



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLÁN**

**“DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO  
SOCIAL PARA EMPRESAS CON UN REGISTRO  
PATRONAL”**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURIA  
P R E S E N T A:**

**MIRIAM GARCÍA ABARCA**

**ASESOR:  
L. C. FRANCISCO ALCÁNTARA SALINAS**

***CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, 2014***



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTO APROBATORIO



DRA. SUEMI RODRÍGUEZ ROMO  
DIRECTORA DE LA FES CUAUTITLÁN  
PRESENTE

ATN: L.A. ARACELI HERRERA HERNÁNDEZ  
Jefa del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán.

Con base en el Reglamento General de Exámenes, y la Dirección de la Facultad, nos permitimos a comunicar a usted que revisamos **LA TESIS:**


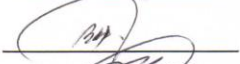



**"DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL PARA EMPRESAS CON UN REGISTRO PATRONAL"**

Que presenta la pasante: **MIRIAM GARCÍA ABARCA**  
Con número de cuenta: **40408148-3** para obtener el Título de: **Licenciada en Contaduría**

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el **EXAMEN PROFESIONAL** correspondiente, otorgamos nuestro **VOTO APROBATORIO**.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"**  
Cuautitlán Izcalli, Méx. a 28 de Octubre de 2013.

**PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO**

	NOMBRE	FIRMA
<b>PRESIDENTE</b>	L.C. Francisco Alcántara Salinas	
<b>VOCAL</b>	M.A. Benito Rivera Rodríguez	
<b>SECRETARIO</b>	M.A. Aldo Viguera García	
<b>1er SUPLENTE</b>	Mtro. Pablo Navarro Moctezuma	
<b>2do SUPLENTE</b>	L.C. Miguel Angel Rojas González	

NOTA: los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 127).

HHA/Vc

### **A Dios**

Le dedico primeramente este trabajo a Dios, el me ha dado fortaleza, fuerza y la fe para continuar cuando a punto de caer he estado; por ello, con toda la humildad que de mi corazón puede emanar, Gracias por todas sus bendiciones.

### **A mis hijas**

A mi hija Edith de Jesús que desde el cielo has hecho que no decaiga en lo propuesto, ya que tú me enseñaste que a pesar de las condiciones de la vida si se puede.

A mi pequeña hija Vianey esta tesis es tuya, tu presencia ha sido y será el motivo más grande que me ha impulsado para lograr esta meta, tuve que robarte horas de convivencia y juegos para poder lograr este sueño, esperando sea un ejemplo para tu vida. Te Amo.

### **A mi madre**

A quien le debo toda mi vida, al culminar hoy esta etapa tan importante quiero darte gracias por contar siempre contigo, y por saber que siempre estarás apoyándome en cada nuevo reto que se presente.

### **A mi esposo Miguel**

Gracias por tu paciencia, tú apoyo incondicional en todo momento, a tu estímulo en esta fase de mi vida alentándome día a día, gracias a tu amor incondicional y por ser mi compañero leal, te amo.

### **A mi hermana Rubí**

Que este trabajo sea un ejemplo de que cuando se propone uno algo se puede lograr, a pesar de las adversidades, que Dios te bendiga al igual que a mi sobrino Fabián.

### **A mis amigos Kika y Luis**

No hay palabras para describir nuestra gran amistad, por estar junto a mí cuando los requerí y darme ánimo para la conclusión de este trabajo. Gracias.

### **A la Universidad**

Por abrigarme durante todo este tiempo y seguir siendo el semillero de grandes profesionistas de México.

### **A mi asesor de Tesis Lic. Francisco Alcántara Salinas**

Por su amabilidad, buena disposición, así como el tiempo que me dedico para que este trabajo concluyera. Gracias.

### **A mis sinodales**

Gracias por su tiempo, apoyo y todo lo que me transmitieron para la culminación de esta tesis.

### **A mis maestros**

Gracias por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

**Con todo mi cariño y mi amor para las personas que hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños. Gracias.**

## Índice

CAPÍTULO 1.....	6
ANTECEDENTES Y GENERALIDADES.....	6
1.1. Antecedentes Históricos De La Ley Del Seguro Social .....	6
1.2. Antecedentes del Dictamen para efectos del Seguro Social .....	8
1.2.1. Concepto de Dictamen .....	9
1.3. De los Regímenes del Seguro Social (Obligatorio y Voluntario).....	9
1.3.1. Régimen Obligatorio.....	9
1.3.2. Régimen Voluntario.....	11
1.4. Disposiciones Generales de Ley sobre las obligaciones de los patrones .....	11
1.4.1. Incumplimiento de las obligaciones de los Patrones .....	13
1.5. Disposiciones Generales respecto a la Inscripción de los patrones y trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social.....	15
1.6. Determinación y tipos de salarios base de cotización.....	19
1.6.1. Tipos de Salario Base de Cotización .....	19
1.6.2. Partidas que integran el Salario Base de Cotización.....	20
1.6.3. Partidas excluyentes del Salario Base de Cotización.....	20
1.6.4. Acuerdos del Consejo Técnico Sobre los Salarios Base de Cotización .....	22
1.6.5. Procedimiento de la Determinación de los Salarios Base de Cotización .....	24
1.6.6. Límites para pago de los Salarios Base de Cotización.....	25
1.6.7. Casos en que el Patrón NO está obligado a cubrir las Cuotas al Instituto.....	25
1.7. Clasificación de las empresas para cubrir la Prima de Seguro de Riesgo de Trabajo.....	26
1.7.1. Obligaciones Patronales ante un Riesgo de Trabajo.....	27
1.7.2. Documentos a recabar al término de un riesgo de trabajo .....	28
1.7.3. Determinación de la Prima de Riesgo de Trabajo .....	31
CAPÍTULO 2.....	41
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	41
2.1. Concepto y Clasificación de la Auditoría .....	41
2.2. Normas de Auditoría.....	41
2.2.1. Relación de las Normas de Auditoría con las disposiciones Fiscales en materia de Dictamen .....	44
2.3 Normas para Atestiguar.....	45
2.3.1. Clasificación de las Normas para Atestiguar .....	45
2.3.1.1. Normas Personales y Generales .....	45
2.3.1.2. Normas de Ejecución del Trabajo .....	46
2.3.1.3. Normas de Información .....	47
2.4. Técnicas y Procedimientos de Auditoría .....	48
2.5 Concepto Papeles de Trabajo.....	50
2.6 Concepto de Control Interno .....	51
2.6.1. Objetivos del control interno .....	51
2.6.2. Elementos del control interno .....	51
2.6.3. Aplicación del Control Interno .....	53
CAPÍTULO 3.....	55
NORMAS GENERALES PARA EL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL.....	55
3.1. Requisitos del Contador Público para Dictaminar .....	55
3.2. Impedimentos del Contador Público para Dictaminar.....	56
3.2.1. Sanciones al Contador Público .....	57
3.3. Renuncia o Sustitución del Contador Público.....	60
3.4 Dictamen Obligatorio y Voluntario.....	60
3.4.1 Dictamen Obligatorio.....	60
3.4.2. Dictamen Voluntario.....	62
3.5. Dictamen para efectos del Seguro Social .....	62
3.5.1. Clases de Dictamen .....	65
3.6. Ventajas y Desventajas del Dictamen .....	75
3.6.1. Ventajas.....	75

3.6.2. Desventajas.....	76
3.7. Aviso para la presentación del Dictamen del Seguro Social.....	76
3.7.1. Cambios de información del Contador Público Autorizado ante el Instituto .....	79
3.8. Facultades del Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de la revisión del Dictamen.....	79
<b>CAPÍTULO 4.....</b>	<b>81</b>
<b>PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL .....</b>	<b>81</b>
4.1. Planeación y Supervisión de la Auditoría.....	81
4.1.1. Planeación .....	81
4.1.2. Supervisión .....	82
4.1.3. Actividades a Desarrollar .....	84
4.2. Procedimientos y técnicas para el trabajo a desarrollar .....	86
4.2.1. Programa de Auditoría .....	86
4.3. Cuestionarios de control interno aplicables a la auditoría para efectos del Seguro Social.....	100
4.3.1 Cuestionario de Investigación preliminar .....	100
4.3.2. Guía para el requisitado del cuestionario de Auditoría.....	102
4.4. Papeles de trabajo del Dictamen .....	109
<b>CASO PRÁCTICO.....</b>	<b>116</b>
<b>ANEXO (Proyecto de Decreto que Reforma el Art. 27 de la Ley del Seguro Social). .....</b>	<b>144</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>148</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>150</b>
<b>ABREVIATURAS .....</b>	<b>152</b>

## INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta tesis es brindar los elementos necesarios para cumplir con las obligaciones para la presentación del Dictamen para efectos del Seguro Social que tiene el Lic. En Contaduría como profesionista, ya que pone al servicio de las empresas su habilidad técnica, conocimientos y experiencia profesional como auditor externo.

Para hacer este trabajo una guía fácil, he agrupado en lo que se refiere a la teoría en 4 capítulos, así como el caso práctico del Dictamen del Seguro Social para aquella empresa que cuenta con un solo registro Patronal, los cuales hago mención a continuación:

- Se hablara de los antecedentes del Seguro Social, asimismo, las obligaciones que tiene el patrón ante los trabajadores, los tipos de salario que existen, así como la determinación de la Prima de Seguro de Riesgo de trabajo.
- Asimismo, se mencionara la aplicación de las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar, generalmente aceptadas para la elaboración del Dictamen para efectos de la Ley del Seguro Social.
- Veremos los requisitos e impedimentos para el Contador Público, así como las reglas de aplicación para el dictamen, los diferentes tipos de opinión que el Auditor emite en un Dictamen.
- Se darán ejemplos del plan de trabajo, el cuestionario de control interno, técnicas y procedimientos a lo que se refiere a la Auditoría de Seguro Social.
- En el desarrollo del caso práctico mencionaremos la integración del Dictamen y anexos.

Es importante mencionar que el Contador Público, determinará el método o procedimiento que utilizara de acuerdo a su criterio para así poder emitir su opinión.



## CAPÍTULO 1

### ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

#### 1.1. Antecedentes Históricos De La Ley Del Seguro Social

Los antecedentes en materia de seguridad social en el país, se encuentran a principios del siglo XX, en dos ordenamientos legales en materia de protección obrera a lo que sería más adelante la legislación laboral y son: la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México que se expidió el 30 de abril de 1904, del gobernador José Vicente Villada y la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León, expedida en Monterrey el 9 de abril de 1906, por Bernardo Reyes, en estos se reconocía por primera vez la obligación para los patrones de atender a sus trabajadores en caso de alguna enfermedad, accidente de trabajo o muerte derivados del cumplimiento de sus labores.

Las propuestas económicas, sociales, políticas e ideológicas de los trabajadores se expresaron, particularmente, en el artículo 123 de nuestra Carta Magna promulgada el 5 de febrero de 1917, estableciéndose los principales derechos y obligaciones de los trabajadores, incluidos los referentes a la seguridad social, enunciados en la fracción XXIX, la cual nos dice que "Se consideran de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otras con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular".

A finales de 1925 se presentó una iniciativa de ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en ella se disponía la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales de Administración tripartita pero cuya integración económica tenía que corresponder exclusivamente al sector Patronal, asimismo, definía con precisión la responsabilidad de los patrones en los accidentes de trabajo y se determinaba el monto y la forma de pago de las indemnizaciones correspondientes. Cabe mencionar que esta iniciativa suscitó la inconformidad de los empleadores que no estaban de



acuerdo en ser los únicos contribuyentes a su sostenimiento y consideraban que también otros sectores deberían aportar..

En 1929 el Congreso de la Unión modificó la fracción XXIX del artículo 123 constitucional para establecer que “se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá los seguros de Invalidez, Vida, de Cesación involuntaria del Trabajo, de Enfermedades y Accidentes y otros fines análogos”.

En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas envió a los legisladores un proyecto de Ley del Seguro Social, sin embargo, se consideró que el proyecto requería estudios subsiguientes. Por encargo del mismo presidente Cárdenas se procede a elaborar un nuevo proyecto que resumía la experiencia de las anteriores y cuyo autor fue el titular de la Secretaría de Gobernación, el Licenciado Ignacio García Téllez, el cual refería a la creación de un Instituto de Seguros Sociales en el que incluía al estado, a los trabajadores asegurados y a los patrones y que cubría o prevenían los siguientes riesgos: Enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación voluntaria.

Cuando fue aprobado el proyecto por un consejo de ministros, fue enviado a la cámara de diputados en diciembre de 1938, sin embargo, tampoco esta vez pudo llegar más adelante ya que a los legisladores les pareció conveniente que se elaborará un documento más completo y fundamentado con estudios actuariales.

A partir de 1939 con la guerra mundial, la cual motivó muchas inquietudes por encontrar soluciones a los problemas de desigualdad económica y social, así uno de los puntos de los acuerdos firmantes de la carta del Atlántico fue que, una vez derrotadas las potencias nazi fascistas había que darse a la tarea de buscar instituciones tanto nacionales como internacionales que procuraran aparte de la paz y tranquilidad mundial “la seguridad de que todos los hombres de todos los países pudieran vivir libres tanto de temores como de necesidades”.

Hacia 1942 en el sexenio del gobierno de Ávila Camacho, se concluían todas las circunstancias favorables para que finalmente

podría implantarse en México el Seguro Social. En diciembre del mismo año se envía la iniciativa de Ley proponiendo como suprema justificación que se cumpliría uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana, que se trataba de “proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, salario, capacidad productiva, la tranquilidad de la familia, contribuir al cumplimiento de un deber legal de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales.

El congreso por unanimidad aprobó la Ley y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social, cuya finalidad es la de legislar la Seguridad Social, que tiene a su cargo garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, para administrarlo y organizarlo se decreta la creación de un organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propio, denominado “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con una composición tripartida para su gobierno, integrado de manera igualitaria por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno Federal. De inmediato comenzó a trabajar su Consejo Técnico. Se recibió la primera aportación del Gobierno Federal por la cantidad de cien mil pesos, se afilió la primera empresa y se expidió la primera credencial de afiliación a un trabajador.

## **1.2. Antecedentes del Dictamen para efectos del Seguro Social**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de 1959, incremento el número de causantes revisados al aceptar para efectos fiscales, los dictámenes emitidos por Contadores Públicos independientes y, posteriormente a partir de 1991, con motivo de las Reformas del CFF, se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes de hacerse dictaminar, si cumplen con determinados supuestos establecidos en el artículo 32-A. De esta manera el IMSS, viendo el éxito del dictamen, también establece mecanismos de revisión similares publicando en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1992 un instructivo para poder dictaminar en base al cumplimiento de las obligaciones que la L.S.S. y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

El instructivo explica en sus antecedentes: “Ante la obligatoriedad de efectuar la contribución financiera y fundamentalmente la de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores, para que disfruten los derechos otorgados por la Ley del Seguro Social, surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan, sobre todo si se considera que de conformidad con el artículo 2 fracción II del Código Fiscal de la Federación, donde se establece que “Las aportaciones de Seguridad Social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado”.

### **1.2.1. Concepto de Dictamen**

Es el documento que suscribe el Contador Público acorde con las normas de su profesión, en el cual expresa su opinión, misma que va dirigida a las autoridades. En ella se hace mención a la naturaleza, alcance y resultado del examen.

### **1.3. De los Regímenes del Seguro Social (Obligatorio y Voluntario).**

Actualmente, la Ley señala que la seguridad social tiene como finalidades, el garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

A efecto de cumplir con tal propósito el Seguro Social comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario (Art. 6 L.S.S.).

#### **1.3.1. Régimen Obligatorio.**

El régimen obligatorio cuenta con cinco ramos de seguro que se financian con contribuciones provenientes de los patrones, el Estado y los propios trabajadores. Estos son (Art. 11 L.S.S):

- I. Riesgos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad;
- III. Invalidez y vida;
- IV. Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, y
- V. Guarderías y Prestaciones Sociales.

Cabe mencionar que el presente trabajo se estudiara el régimen obligatorio, el cual el Contador Público emitirá su opinión, por lo que continuando con lo establecido en el artículo 12 de la Ley del seguro Social, nos dice que son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas que presten en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando este, en virtud de alguna ley especial, este exento del pago de contribuciones.

II. También son sujetos de aseguramiento de éste régimen los socios de Sociedades Cooperativas.

III. Así mismo, las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta ley y los reglamentos correspondientes.

Así también, existen otros sujetos de aseguramiento que voluntariamente pueden ser incorporados al régimen obligatorio y que de acuerdo con el artículo 13 son:

I. Los trabajadores de industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y otros trabajadores no asalariados.

II. Los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.

III. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Además mediante convenio con el Instituto se podrán establecer las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

### **1.3.2. Régimen Voluntario**

El régimen voluntario está estipulado en Artículo 240 (L.S.S.) y dice:

Todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del reglamento respectivo.

### **1.4. Disposiciones Generales de Ley sobre las obligaciones de los patrones**

Los patrones deberán conocer las obligaciones que les impone la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, obligaciones que deberá analizar el Contador Público para verificar que se estén cumpliendo. Y dichas obligaciones las encontramos reguladas en el artículo 15 de la propia Ley las cuales se mencionaran a continuación:

La primera es el registrarse ante el IMSS y asegurar a los trabajadores.

La segunda es la relativa a llevar sus listas de raya, a las que también se les conoce como nóminas, se exige que se precise en forma desglosada el contenido de estas, para así conocer las partidas que en forma expresa son integrantes del salario base de cotización,

pues ellos serán los elementos que servirán al Instituto para verificar el cumplimiento, de las obligaciones de la Ley del Seguro Social, y en su defecto para que existan los registros de las partidas entregadas a los trabajadores por concepto de prestaciones no integrables al salario, así mismo se deberán conservar en un periodo de 5 años siguientes al de su fecha.

Otra obligación es la de proporcionar al IMSS los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por la Ley en mención, así como sus reglamentos, dicha obligación se refiere a que los patrones, serán los encargados de alimentar al IMSS de la información necesaria para que se determinen la procedencia, origen y monto de las cantidades que deben cubrir.

Se menciona en la Fracc. V que el patrón deberá permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que el IMSS practique, las visitas, a que se refiere esta fracción siempre deberán cumplir con los requisitos que establezca el Código Fiscal de la Federación y los reglamentos,

Para los patrones de la construcción, estos deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, conforme a los períodos de pago establecidos, mismas que en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.

Así mismo, a este tipo de patrones se les obliga a cubrir las cuotas obrero patronales aún en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por el incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en las fracciones anteriores.

También se deberá efectuar las aportaciones a los seguros en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, diferidos en la forma y términos establecidos, para poder individualizar dichas aportaciones a las cuentas previamente establecidas.

En la fracción VIII se establece el embudo de las disposiciones de cualquier ley, teniendo como patrón la obligación a cumplir todo

aquello que sea aplicable, por lo que cada día se obliga a que los patrones tengan que estar en continuo estudio de la Ley.

Por último la Ley obliga al patrón cuando sea el caso, a expedir constancias de trabajo cuando éste requiera de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, así como constancia de días laborados.

#### **1.4.1. Incumplimiento de las obligaciones de los Patrones**

Por otra parte no se debe olvidar que en el caso de incumplimiento patronal a diversas obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, puede ser motivo para que el Instituto Mexicano del Seguro Social cobre a las empresas las erogaciones realizadas para otorgar a los trabajadores las prestaciones en especie y/o en dinero generadas durante los períodos de incumplimiento, mediante lo que se conoce como “fincamiento de capitales constitutivos”; en términos de lo señalado por el artículo 112 del Reglamento de la Ley del Seguro Social.

Entre estas obligaciones que de no cumplirse pudiesen generar capitales constitutivos a la empresa menciono las siguientes:

- Inscribir al trabajador en el régimen obligatorio
- Dar aviso de movimientos salariales
- Dar aviso de salarios reales
- Ahora bien, conforme al texto del artículo 79 de la Ley del Seguro Social, los capitales constitutivos se integran con el importe de una o varias de las prestaciones siguientes:
  - Asistencia médica.
  - Hospitalización.
  - Medicamentos y material de curación.
  - Servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento.



- Intervenciones quirúrgicas.
- Aparatos de prótesis y ortopedia.
- Gastos de traslado del trabajador accidentado y pago de viáticos, en su caso.
- Subsidios pagados.
- Gastos de funeral.

Indemnizaciones globales (supuesto derivado de riesgo de trabajo que ocasione una valuación de hasta 25%, o bien optativa, cuando rebase de ese porcentaje y menor del 50%), en su caso valor actual de la pensión, y

Gastos por administración, derivados del importe de los conceptos que lo integran, por un equivalente al 5% de éstos.

Asimismo, es importante mencionar que el Instituto, en el caso en que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, tiene la facultad de determinarlas presuntivamente y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales, como pueden ser la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Nacional de Fondos para la Vivienda, las entidades Locales, etc. Esta determinación deberá considerar tanto los saldos a favor del instituto como los que pudieran existir a favor del patrón debido a errores en lo presentado por este último.

De la misma forma procederá el Instituto, en los casos en que al revisar las cédulas de determinación pagadas por los patrones, detecte errores u omisiones de los que se derive incumplimiento parcial en el pago de las cuotas. Las cédulas de liquidación que formule el Instituto deberán ser pagadas por los patrones, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, en los términos del Código Fiscal.

Por otra parte en el caso de que el patrón o sujeto obligado, espontáneamente opte por regularizar su situación fiscal, conforme a los programas de regularización que en su caso se establezcan (dictamen del Contador Público, invitaciones de autocorrección o bien visitas domiciliarias etc.), el Instituto podrá proporcionarle, previa solicitud por escrito, la emisión correspondiente, ya sea de manera impresa, o bien, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza. Respecto de las cédulas de liquidación emitidas por el Instituto, el patrón podrá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación, formular aclaraciones ante la oficina que corresponda a su registro patronal, las que deberán estar debidamente sustentadas y solo podrán versar sobre errores aritméticos, mecanográficos, avisos afiliatorios presentados previamente por el patrón ante el Instituto, certificados de incapacidad expedidos por este o situaciones de hecho que no impliquen una controversia jurídica.

La aclaración administrativa en ningún caso suspenderá o interrumpirá el plazo establecido para efectuar el pago hasta por la suma reconocida. El Instituto contará con veinte días hábiles para resolver cualquier aclaración administrativa que en su caso presente el patrón. Si transcurrido este plazo no se resolviera la aclaración, se suspenderá la cuenta de dichos días hábiles.

Por otra parte el Instituto podrá aceptar las aclaraciones debidamente sustentadas que presente el patrón fuera del plazo señalado en este artículo, siempre y cuando que de dicha cédula no se encuentre en trámite de efectividad la garantía otorgada, o bien se haya interpuesto recurso de inconformidad o cualquier otro medio de defensa, o que habiéndolo interpuesto, medie desistimiento.

### **1.5. Disposiciones Generales respecto a la Inscripción de los patrones y trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social**

Los patrones tienen la obligación de inscribir a sus trabajadores de acuerdo a la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, dichas

obligaciones el Contador Público verificará que se estén cumpliendo. Por lo que dichas obligaciones las encontramos reguladas en el artículo 15 de la propia Ley y el 45 del Reglamento del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) y que son las siguientes:

a) Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas, bajas, las modificaciones de salario y los demás datos, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles. En el caso de altas de los trabajadores, de acuerdo al artículo 45 del RACERF, el patrón podrá hacerlo el día hábil anterior al inicio de la relación laboral y en este caso, el reconocimiento de derechos o semanas para determinar el otorgamiento de las prestaciones en dinero y en especie se contabilizará a partir de la fecha que como inicio de la relación laboral se señale en el aviso respectivo. En el caso de los avisos de baja, éstos surtirán sus efectos a partir de la fecha señalada por el patrón en dicho aviso, teniéndose como cotizado el día que se señale como fecha de la baja, ya que en tanto el patrón no presente el aviso de baja del trabajador, subsistirá su obligación de cubrir las cuotas obrero patronales respectivas, a menos que compruebe que fue inscrito por otro patrón.

Para efectos de modificaciones salariales, la ley señala tres tipos de salario base de cotización que más adelante analizare, y que para la presentación de dichas modificaciones, la ley señala que cuando un asegurado se encuentre al servicio de un mismo patrón y se modifique su salario, se estará a lo siguiente:

I. En el caso previsto en la fracción I del artículo 30 (LSS), que se refiere al salario base de cotización fijo, el patrón deberá presentar al Instituto los avisos de modificación dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que cambie el salario.

II. En los casos previstos en la fracción II del artículo 30 (LSS), que hace referencia al salario base de cotización variable, los patrones estarán obligados a comunicar al Instituto dentro de los primeros cinco

días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones del salario diario promedio obtenido en el bimestre anterior.

III. Para los casos previstos en la fracción III del artículo 30, que son los salarios base de cotización mixta, si se modifican los elementos fijos del salario, el patrón está obligado a presentar el aviso de modificación dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha en que cambie el salario. Si al concluir el bimestre respectivo hubo modificación de los elementos variables que se integran al salario, el patrón presentara el aviso de modificación en los términos de la fracción II anterior.

VI. Si la modificación se origina por revisión del Contrato Colectivo, se comunicarán los avisos dentro de los treinta días naturales siguientes a su celebración.

b) Llevar registros de nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de todos los datos que exijan la presente ley y sus reglamentos. Por otra parte es obligatorio conservar todos los registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.

c) Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.

d) Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.

e) Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto.

f) Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia donde se enuncie el número de días trabajados así como el salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos

de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos. Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, en el caso de que el patrón no cumpla con las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en este último caso, su monto se destinara a la reserva general financiera y actuarial sin perjuicio de que a aquellos trabajadores que acrediten sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan.

g) Cumplir con las obligaciones relativas al Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

h) En caso de contar con trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, expedir y entregar constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.

i) Es obligación del patrón que al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, retenga las cuotas que a estos les corresponde cubrir y enterarlas al Instituto en los términos de Ley; cuando no lo haga en tiempo oportuno, solo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo.

Cabe mencionar que la obligación de determinar las cuotas deberá cumplirse aun en el supuesto de que no se realice el pago correspondiente dentro del plazo señalado por la Ley.

Por otra parte no se debe olvidar que en el caso de incumplimiento patronal a diversas obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, puede ser motivo para que el Instituto Mexicano del Seguro Social cobre a las empresas las erogaciones realizadas para otorgar a los trabajadores las prestaciones en especie y/o en dinero generadas durante los períodos de incumplimiento, mediante lo que se conoce como “fincamiento de capitales constitutivos”; en términos de lo señalado por el artículo 112 del Reglamento de la Ley del Seguro Social.

## 1.6. Determinación y tipos de salarios base de cotización

El auditor realizará un estudio a los movimientos de afiliación como altas, bajas y modificaciones de salario, ya que estos se deberán presentar en los términos que marca la Ley, apegándose a los elementos suficientes que le permitan realizar un análisis de las nóminas, liquidaciones de cuotas obrero patronales, registros contables, así como aquellos comprobantes que soporten dichos movimientos, ya que la parte medular de su trabajo es el análisis de la correcta integración de los salarios base de cotización, de los descuentos de las cuotas correspondientes a los trabajadores, así como la verificación de la correcta determinación y pago de la Prima de Riesgo de Trabajo.

Para lo anterior, deberá revisar los acumulados de nóminas junto con sus recibos y pagos correspondientes, elaborara una conciliación de percepciones contra los registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta, posteriormente analizará las prestaciones que otorga la empresa a cada una de las categorías de los trabajadores y soportara con toda la documentación, posteriormente procederá a la verificación de los salarios diarios integrados y para ello el auditor deberá conocer la legislación relativa a la determinación de los salarios base de cotización misma que se detalla.

### 1.6.1. Tipos de Salario Base de Cotización

La Ley del Seguro Social distingue tres tipos de salarios base de cotización y nos indica cuál es su diferente consecuencia en el Salario Diario Integrado y son:

- Fijo
- Variable
- Mixto

**Salario Fijo:** Son percepciones que percibe el trabajador en forma periódica de cuantía previamente conocida como es el sueldo, el aguinaldo y la prima vacacional, así como las prestaciones y demás

percepciones contempladas en el contrato individual o colectivo de trabajo.

**Salario Variable:** Son percepciones que percibe el trabajador y que no pueden ser previamente conocidas en su cuantía, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el bimestre inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado; este promedio será el Salario Diario Integrado para el siguiente bimestre. Cuando se trate de un trabajador de nuevo ingreso se deberá estimar un salario probable para su inscripción en el IMSS, el cual será su base de cotización en su primer bimestre.

**Salario Mixto:** Son las percepciones de carácter fijo y variables, por lo que, para efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables.

### **1.6.2. Partidas que integran el Salario Base de Cotización**

El salario base de cotización, de acuerdo a la Ley del Seguro Social, se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, con excepción de los conceptos marcados en el artículo 27 de la Ley.

Para integrar el salario base de cotización es importante tomar en consideración que existen conceptos que son excluyentes del salario base de cotización y que para ello deberán cumplir con los requisitos marcados por la legislación, los cuales se mencionan en el siguiente punto.

### **1.6.3. Partidas excluyentes del Salario Base de Cotización**

Para efectos de la Ley, los artículos 27 y 32 mencionan las bases para excluir los diferentes conceptos del Salario Base de Cotización, es importante mencionar que para que los conceptos mencionados en estos preceptos se excluyan, deberán estar debidamente registrados



en la contabilidad del patrón; dada su naturaleza, los conceptos son los siguientes:

- I. Los instrumentos de trabajo, como son: herramientas, ropa y otros similares.
- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.
- III. Las aportaciones adicionales que el patrón otorgue a favor de sus trabajadores por conceptos de cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.
- IV. Las cuotas que en los términos de la Ley del Seguro Social le correspondan cubrir al patrón, las Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa.
- V. La alimentación y la habitación cuando se otorgue a los trabajadores en forma onerosa; entendiéndose por onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal. Si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para aquel, habitación o alimentación, se estimara aumentado su salario en un 28% y recibe ambas prestaciones se aumentara en un 50% o bien cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, sino uno o dos de estos por cada uno de ellos se adicionara el salario de un 8.33%.
- VI. Las despensas otorgadas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, de otra forma la diferencia integrará salario.

- VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre y cuando el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización; de otra manera la diferencia integrará salario.
- VIII. Las cantidades aportadas por los patrones para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para construir fondo de algún plan de pensiones que haya sido implantado por el patrón o derivado de contratación colectiva.
- Los planes de pensiones deberán reunir los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema para el Retiro.
- IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal de Trabajo.

#### **1.6.4. Acuerdos del Consejo Técnico Sobre los Salarios Base de Cotización**

El consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240, fracciones I, IV y XIII, 252, y 253, fracción X-bis de la Ley del Seguro Social, con base en las resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este cuerpo colegiado, contenida en el acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma ley, reformado por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente:

##### **Horas Extras (Acuerdo 497)**

Atento a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza, por circunstancias extraordinarias, la ampliación de horas de jornada, se considera que el pago por el tiempo extraordinario, cuando este servicio se preste eventualmente, no de manera cotidiana, hasta el margen legalmente autorizado, no integrará el salario base de cotización. Se considera como eventual la prestación del referido servicio, hasta por tres horas diarias, tres veces a la semana, un bimestre continuo o en forma discontinua hasta noventa días, durante un año calendario; y en caso de prestarse el

servicio en forma permanente o pactado previamente, excediéndose del máximo legal, es decir, por más tiempo del señalado anteriormente, el salario se integrará con todo el tiempo excedente. Este criterio tiene el carácter provisional, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento, a juicio de este Consejo Técnico.

### **Fondo de Ahorro (Acuerdo 494/93)**

La fracción II del artículo 32, establece que cuando el ahorro se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual, igual del trabajador y de la empresa, no integra salario, pero si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; cuando el fondo de ahorro se integra mediante aportaciones comunes y periódicas, y la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador, no constituye salario base de cotización; y si la contribución patronal al fondo de ahorro es mayor que la del trabajador, el salario base de cotización se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador.

### **Despensa (Acuerdo 495/93)**

La fracción VI del artículo 32 determina que no integra el salario base de cotización, la despensa en especie o en dinero, hasta el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Cuando este concepto se otorgue en un porcentaje superior al señalado en el precepto citado, el excedente integrará el salario base de cotización. También se consideran como despensa los vales destinados para tal fin, que algunas empresas entreguen a sus trabajadores.

### **Premios de Puntualidad y Asistencia (Acuerdo 496/93)**

Premios por asistencia y puntualidad. La fracción VII del citado artículo 32, dispone que estos conceptos no integran el salario base de cotización, cuando el importe de cada uno de ellos no rebase el 10% de dicho salario. Si se otorgan estas prestaciones en cantidad superior, para cada uno de los conceptos señalados, integrarán el salario base de cotización únicamente las sumas que excedan dichos topes.

### **1.6.5. Procedimiento de la Determinación de los Salarios Base de Cotización**

Una vez que se hemos definido cada uno de los diferentes tipos de Salarios Base de Cotización y distinguido las diferentes fechas de presentación de los avisos de modificaciones salariales, procederemos a describir las reglas y procedimientos para la determinación de los salarios base de cotización y posteriormente se complementa con un caso práctico.

Para determinar la forma de Cotización se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

- I. El mes natural será el periodo de pago de cuotas.
- II. Para fijar el salario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la percepción correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente. El mismo procedimiento será utilizado cuando el salario se fije por salarios distintos a los señalados.
- III. Si por la Naturaleza o características de las labores, el salario no se fija por semana o por mes, si no por día trabajado y comprende menos días de los de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, las cuotas que se cubrirán al Instituto nunca podrán ser inferiores al salario mínimo general de la zona económica en que se encuentre ubicado el Patrón.

Para determinar el salario base de cotización se procederá a lo siguiente:

- I. Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador reciba regularmente otras remuneraciones periódicas de cuantía previamente conocida, estas se sumaran a los elementos fijos.
- II. Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumaran los ingresos totales percibidos durante los dos

meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días de salario devengado en ese periodo; si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomara el salario en forma estimada que le corresponda en dicho periodo.

- III. En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables debe considerarse de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumara a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables, de acuerdo con el procedimiento del punto anterior.
- IV. En caso de que los trabajadores perciban como cuota diaria el salario mínimo, corresponderá al patrón pagar la totalidad de cuotas señaladas para los trabajadores.

#### **1.6.6. Límites para pago de los Salarios Base de Cotización**

Los patrones inscribirán a sus asegurados con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

Por otra parte, la base de cotización para los socios de sociedades cooperativas, se integrará por el total de las percepciones que reciban por la aportación de su trabajo personal, aplicándose lo conducente a lo establecido en la Ley para efectos de límites de cotización, así como lo referente al procedimiento de determinación de salario base de cotización y presentación de avisos correspondientes.

#### **1.6.7. Casos en que el Patrón NO está obligado a cubrir las Cuotas al Instituto**

Cuando por ausencias del trabajador a sus labores no se le paguen salarios, pero exista la relación laboral, la cotización mensual se tomará en cuenta los siguientes casos:

- a) Si las ausencias del trabajador son por periodos menores de ocho días consecutivos o interrumpidos se cotizará y

pagara por dichos periodos únicamente el seguro de enfermedades y maternidad.

- b) Si las ausencias del trabajador son por períodos de ocho días consecutivos o mayores y no se hubiera presentado el aviso de baja, el patrón quedará liberado del pago de las cuotas obrero patronales, siempre y cuando compruebe que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, y en ese caso, el Instituto devolverá al patrón, a su solicitud, el importe de las cuotas obrero patronales pagadas en exceso a partir de la fecha de la nueva alta.
- c) Tratándose de ausencias que estén amparada por incapacidades médicas expedidas por el Instituto no será obligatorio cubrir las cuotas obrero patronales, excepto por el que se refiere al ramo de retiro, es relevante señalar que mientras subsista la relación laboral no surtirá efecto alguno el aviso de baja presentado por el patrón o sujeto obligado ante el Instituto, durante el período en que el trabajador se encuentre incapacitado temporalmente por el trabajo, por el propio Instituto y en los casos en que se hubiese recibido la baja por parte del Instituto y ésta no procediera legalmente, el patrón o sujeto obligado no queda relevado de la obligación de presentar, en su caso, un nuevo aviso de baja ante el Instituto.

## **1.7 Clasificación de las empresas para cubrir la Prima de Seguro de Riesgo de Trabajo**

El marco jurídico para los riesgos de trabajo, lo podemos encontrar en el artículo 123 fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley del Seguro Social CAPÍTULO III del Título II, en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, en la Ley Federal del Trabajo (título noveno) y en el Código Fiscal de la Federación.

## **Riesgos de Trabajo**

De acuerdo la Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social, los Riesgos de trabajo: Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

### **Accidente de Trabajo**

La definición de los accidentes de trabajo, se encuentra en el artículo 42 de la Ley del Seguro Social y en el 474 de la Ley Federal del Trabajo, considerando como accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que el mismo se preste.

También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél.

### **Enfermedad de Trabajo**

Enfermedad de trabajo de acuerdo al artículo 43 de la Ley del Seguro Social y 475 de la Ley Federal de Trabajo: es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

#### **1.7.1 Obligaciones Patronales ante un Riesgo de Trabajo**

- a) Si el siniestro ocurre dentro del centro de trabajo, deberán trasladar al trabajador víctima del accidente de trabajo a la Unidad Médica Familiar correspondiente, o en caso de ser urgente, a la UMF más cercana al sitio donde ocurrió el evento.
- b) Avisar al Instituto sobre el accidente ocurrido, en un plazo no mayor a 24 horas después de acaecido éste, requisitando el formato ST-7, Aviso para calificar probable Riesgo de Trabajo. Es importante señalar que si el riesgo se presentó fuera del



centro de trabajo, el término correrá a partir del momento en que se tuvo conocimiento del mismo.

- c) Permitir la realización de las investigaciones necesarias para la calificación del riesgo reclamado, en el lugar donde ocurrió el accidente.
- d) Proporcionar los datos requeridos por el Instituto sobre los riesgos acaecidos.
- e) Comunicar el evento ocurrido por escrito a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dentro de las 72 horas siguientes al momento en que éste ocurrió, requisitando los formatos CM-2A; (Reporte de accidentes de trabajo) y CM-2B ( Datos adicionales al reporte de accidentes de trabajo).

### **1.7.2. Documentos a recabar al término de un riesgo de trabajo**

Todo Riesgo de Trabajo inicia con el formato ST-7, Aviso para calificar probable Riesgo de Trabajo, cuyo contenido y firma por parte del patrón es esencial para la calificación del Riesgo de Trabajo correspondiente, pues de no hacerlo el IMSS, de oficio, determinará que se trata de un siniestro laboral. Como se mencionó anteriormente esta forma deberá presentarse ante el Instituto en un plazo no mayor de 24 horas, o bien, posteriores a la hora al en que fue informado, cuando el evento acontezca fuera del lugar de trabajo.

El riesgo de trabajo se da por concluido cuando el Instituto expide cualquiera de los siguientes dictámenes:

- a) Alta por Riesgo de Trabajo (ST-2).
- b) Incapacidad permanente o defunción por Riesgo de Trabajo (ST-3).
- c) Por Invalidez (ST-4).

Esta documentación, así como los certificados de incapacidad médica emitidos durante los períodos en que los trabajadores estén imposibilitados a laborar, deberán ser requeridos por el patrón, a

efecto de concentrar los datos de cada siniestro ocurrido en las empresas y tenerlos perfectamente identificados, se recomienda integrar un expediente por separado de tales eventos, así como el diseño de un papel de trabajo que sirva como control para calcular la siniestralidad laboral.

Es importante comentar que la precisión de las circunstancias en que ocurrió el accidente, así como requisitar correctamente este formato, permite al patrón, en caso de que el IMSS califique como Riesgo de Trabajo un evento que no lo fue, interponer un recurso de inconformidad ante el Consejo Consultivo Delegacional correspondiente o bien el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en virtud de su afectación directa en la determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo respectiva (ver artículos 294 y 295 de la Ley del Seguro Social).

Las empresas al inscribirse por primera vez en el Instituto deberán cubrir la prima media de la clase conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1.1

<b>Prima media</b>	<b>En por cientos</b>
<b>Clase I</b>	0.54355
<b>Clase II</b>	1.13065
<b>Clase III</b>	2.59840
<b>Clase IV</b>	4.65325
<b>Clase V</b>	7.58875

Asimismo, se cubrirá dicha prima cuando el cambio de actividad de la empresa se origine por una sentencia definitiva o por disposición de la Ley del Seguro Social.

Las empresas de menos de 10 trabajadores, podrán optar por presentar la declaración anual correspondiente o bien cubrir la prima media que les corresponde conforme al reglamento.

## Pasos a seguir para el cálculo de la prima.

- 1.- Recabar los avisos para calificar el probable riesgo de trabajo (ST7, ST2, ST3), así como los certificados de incapacidad por R.T., determinados.
- 2.- Solicitar una certificación de los riesgos terminados al IMSS.
- 3.- Relacionar los casos de riesgo terminados.
- 4.- Contabilizar el número de trabajadores expuestos al riesgo.
- 5.- Contar el total de días subsidiados.
- 6.- Efectuar el cálculo de la siniestralidad y comparar la prima.
- 7.- Requisar el formato respectivo (CLEM 22).

De acuerdo al artículo décimo noveno transitorio publicado en el diario oficial de la federación el día 20 de diciembre de 2001, se incremento la prima mínima de riesgo en forma paulatina de 0.0025 hasta llegar a 0.005 en el año 2005, igualmente el factor de prima (denominado F) se redujo de 2.9 a 2.3 y se reconoció a los patrones cuyos centros de trabajo contaban con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los cuales pudieron aplicar un factor de prima de 2.2 en lugar de 2.3.

Tabla 1.2

<b>Ejercicio revisado</b>	<b>Prima aplicable</b>	<b>Factor aplicable</b>
2002	0.31% ó 0.0031	2.7
2003	0.38% ó 0.0038	2.5
2004	0.44% ó 0.0044	2.3
2005 a 2011	0.50% ó 0.0050	2.3

### 1.7.3. Determinación de la Prima de Riesgo de Trabajo

(Artículos 74 de la Ley del Seguro Social, décimo noveno transitorio para 2001 de la L.S.S. y artículos 32, 35 y 38 del RACERF).

Los patrones tienen la obligación de revisar anualmente su siniestralidad para determinar si permanecen en la misma prima, o si ésta se disminuye o aumenta, de acuerdo a las reglas siguientes:

La siniestralidad se obtendrá con base en los casos de riesgos de trabajo terminados durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año de que se trate.

Para la fijación de la prima se considerará el valor del grado de siniestralidad de la empresa al que se le sumará la prima mínima de riesgo, conforme a la fórmula que más adelante enunciaré.

El valor obtenido deberá expresarse en por ciento y se comparará con la prima en que la empresa cubre sus cuotas al momento de la revisión. Si el valor es el mismo, se continuará aplicando la misma prima.

En caso de que sean diferentes procederá la nueva prima, aumentándola o disminuyéndola en una proporción no mayor al uno por ciento del salario base de cotización, con respecto a la prima del año inmediato anterior con que la empresa venía cubriendo sus cuotas.

La prima obtenida de conformidad con las fracciones anteriores, tendrá vigencia desde el primero de marzo del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo computado y hasta el día último de febrero del año subsecuente.

Los patrones deberán presentar al Instituto, durante el mes de febrero, los formatos impresos o el dispositivo magnético generado por el programa informático que el Instituto autorice, en donde se harán constar los casos de riesgos de trabajo terminados durante el año, precisando la identificación de los trabajadores y las consecuencias de cada riesgo, así como el

número de trabajadores promedio expuestos al riesgo dados en razón de la mecánica bajo la cual efectúen los pagos de cuotas. El Instituto deberá dar aviso al patrón cuando califique algún accidente o enfermedad de trabajo, o en caso de recaída con motivo de éstos.

La prima de riesgo de trabajo se determina aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Prima} = [(S/365) + V * (I+D)] * (F/N) + M$$

Donde las variables y constantes son las siguientes:

**V** = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo, que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

**F** = 2.3, que es el factor de prima.

**N** = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

**S** = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

**I** = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

**D** = Número de defunciones.

**M** = Es la prima mínima de riesgo a partir del año 2005 (0.0050).

**365 ó 366** Días del año.

### **Caso práctico de la determinación de la prima de riesgo de trabajo.**

Supuestos:

Base: datos del período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011.

Actividad de la empresa

Fabricación de Tapas de Plástico

Días del Año:	365
Clase:	IV
Prima anterior	4.65325%
Número de casos terminados	30
Días subsidiados por incapacidad:	750
Trabajadores expuestos al riesgo	177.2
Porcentaje de incapacidades permanentes parciales y totales	0%

Sustitución de datos en la fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Prima} &= [(S/365) + V * (I+D)] * (F/N) + M \\ &= [(750/365) + 28 * (0.0+0)] * (2.3/177.2) + 0.0050 \\ &= [2.05479452] * 0.01297968 + 0.0050 \\ &= 0.02667057 + 0.0050 \\ &= 0.03167058 \\ &= 0.03167058 * 100 = 3.167058\% \end{aligned}$$

Prima obtenida	3.16705%
Prima actual	4.65325%
Límite superior + 1%	5.65325%
Límite inferior - 1%	3.65325%
Nueva prima vigente	3.65325%

Notas para el llenado de la Declaración Anual del seguro de riesgos de trabajo.

- Deben redondearse los resultados de la fórmula a 8 decimales.
- La nueva prima se anotará en enteros y 5 decimales.
- Si la nueva prima expresada en por ciento es igual que la prima anterior, la empresa no tiene obligación de presentar la declaración.
- Si la nueva prima expresada en por ciento es diferente a la anterior, se determina la nueva prima, aumentándola o disminuyéndola en una proporción no mayor al 1 % del salario base de cotización, con respecto a la prima del año anterior.
- Las modificaciones de primas no pueden exceder los límites de prima mínima (0.5%) y máxima (15%), de los salarios bases de cotización respectivamente.

De conformidad con el artículo 72 de la L.S.S., los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa, no se tomarán en cuenta para la determinación de la siniestralidad de las empresas, de lo que se infiere que, al existir calificación del riesgo como “en trayecto”, tanto los días amparados por incapacidad como las consecuencias del mismo (incapacidades parciales o totales permanentes e incluso la muerte del trabajador) no computan para efectos de la determinación de la prima de riesgos de trabajo.

Como los riesgos de trabajo pueden producir Incapacidad temporal, Incapacidad permanente parcial, Incapacidad permanente total o bien la muerte, es importante recordar que el patrón está obligado a implantar medidas de seguridad para cuidar la integridad del trabajador y así disminuir los accidentes de trabajo y por ende el porcentaje de prima de riesgo, recordando que de acuerdo a la Ley del Seguro Social en su artículo 46 establece que:

No se consideraran para los efectos de la Ley del Seguro Social, riesgos de trabajo los que sobrevengan por alguna de las causas siguientes:

I. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez;

II. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por médico titulado y que el trabajador hubiera exhibido y hecho del conocimiento del patrón lo anterior;

III. Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una incapacidad o lesión por sí o de acuerdo con otra persona;

IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio, y

V. Si el siniestro es resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador asegurado.”

Asimismo, no olvidemos que si un patrón que oculta la realización de un accidente sufrido por alguno de sus trabajadores



durante su trabajo o lo reporte indebidamente como accidente en trayecto, se hará acreedor a las sanciones que determine la ley y el reglamento respectivo y el patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo, quedara relevado en los términos que señala esta ley, del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgos establece la ley federal del trabajo.

Para fijar la prima a cubrir por el Seguro de Riesgos de Trabajo, las empresas al inscribirse por primera vez o al cambiar de actividad, deberán auto clasificarse de acuerdo al Catálogo de Actividades establecido en el Título Octavo del RACERF, dicha clasificación será de acuerdo a la división económica, grupo económico, fracción y clase que en cada caso les corresponda de acuerdo a su actividad.

Debido a las diferentes interpretaciones que venían haciendo las empresas en cuanto a los servicios que prestaban a otras mediante un contrato de prestación de servicios, el Instituto vio conveniente hacer algunas aclaraciones al respecto en el artículo 19 del RACERF, donde menciona que “Las personas físicas o morales, que mediante un contrato de prestación de servicios, realicen trabajos con elementos propios en otro centro de trabajo, serán clasificadas de acuerdo a la actividad más riesgosa que desarrollen sus trabajadores”.

Asimismo, si la actividad de una empresa no se señala en forma específica en el Catálogo de Actividades el patrón o el Instituto procederán a determinar la clasificación considerando la analogía o similitud en la actividad, los procesos de trabajo y los riesgos de dicha actividad con los que se establecen en el catálogo mencionado y cuando un patrón esté registrado en el Instituto y clasificado conforme a su actividad declarada y posteriormente solicite otro registro con distinta actividad que no tenga relación con la realización de los fines de la primera, se clasificará en forma independiente, cualquiera que sea la localización geográfica del centro de trabajo.

Para las empresas que realicen actividades con motivo de ampliación, remodelación o construcción en sus propias instalaciones en forma esporádica, se clasificará con independencia de su actividad declarada.

Las cuotas de Riesgo de Trabajo que deberán de pagar las empresas que sean registradas por primera vez ante el Instituto o que cambien de actividad, serán las que resulten de aplicar la prima media de la clase que corresponda, determinadas por el propio patrón y validadas por el Instituto, al salario base de cotización en los términos de la Ley y del Reglamento.

El Instituto tendrá la facultad de validar o corregir la determinación y en caso de omisión de las empresas, impondrá las sanciones y emitirá el dictamen correspondiente notificándolo al patrón, quien deberá cubrir las cuotas con sujeción a la nueva prima, de la misma forma, en el caso de que las empresas no cumplan con la obligación establecida en el artículo 18 del Reglamento, el Instituto de oficio la clasificará con fundamento en el Catálogo de Actividades, con base en la información que la misma proporcione o la que se obtenga como resultado de la visita que realice para determinar la actividad a la que se dedican y lo notificará al mismo.

Para poder fijar la clase que le corresponde a una empresa que se registra por primera vez en el Instituto y aquella que cambie de actividad, conforme al Catálogo de Actividades se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

Si se trata de una empresa que realice varias actividades o que tenga diversos centros de trabajo en el territorio o jurisdicción de un mismo municipio o en el Distrito Federal, se le fijará una sola clasificación y no podrán disociarse sus diversas actividades o grupos componentes para asignar clasificación y prima diferentes a cada una.

Cuando una empresa tenga varios centros de trabajo con actividades similares o diferentes en diversos municipios o en el Distrito Federal, sus actividades o grupos componentes serán considerados como una sola unidad de riesgo en cada municipio o en el Distrito Federal y deberá asignarse una sola clasificación.

El Instituto a solicitud del patrón podrá asignarle un registro patronal único sustituyendo todos los registros patronales con los que venía operando y para efectos del pago de la prima de riesgo de trabajo deberá hacer las siguientes consideraciones:

Si todos los registros patronales que se sustituyen están ubicados en la misma fracción y clase, la empresa será clasificada en dicha fracción y clase y la prima a cubrir, será la que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

a) Por cada registro patronal a sustituir, se multiplicará la prima asignada por el total de los salarios base de cotización de los trabajadores comprendidos en el mismo, se sumarán los productos obtenidos conforme al primer párrafo y el resultado se dividirá entre la suma de los salarios base de cotización del total de los trabajadores comprendidos en todos los registros patronales a sustituir. La prima así obtenida se aplicará al registro patronal único y estará vigente hasta que entre en vigor la prima derivada de la revisión anual de siniestralidad.

b) Si los registros patronales que se sustituyen tienen diferente fracción y clase, la empresa será clasificada en el grupo económico, fracción y clase atendiendo a la actividad a la que se dedique, en términos del Catálogo de Actividades y para efectos de la determinación de la prima a cubrir, se procederá conforme al inciso anterior.

Además de las consideraciones anteriores, los patrones deberán tomar en cuenta lo siguiente:

Si la empresa cambia de clase por cambio de actividades o incorporación de nuevas actividades; compra de activos o cualquier acto de enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo; cambio de domicilio; sustitución patronal; fusión o escisión, deberá determinar e informar la clase, fracción y prima que corresponda.

Al encontrarse en alguno de los casos previstos en el párrafo anterior, será colocada en la prima media de su nueva clase, con la cual cubrirá sus cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo hasta el mes de febrero, inclusive, del año siguiente a aquel en que cumpla un año natural completo en su nueva clase, entendiéndose como tal del primero de enero al treinta y uno de diciembre; si ocurriera el cambio

de clase después de iniciado este periodo, permanecerá en la prima media que le corresponda a la nueva clase, y la modificación de dicha prima sólo computará la siniestralidad del periodo anual siguiente.

El mismo procedimiento señalado en el párrafo precedente, se seguirá con respecto del patrón que se inscriba por primera vez ya iniciado el periodo; en el caso de cambio de domicilio patronal, que no conlleve modificación de clase, la empresa continuará con la misma prima con que venía cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Por otra parte en el caso de sustitución patronal que no implique cambio de actividad, la empresa continuará con la misma prima con que venía cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

En los casos de fusión, la empresa fusionante deberá proporcionar la información relativa a los riesgos de trabajo terminados en el último periodo anual previo a la fusión. Cuando la fusión no implique cambio de clase, pero la empresa fusionada y la fusionante tuvieren primas diferentes, las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo deberán pagarse con base en los casos concretos de riesgos de trabajo terminados en el último periodo anual de la fusionante y la fusionada, y se fijará la nueva prima conforme al artículo 38 del Reglamento, debiéndose comparar dicha prima con la que tuviera la empresa fusionante y la prima resultante, definida en la forma indicada en el párrafo anterior, persistirá hasta el último día del mes de febrero posterior a la fusión.

En los casos de escisión, cuando la empresa escidente se extinga por efectos de la escisión, por haber transmitido la totalidad de sus bienes a dos o más empresas escindidas, la escidente deberá manifestar su baja al Instituto y las empresas escindidas se ubicarán en la prima media de la clase que les corresponda, de acuerdo a la actividad a la que se dediquen, conservando dicha prima hasta que hayan completado un periodo anual del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

En otro caso cuando la empresa escidente no se extinga por efectos de la escisión, por haber transmitido solamente una parte de

sus bienes a una o más empresas escindidas y la escisión no implique cambio de actividad para la empresa escidente, ésta continuará con la misma clasificación que tenía hasta antes de la escisión y las empresas escindidas se ubicarán en la prima media de la clase que les corresponda, de acuerdo a la actividad a la que se dediquen, conservando dicha prima hasta que hayan completado un periodo anual del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

- I. Los patrones tienen la obligación de revisar anualmente su siniestralidad para determinar si permanecen en la misma prima, o si ésta se disminuye o aumenta, de acuerdo a lo siguiente:
- II. La siniestralidad se obtendrá con base en los casos de riesgos de trabajo terminados durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año de que se trate.
- III. Para la fijación de la prima se considerará el valor del grado de siniestralidad de la empresa al que se le sumará la prima mínima de riesgo, conforme a la fórmula que se establece en la Ley y en su Reglamento. El valor obtenido deberá expresarse en por ciento y se comparará con la prima en que la empresa cubre sus cuotas al momento de la revisión. Si el valor es el mismo, se continuará aplicando la misma prima; en caso de que sean diferentes procederá la nueva prima, aumentándola o disminuyéndola en una proporción no mayor al uno por ciento del salario base de cotización, con respecto a la prima del año inmediato anterior con que la empresa venía cubriendo sus cuotas. La prima obtenida tendrá vigencia desde el primero de marzo del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo computado y hasta el día último de febrero del año subsecuente; si se trata de empresas de reciente registro en el Instituto o que hayan cambiado de actividad, la prima se determinará considerando los casos de riesgos de trabajo terminados, hasta que hayan completado un periodo anual del primero de enero al treinta y uno de diciembre, con los datos obtenidos, los patrones deberán presentar al Instituto, durante el mes de febrero, la declaración correspondiente, donde se harán constar los casos de riesgos de trabajo terminados durante el año, precisando la identificación de

los trabajadores y las consecuencias de cada riesgo, así como el número de trabajadores promedio expuestos al riesgo dados en razón de la mecánica bajo la cual efectúen los pagos de cuotas. Cabe mencionar que por reglamento, se eximirá a los patrones de la obligación de presentar los formatos impresos o el dispositivo magnético mencionados, cuando al determinar la prima ésta resulte igual a la del ejercicio anterior.

Finalmente como comentamos con anterioridad para que el patrón determine su prima de riesgo, deberá llevar un registro pormenorizado de su siniestralidad, desde el inicio de cada uno de los casos hasta su terminación, estableciendo y operando controles de documentación e información que él genere, así como de la que elabore el Instituto, esta última información será entregada al trabajador o a sus familiares para que la hagan llegar al patrón, con el fin de justificar sus ausencias al trabajo o al momento de reincorporarse al mismo. El patrón estará obligado a recabar la documentación correspondiente del trabajador o sus familiares y si éstos omiten la entrega, el propio patrón deberá obtenerla del Instituto. Para efectos de determinación de la prima de riesgo, no se considerarán como casos de riesgos de trabajo terminados las recaídas y las revisiones de incapacidades permanentes parciales.

## **CAPÍTULO 2**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

#### **2.1. Concepto y Clasificación de la Auditoría**

Es la actividad por excelencia del Contador Público, la cual consiste en verificar la información financiera, operacional y administrativa, misma que al ser presentada sea confiable, veraz y oportuna. La auditoría intenta también brindar pautas que ayuden a los miembros de una empresa a desarrollar adecuadamente sus actividades, evaluándolos, sugiriéndoles y revisando detenidamente la labor que cada uno cumple dentro de la organización.

#### **Clasificación de la Auditoría**

Auditoría interna: es realizada por funcionarios o empleados de una empresa, implica la remuneración de servicios por medio de un sueldo y por lo tanto mantienen una dependencia económica íntegra, normalmente estos auditores son de planta y practican auditorías continuas con la finalidad de evitar fraudes y errores, trabajando en forma coordinada con auditoría externa.

Auditoría externa: es realizada por auditores totalmente ajenos a la empresa, esto permite que el auditor externo utilice su libre albedrío en la aplicación de los métodos, técnicas y herramientas con las cuales hará la evaluación de las actividades y operaciones de la empresa que audita.

#### **2.2. Normas de Auditoría**

Estas son emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ya que son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad de auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo, fundamentalmente por lo siguiente:



La auditoría es una actividad profesional. En este sentido implica, al mismo tiempo, el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional, el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor requiere responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para él que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones en cuanto al correcto cumplimiento en materia de Seguro Social.

Las normas de auditoría se clasifican en:

- Normas personales.
- Normas de ejecución del trabajo.
- Normas de información.

#### a) Normas personales

Se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional las cuales son:

#### I. Entrenamiento técnico y capacidad profesional.

El trabajo de auditoría debe ser desempeñado por personas que teniendo un título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores.

## II. Cuidado y diligencia profesionales

El auditor está obligado a ejercitar con cuidado y diligencia razonable la realización de su examen y la preparación de su dictamen o informe.

## III. Independencia mental

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

### b) Normas de ejecución del trabajo.

Aun cuando es difícil definir lo que en cada tarea se puede presentar, existen elementos básicos que por su importancia, deben ser cumplidos. Estos elementos básicos son fundamentales en la ejecución del trabajo ya que exigen cuidado y diligencia del mismo y por ello es necesario aplicar lo siguiente:

#### I. Planeación y supervisión.

El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y, si se usan ayudantes, éstos deben ser supervisados en forma apropiada.

#### II. Estudio y evaluación del control interno.

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

#### III. Obtención de evidencia suficiente y competente.

Mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva para su opinión.

c) Normas de información.

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados.

### **2.2.1. Relación de las Normas de Auditoría con las disposiciones Fiscales en materia de Dictamen**

Como es de nuestro conocimiento, es a través del informe o dictamen, como la autoridad y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos, es la única parte, de dicho trabajo que queda a su alcance; por ello, en el dictamen emitido por el Contador Público autorizado se considerarán cumplidas las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como los procedimientos de auditoría cuando se den los siguientes casos:

- I. Respecto de las normas de capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público cuando:
  - a) Su registro ante el Instituto se encuentre vigente.
  - b) No tenga impedimento.
  
- II. Respecto de las normas relativas al trabajo profesional, cuando:
  - a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegarse los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen.
  - b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.
  - c) Los elementos probatorios e información contenida en los registros contables del patrón, cuando sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

## 2.3 Normas para Atestiguar

Las Normas para Atestiguar han sido desarrolladas buscando dar una respuesta a las necesidades del Contador Público, donde es requerido para aplicar ciertos procedimientos que no corresponden a la totalidad de los requeridos por una auditoría.

Las Normas para Atestiguar dan al Contador Público la oportunidad de proporcionar diferentes servicios profesionales más allá del examen o revisión de los Estados Financieros, sin estar sujeto a las restricciones específicas que establecen las Normas de Auditoría.

A partir del primero de noviembre de 2010 se hizo obligatorio el boletín 7010 de Normas para Atestiguar.

¿En que se basan las Normas para Atestiguar?

- 1-En la necesidad de la competencia técnica.
- 2-Actitud de la independencia mental.
- 3-En el cuidado y diligencia profesional.
- 4-En la planeación y supervisión.
- 5-Obtención de evidencia suficiente y competente.
- 6-Información apropiada.

### 2.3.1. Clasificación de las Normas para Atestiguar

- -Normas Personales y Generales.
- -Normas de Ejecución de Trabajo.
- -Normas de Información.

#### 2.3.1.1. Normas Personales y Generales

Título Profesional, entrenamiento técnico y capacidad profesional. Se debe estar preparado técnicamente para llevar a cabo los trabajos de atestiguamiento.

Conocimiento del asunto del que se trate el trabajo.

Condiciones para poder llevar a cabo el trabajo para atestiguar. El Contador Público puede llevarlo a cabo solamente si tiene una razón para pensar que existen condiciones para evaluar la aseveración a revisar con criterios razonables establecidos por un cuerpo colegiado, o si los criterios se describen en la aseveración de una manera suficientemente clara para que el lector esté en posibilidades de entenderlos, por lo que debe de tener las siguientes características:

Relevancia y confianza.

Cuidado y diligencia profesional. El Contador Público debe mantener una independencia en todos los asuntos relativos a sus trabajos a realizar.

### **2.3.1.2. Normas de Ejecución del Trabajo**

Planeación y supervisión. En la planeación del trabajo se establece la selección de los procedimientos apropiados, así como la oportunidad de su aplicación, esto implica que también podemos apoyarnos de un especialista que estará dentro del equipo de atestiguamiento pero será responsable del trabajo que realice el Contador Público.

También se debe establecer con el cliente los términos y alcance de los servicios que se prestarán en el trabajo que se contrata. Un ejemplo es cuando el Contador Público no puede elaborar un trabajo al 100% en sus pruebas, si el Seguro Social emite una cédula de diferencias (SIVEPA) de un mes que no se incluyó en el alcance de la revisión, creando conflictos con el cliente por no poner los límites del mismo.

La extensión y oportunidad de la planeación variará con la naturaleza y complejidad de las aseveraciones y de las experiencias anteriores del Contador Público. Como parte del proceso de planeación se debe considerar cómo avanza en el trabajo de

atestiguar, ya que las situaciones son cambiantes y puede ser necesario modificar los procedimientos inicialmente planeados.

La supervisión implica dirigir los esfuerzos de los supervisores, encargados y ayudantes que participan en el cumplimiento de los objetivos del trabajo de atestiguar y determinar si cumplieron o no. Los elementos de la supervisión incluyen la instrucción del equipo que se integra a los trabajos de atestiguamiento, así como el adecuado seguimiento de los problemas que se van presentado en el transcurso de los trabajos.

Obtención de evidencia suficiente y competente.

El Contador Público debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente con el fin de suministrar una base objetiva para su informe. Cabe mencionar que en los trabajos de atestiguamiento se debe incluir la evidencia como son fuentes independientes fuera de la entidad, la cual proporciona mayor seguridad que aquellas obtenidas dentro de la misma. En un trabajo de atestiguar diseñado para proporcionar el más alto nivel de seguridad sobre una aseveración (un examen), el objetivo del contador es acumular evidencia suficiente para limitar el riesgo de atestiguar, por lo que los papeles de trabajo deben reflejar la evaluación de todas las aseveraciones que efectuó y no llenarse de copias fotostáticas de los documentos del cliente, mismas que hacen voluminosos los legajos.

### **2.3.1.3. Normas de Información**

Los informes deben describir claramente las aseveraciones sobre lo que se informa; por ejemplo en un examen para efectos del Seguro Social, ¿cuáles serían las aseveraciones?

1. El patrón dio de alta a un trabajador.
2. El patrón cálculo el salario base de cotización.
3. El patrón dio de baja al trabajador, entre otras.

El informe debe presentarse con claridad y objetividad, la conclusión del contador acerca de las aseveraciones debe ser

presentada de conformidad con los criterios establecidos con los que se midió. Éstas se evaluarán, se documentarán y se presentarán en un informe, por lo que es importante aclarar que cuando el contador haga este tipo de trabajos debe efectuarlos sobre las Normas para Atestiguar.

## 2.4. Técnicas y Procedimientos de Auditoría

### Técnicas de auditoría:

Son los recursos particulares de investigación que el auditor utiliza para obtener la información necesaria y así poder comprobarla ya que dicha información ha sido suministrada por terceras personas o bien, él mismo la ha obtenido, y para ejecutar dicho trabajo el auditor se debe apoyar de las siguientes técnicas de auditoría:

- a) Estudio General.- Es la apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partidas importantes, significativas o extraordinarias. Para aplicar ésta técnica el auditor se puede valer de cuestionarios, entrevistas o visitas oculares.
- b) Análisis.- Es la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas. Para aplicar ésta técnica el auditor se puede valer de cálculos aritméticos, observación ocular, descripción, cuadros sinópticos y organigramas.
- c) Inspección.- Es el examen físico de bienes materiales o de documentos, con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros. Para aplicar ésta técnica el auditor se puede valer de la observación ocular y conteo físico.



- d) Confirmación.- Es la obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidades de conocer la naturaleza y condiciones de la operación. Para aplicar ésta técnica el auditor se puede valer de la emisión de cartas de confirmación de saldos emitidas a terceras personas como pueden ser clientes, deudores y bancos que estén involucrados en las operaciones de la empresa.
- e) Investigación.- Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa. Para aplicar ésta técnica el auditor se puede valer de las entrevistas por medio de la aplicación de cuestionarios, o bien de emisión de cartas donde se pueda confirmar un hecho.
- f) Declaraciones o Certificaciones.- Las declaraciones son la manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa; las certificaciones son la obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho. Para aplicar éstas técnica el auditor se puede valer de la emisión de cartas a la gerencia, para solicitar el fundamento de cualquier situación delicada y que pudiera poner en riesgo a la empresa o bien la firma del contador; para la certificación, puede solicitar avalúos efectuados por un perito o bien actas de asamblea para certificar los hechos.
- g) Observación.- Se refiere a la presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.
- h) Cálculo.- Es la verificación matemática de alguna partida.
- i) Comprobación.- Esta puede ser interna que se refiere al estudio general, análisis, investigación, cálculo y

comprobación así como externas que son la inspección, confirmación, declaraciones o certificaciones y observación.

## **Procedimientos de auditoría**

Es el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativos a los Estados Financieros dictaminados, mediante los cuales el Contador Público va a obtener las bases para fundamentar su opinión sobre los Estados Financieros sujetos a examen. Por ello, una vez elegidas las técnicas a utilizar, se procederá a aplicar los procedimientos para su revisión, además el auditor deberá conocer todas las disposiciones de ley relativas a regular del Seguro Social y así poder emitir una opinión.

### **2.5 Concepto Papeles de Trabajo**

Son los documentos en que el Contador Público, en su carácter de auditor, deja plasmados los datos e informaciones obtenidas en su análisis y los resultados de las pruebas realizadas.

El concepto de documentación se refiere a los Papeles de Trabajo preparados por el Auditor y aquellos que le fueron suministrados por su cliente o por terceras personas y que conservo como parte del trabajo practicado.

El trabajo del Auditor queda anotado en una serie de papeles que constituyen en principio la prueba material del trabajo realizado, además en ellos se deja constancia de la profundidad de las pruebas y de la suficiencia de los elementos en que se apoyó la opinión. Es decir, que representan la evidencia de la calidad profesional del auditor.

Los Papeles de Trabajo deben contener la evidencia de la planeación llevada a cabo por el Auditor, la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría aplicados y de las conclusiones alcanzadas.

Los Papeles de Trabajo cubren dos aspectos importantes:

- De forma: encabezado, índices, fecha, iniciales y marcas.
- De fondo: contenido, evidencia comprobatoria suficiente y competente.

## **2.6 Concepto de Control Interno**

El control interno son las políticas y procedimientos establecidos para la obtención de información veraz y confiable.

### **2.6.1. Objetivos del control interno**

La comisión de Procedimientos de Auditoría del IMCP, al estudiar las normas de auditoría concluye que el Contador Público debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente en la empresa que examina, con el fin básico de determinar la confianza que puede asignar a cada fase y actividad del negocio, para precisar la naturaleza, alcance y oportunidad que ha de dar a sus pruebas de auditoría.

El estudio de la evaluación del control interno, tienen como objeto primario la formulación de un programa de auditoría, que al ejecutarse permite al Contador Público emitir un dictamen.

Otro objetivo es el de tomar nota sobre cualquier modificación que pueda recomendarse para reforzar, mejorar o simplificar el sistema existente. Estos aspectos se deben comunicar por medio de memorándums de sugerencias, conteniendo las deficiencias localizadas en la organización del negocio

### **2.6.2. Elementos del control interno**

Para lograr los objetivos de Control Interno, de una entidad, es necesario aplicar los siguientes elementos:

**Ambiente de control.** Es la combinación de factores que afectan las políticas y procedimientos de una entidad como:

- Actitud de la Administración.
- Estructura de organización de la entidad.
- Funcionamiento del consejo de Administración y sus comités
- Métodos para asignar autoridad y responsabilidad
- Métodos del control administrativo para supervisar y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos.
- Políticas y prácticas del personal.
- Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad.

**Evaluación de riesgos.** Consiste en la identificación y análisis de los factores que podrían afectar la consecución de los objetivos y, en base a dicho análisis, determinar la forma en que los riesgos deben ser administrados y controlados, esto en práctica es que los riesgos relevantes en el cálculo de las cuotas obrero patronales que pudiesen evitar que estas se presenten en base a las leyes y reglamentos correspondientes. Estos riesgos podrán surgir o cambiar, derivado de circunstancias como:

- a) Cambios en el ambiente operativo.
- b) Nuevo personal.
- c) Sistemas de información nuevos o rediseñados.
- d) Crecimiento acelerado de la entidad.
- e) Nuevas tecnologías.
- f) Nuevas líneas, productos o actividades.
- g) Reestructuraciones corporativas.
- h) Cambios en pronunciamientos contables.

**Procedimientos de Control.** Son políticas y procedimientos, son acciones de las personas para implementar las políticas, para ayudar a asegurar que se están llevando a cabo las directivas administrativas identificadas como necesarias para manejar los riesgos. Se clasifican en:

- I. Preventivos, se establecen para evitar posibles errores; y
- II. Detectivos, su finalidad es detectar errores o desviaciones.

Los procedimientos de control están encaminados al cumplimiento de objetivos como:

- i. Debida autorización de transacciones y actividades.
- ii. Adecuada segregación de funciones y responsabilidades.
- iii. Diseño y uso de documentos que aseguren el correcto registro de operaciones.
- iv. Establecer dispositivos de seguridad que protejan los activos.
- v. Verificación de la adecuada valuación de operaciones.

**Supervisión.** Mediante en monitoreo continuo efectuado por la administración se evalúa si los funcionarios realizan sus tareas de manera adecuada o si es necesario realizar cambios. La supervisión comprende supervisión interna (Auditoría Interna) por parte de las personas de la empresa y evaluación externa (Auditoría Externa) que la realizan personal externo de la Empresa.

**Sistemas de información y comunicación.** Se utilizan para identificar, procesar y comunicar la información al personal, de tal manera que le permita a cada empleado conocer y asumir sus responsabilidades.

### **2.6.3. Aplicación del Control Interno**

La aplicación control interno, es averiguar cuáles son los procedimientos empleados y la eficiencia del sistema de control interno existente, como base para determinar el alcance del examen.

La revisión no termina con las investigaciones realizadas al principio de la auditoría sino que continúan en el transcurso de ella.

La información se obtiene y se prepara según lo juzgue conveniente el Contador Público, por funciones, por departamentos, por algún proceso que sea adecuado a las circunstancias.

La forma y extensión en la aplicación de este procedimiento dependerá desde luego de la práctica y juicio del Contador Público observada al respecto, y que puede consistir en:

A. Preparar sus notas relativas al estudio de la compañía de manera que cubran todos los aspectos de su revisión.

B. Que las notas relativas contengan observaciones únicamente respecto a las deficiencias del control interno encontradas y deben ser mencionadas en sus papeles de trabajo.

Se recomienda como auxiliar el método de Cuestionarios, el cual consiste en el empleo de cuestionarios previamente elaborados por el auditor, los cuales incluyen preguntas respecto a cómo se efectúa el manejo de las operaciones.

Estos cuestionarios permiten realizar el trabajo de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, para evaluar el Control Interno y para:

- Establecer el plan a seguir con el mínimo de dificultades.
- Facilitar a los asistentes su labor y promover su eficiencia y desarrollo profesional.
- Determinar la extensión de los procedimientos aplicables en las circunstancias.
- Indicar a los supervisores y encargados, las pruebas aplicables y las no aplicables o pendientes de efectuar.
- Servir de guía para la planeación de futuras auditorías.
- Ayudar a controlar el trabajo efectuado por los asistentes.

## CAPÍTULO 3

### NORMAS GENERALES PARA EL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

Para efectos de la Ley del Seguro social, se entiende por Contador Público autorizado, a la persona física que habiendo obtenido el título de Contador Público o grado académico equivalente en el área de contaduría pública, expedido por autoridad competente, se inscriba y mantenga vigente dicha inscripción, en el registro de Contadores Públicos que llevará el Instituto en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley”.

En dicho registro podrán inscribirse los Contadores Públicos, de nacionalidad mexicana que acrediten ser miembros de un colegio de profesionales de la contaduría pública, reconocido también por autoridad competente, y que demuestren ante el Instituto que cuentan con los conocimientos suficientes para emitir dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley.

#### 3.1. Requisitos del Contador Público para Dictaminar

Los requisitos para dictaminar en cumplimiento de las disposiciones de la LSS, deberán cubrir el siguiente perfil:

- a) Ser persona física con título de Contador Público o equivalente académico; debidamente emitido por autoridad competente (Secretaría de Educación Pública).
- b) Podrá realizarse la inscripción a contadores de nacionalidad mexicana.
- c) Acreditar ser un miembro activo de un Colegio de Profesionales de la Contaduría Pública, reconocido por la SEP.
- d) Acreditar evaluación ante el Colegio que pertenece, referente a la actualización y conocimiento de las disposiciones de la LSS y sus reglamentos.



- e) El Colegio al que pertenece deberá tener agremiado por lo menos a un 10% del total de los profesionales colegiados en México.
- f) Inscribirse ante el Instituto, ocupando el formato DICP-01 (Dictamen de Contador Público), y la información solicitada.

### **3.2. Impedimentos del Contador Público para Dictaminar**

El Contador Público con registro para dictaminar para efectos de Seguro Social, se encuentra en imposibilidad de hacerlo cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- I. Ser el patrón a dictaminar, o en su caso, socio, asociado, director, administrador o empleado que tenga intervención en su administración.
- II. Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta o colateral dentro del cuarto grado o por afinidad, de las personas a que se refiere el punto anterior.
- III. Prestar o haber prestado sus servicios, en el ejercicio dictaminado o durante el año anterior a éste, en forma subordinada al patrón o alguna empresa filial, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente con la propia empresa, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios. El comisario de la sociedad no se considera impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causa de las que se mencionen en la Ley.
- IV. Tener, o haber tenido durante el ejercicio que comprenda el dictamen alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del patrón.
- V. Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional.

- VI. Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia o imparcialidad de criterios o bien, que los resultados de su dictamen determinen sus honorarios.
- VII. Estar prestando sus servicios al Instituto o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales o locales.
- VIII. Estar en una situación análoga a las mencionadas, que pueda afectar su imparcialidad.

Para todos los casos, el Contador Público autorizado que suscriba un aviso para dictaminar y emita el dictamen correspondiente, encuentra en alguno de los supuestos señalados.

### **3.2.1. Sanciones al Contador Público**

El hecho de dictaminar no imposibilita a las autoridades a revisar a los patrones, por lo tanto el Instituto puede detectar algunas irregularidades en la elaboración de un dictamen y por ello hacer al Contador Público acreedor a una amonestación, suspensión y hasta la cancelación de su registro, dependiendo del tipo de irregularidad detectada, las cuales se citaran en forma enunciativa y no limitativa:

#### **Será amonestado:**

- a).-Si presenta incompleta la información correspondiente a la carta de presentación, la opinión, anexos y documentación complementaria señalada en el artículo 166 del reglamento de la Ley del Seguro Social.
- b).-Si la opinión que emita el Contador Público autorizado no se apega al texto aprobado por el Instituto y que contendrá lo siguiente:
  - I. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la opinión se elaboró en cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, y que se realizó con apego a las normas de auditoría generalmente

aceptadas, así como a los procedimientos de auditoría. Dicha manifestación podrá ser:

- i. Limpia;
  - ii. Sin salvedades;
  - iii. Con salvedades;
  - iv. Con abstención de opinión, o
  - v. Con opinión negativa.
- II. La indicación de que si al enterar el patrón las cuotas obrero patronales del seguro social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos;
- III. El registro o registros patronales y el ejercicio o periodo dictaminado.
- IV. Las razones por las cuales el Contador Público autorizado determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en qué consisten esas razones,
- V. El nombre, firma y número de registro ante el Instituto, del Contador Público autorizado.

**Se le suspenderá el registro ante el Instituto:**

- a).-Por un año, cuando acumule tres amonestaciones, dentro de un periodo de cuatro años consecutivos.
- b).-Por dos años:
  - 1.- Cuando no formule el dictamen y anexos teniendo la obligación de hacerlo.
  - 2.- Cuando habiendo presentado incompletos bien sea el dictamen o los anexos, no hiciera las aclaraciones que le solicite el Instituto.

3.- Cuando la documentación aclaratoria solicitada por el Instituto no se presente dentro del plazo que se otorgue el Instituto para tal efecto, independientemente de las prórrogas o nuevos requerimientos autorizados o formulados por el Instituto que sean diversos al requerimiento de documentación.

c).- Por tres años:

1.- Cuando derivado del dictamen presentado o de su revisión, se resuelva que lo hizo en contravención a lo dispuesto en la Ley, sus Reglamentos o a las Normas de Auditoría generalmente aceptadas.

2.- Cuando esté sujeto a proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará hasta que se resuelva en definitivo dicho proceso.

### **Se cancelará el registro ante el Instituto:**

a).- Cuando exista reincidencia a la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Para este efecto se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público autorizado acumule tres suspensiones.

b).- Cuando la sentencia que ponga fin al proceso de la presunta comisión de un delito le sea condenatoria;

c).- Al dejar de ser socio activo del colegio de la Contaduría Pública al que pertenezca, reconocido por la autoridad competente.

d).- Al establecer relación laboral alguna con el Instituto.

e).- Por no dar el aviso de la suspensión o cancelación de su registro ante el Instituto al patrón o patronos que estén en proceso de dictamen bajo su responsabilidad, dicho aviso

deberá efectuarlo en plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, de la suspensión o cancelación de su registro.

El Instituto ejercerá las facultades referentes a las sanciones del contador, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. Determinada la irregularidad, ésta se hará del conocimiento del Contador Público por escrito, para que en un plazo máximo de quince días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas documentales que desvirtúen los hechos.
2. Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, el Instituto emitirá la resolución que proceda y dará aviso por escrito a la organización profesional a la que pertenezca el Contador Público autorizado.

### **3.3. Renuncia o Sustitución del Contador Público**

El patrón podrá sustituir al Contador Público autorizado, que hubiese designado para dictaminar sus obligaciones, dando aviso a la unidad administrativa respectiva dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso. En el caso de que éste último no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal comprobados, el aviso para sustituirlo se podrá emitir en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen; si existe sustitución del Contador Público autorizado, el Instituto a solicitud del patrón podrá autorizar que el dictamen se presente dentro de los dos meses siguientes al plazo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Ley.

### **3.4 Dictamen Obligatorio y Voluntario**

#### **3.4 1 Dictamen Obligatorio**

Mediante el decreto publicado el 20 de diciembre de 2002, en el Diario Oficial de la Federación, nace la obligatoriedad para las empresas con más de 300 trabajadores de dictaminarse para efectos

del Seguro Social. Artículo 16 de la Ley del Seguro Social que a la letra dice:

“Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por Contador Público autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal”.

Algo importante para determinar el promedio anual de trabajadores que he mencionado con anterioridad, es que en dicho promedio se deben incluir todos los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cada uno de los registros patronales asignados y afiliados al Instituto, incluyendo las bajas que se hayan dado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, ya que estos promediaran para determinar el resultado anual.

A la sumatoria de trabajadores que prestaron sus servicios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se dividirá entre 12 meses, para determinar un promedio mensual, el cual será la variable anual que decidirá sobre la obligación a dictaminarse.

Número de trabajadores en 2011	3,600
Meses del ejercicio fiscal inmediato anterior:	<u>12</u>
<b>Promedio Anual</b>	<b>300</b>

La Vigencia de esta nueva obligación la encontramos plasmada en el Artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley y que hace referencia a que la disposición a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto, entro en vigor a partir del mes de enero del año 2003.

Asimismo, mediante el Decreto del 30 de junio de 2010, nace la opción que en cumplimiento al artículo 16 de la Ley del Seguro Social, según corresponda por Contador Público autorizado, podrán optar por no presentar los dictámenes a que se refiere el artículo citado, siempre que presenten la información en los plazos y medios que, mediante reglas de carácter general, establezcan las autoridades fiscales correspondiente.

### **3.4.2. Dictamen Voluntario**

Para aquellos patrones que no están obligados a dictaminar la Ley permite que puedan optar por dictaminar sus aportaciones al Instituto, del cual el auditor no le exime de detectar riesgos en su revisión, así como de la Normas y procedimientos de Auditoría.

### **3.5. Dictamen para efectos del Seguro Social**

El dictamen del Instituto Mexicano del Seguro Social, es la opinión profesional de un Contador Público sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, el cual incluye las pruebas de los registros de la contabilidad y otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios de acuerdo a las circunstancias; dicho dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, rendirse por el Contador Público autorizado y presentarse en situaciones normales, a más tardar el 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, cuando exista la solicitud patronal o invitación del Instituto a la corrección o medie algún requerimiento de los señalados en el segundo párrafo de la fracción XXVIII del artículo 251 de la Ley, el periodo a dictaminar será por los últimos dos ejercicios y el dictamen deberá ser presentado dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de presentación del aviso.

Por otra parte el caso de que existiera una situación de fuerza mayor, o bien, limitaciones de carácter físico o legal debidamente comprobadas y el dictamen no pudiera presentarse en tiempo, el Instituto concederá prórroga hasta por cuarenta días hábiles para la presentación del dictamen.

La solicitud de la prórroga, deberá ser firmada por el patrón o su representante legal, y por el Contador Público autorizado, y presentarse antes del vencimiento del plazo señalado; esta se considerará autorizada si dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, el Instituto no notifica la correspondiente resolución. Una vez concedida la prórroga, en ningún caso procederá sustitución del Contador Público autorizado.



Cabe mencionar que el dictamen o los dictámenes que se presenten fuera de los plazos que prevé la Ley, no surtirán efecto alguno, salvo que el Instituto considere que existen razones para admitirlo, caso en el cual comunicará tal hecho al patrón, con copia al Contador Público autorizado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

Datos que debe contener el dictamen que elabore el Contador Público con motivo de su revisión:

### Carta de presentación de Dictamen.

Debe contener las firmas autógrafas del patrón o sujeto obligado, o su representante legal y por el Contador Público autorizado y se utilizará según sea el caso, los siguientes formatos:

Formato DICP-04.- Carta de presentación del Dictamen del Seguro Social.

Formato DICP-05.- Carta de presentación de dictamen para patrones de la Industria de la Construcción.

### Tipos de Opinión.

El dictaminador ofrece una opinión sobre cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social, derivado de su examen, emitiendo diferentes opiniones sobre la razonabilidad de la información del ente económico revisado<sup>1</sup>. Las cuales pueden ser:

- Opinión Limpia
- Opinión Sin Salvedades
- Opinión Con salvedades
- Opinión con Abstención
- Opinión Negativa

<sup>1</sup> Art. 164 RACERF

## Anexos

La información que se va procesar para el llenado de los anexos es la siguiente:

- **Anexo I.-** Informe sobre la situación del patrón dictaminado, incluye cuotas pagadas, clases y características de los contratos.
- **Anexo II.-** Análisis de las cuotas obrero-patronales omitidas y determinadas en el dictamen, constancia de presentación de avisos afiliatorios y/o movimientos salariales elaborados con motivo del dictamen.
- **Anexo III.-** Análisis de los conceptos de percepción por grupo o categorías de trabajadores, indicando si estos se acumularon o no al salario base de cotización, así mismo, se deberá informar al Instituto los factores de integración utilizados, mes de prueba muestra donde se determine y compare el salario base de cotización del patrón y el resultante de la auditoría, informando las posibles diferencias observadas , tanto en percepciones fijas como variables; y por último análisis de la revisión de pagos hechos a personas físicas.
- **Anexo IV.-** Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables, contra la base de salarios manifestados para el Instituto; así como lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta, importe de salarios topados correspondientes al ejercicio dictaminado.
- **Anexo V.-** Reporte de la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Nota: En el caso de tener más de dos registros patronales, se deberá llenar los respectivos anexos con la información debidamente identificada y amarrada por cada uno de estos.

### Anexos para Patrones de la Industria de la Construcción.

Para los patrones de la construcción además de la integración de los anexos antes mencionados, el dictaminador deberá adicionar las siguientes cédulas<sup>2</sup>:

---

<sup>2</sup> Art. 167 RACERF

- I. Cédula descriptiva del lugar de la obra u obras realizadas en el periodo del dictamen.
- II. Cédula analítica de los pagos realizados a los trabajadores, tanto en obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas y terminadas.
- III. Cédula donde se describa a los subcontratistas de todo tipo de regímenes fiscales, haciendo referencia al número de registro patronal donde tienen afiliada a los trabajadores de la obra u obras.

#### Documentación Complementaria.

- Copia simple de la Declaración Anual para efectos fiscales.
- Balanza de Comprobación de todos los niveles del patrón o sujeto obligado.

#### **3.5.1. Clases de Dictamen**

- I. Dictamen sin salvedades.- Cuando como resultado del examen practicado el auditor puede expresar su opinión sin salvedades, se considera que su dictamen es limpio o sin salvedades.
- II. Dictamen con salvedades.- En ocasiones el auditor no se encuentra en condiciones de expresar una opinión sin salvedades, ya sea por existir desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados o por limitaciones en el alcance de su examen.
- III. Dictamen negativo.- El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen, concluye que los estados financieros no están de acuerdo con los principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.
- IV. Dictamen con abstención de opinión.- El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya

sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención.

El 13 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el acuerdo ACDO.SA1.HCT.310811/247.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto del presente, relativo a la aprobación de los nuevos formatos de modelos de opinión para efectos del Dictamen del Seguro Social, a través del cual se deroga el acuerdo ACDO.AS2.HCT.290709/147.P.DIR.

## MODELO DE OPINION

### LIMPIA

(Cuando derivado de la revisión el Contador Público autorizado no determina omisiones)

### LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.

PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos\*, que reflejan el estudio y el análisis realizado de la información entregada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal) \_\_\_\_\_, [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)] \*\*, con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales previstas la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, con excepción del anexo V, el cual contiene información a la fecha de emisión de la presente opinión. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas que contienen las normas para atestiguar, y por lo tanto incluyó la verificación y la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas necesarias, para que la evidencia soporte con claridad y confiabilidad el cumplimiento de la administración. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos I al V adjuntos\*, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.

2. Revisé y evalué el sistema de control interno del patrón, específico al examen que me ocupa.
3. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y los pagos de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
5. Revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
6. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales.
7. Verifiqué que la clasificación de la empresa para efectos de la determinación y pago de la prima en el seguro de riesgos de trabajo, corresponde a la actividad realizada por el patrón, y verifiqué que el equipo y la maquinaria que utilizan los trabajadores, corresponde a la registrada en su contabilidad.
8. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.
9. ...

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, la información presentada por la administración del patrón \_\_\_\_\_, es razonablemente correcta respecto del cumplimiento, de las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ y la información contenida en los anexos del I al V\*, se encuentra presentada de conformidad con las normas relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

\_\_\_\_\_  
Contador Público Autorizado

Nombre y firma

Registro IMSS \_\_\_\_\_

\*Para los patrones de la construcción, se examinarán también las Cédulas I a III.

\*\*En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único

## MODELO DE OPINION SIN SALVEDADES

(Cuando derivado de la revisión el contador público autorizado determina omisiones y son pagadas en una sola exhibición o en parcialidades antes de la presentación del dictamen)

### LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.  
PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos\*, que reflejan el estudio y el análisis realizado de la información entregada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal) \_\_\_\_\_, [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)] \*\*, con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales previstas la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o período del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, con excepción del anexo V, el cual contiene información a la fecha de emisión del de la presente opinión. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en la auditoría que practiqué

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas que contienen las normas para atestiguar, y por lo tanto incluyó la verificación y la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas necesarias, para que la evidencia soporte con claridad y confiabilidad el cumplimiento de la administración. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos I al V adjuntos\*, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé y evalué el sistema de control interno del patrón, específico al examen que me ocupa.
3. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y los pagos de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
5. Revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

6. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales.
7. Verifiqué que la clasificación de la empresa para efectos de la determinación y pago de la prima en el seguro de riesgos de trabajo, corresponde a la actividad realizada por el patrón, y verifiqué que el equipo y la maquinaria que utilizan los trabajadores, corresponde a la registrada en su contabilidad.
8. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.
9. ...

A. En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el Anexo II, mismas que fueron cubiertas con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, y la información contenida en los anexos I al V\*, se encuentra presentada de conformidad con las normas relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

B. En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el anexo II, mismas que serán cubiertas en \_\_\_\_\_ mensualidades, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, y la información contenida en los anexos I al V\*, se encuentra presentada de conformidad con las normas relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

\_\_\_\_\_  
Contador Público Autorizado

Nombre y firma

Registro IMSS \_\_\_\_\_

\*Para los patrones de la construcción, se examinarán también las Cédulas I a III.

\*\*En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.



## MODELO DE OPINION CON SALVEDADES

(Cuando derivado de la revisión el Contador Público autorizado determina conceptos o sujetos de aseguramiento que el patrón no acepta integrar al salario diario de cotización o afiliarse al régimen obligatorio).

### LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.

PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos\*, que reflejan el estudio y el análisis realizado de la información entregada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal) \_\_\_\_\_, [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)] \*\*, con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales previstas la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o período del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, con excepción del anexo V, el cual contiene información a la fecha de emisión de la presente opinión. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas que contienen las normas para atestiguar, y por lo tanto incluyó la verificación y la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas necesarias, para que la evidencia soporte con claridad y confiabilidad el cumplimiento de la administración. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos I al V adjuntos\*, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé y evalué el sistema de control interno del patrón, específico al examen que me ocupa.
3. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y los pagos de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
5. Revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario base de cotización de

conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

6. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales.
7. Verifiqué que la clasificación de la empresa para efectos de la determinación y pago de la prima en el seguro de riesgos de trabajo, corresponde a la actividad realizada por el patrón, y verifiqué que el equipo y la maquinaria que utilizan los trabajadores, corresponde a la registrada en su contabilidad.
8. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.
9. ...

Verifiqué que los conceptos \_\_\_\_\_ (detallar) \_\_\_\_\_ no se integraron al salario base de cotización y (o) las personas físicas que aparecen en la contabilidad del patrón en el rubro de \_\_\_\_\_ (detallar) \_\_\_\_\_, no se afiliaron al régimen obligatorio del seguro social, por (detallar los motivos de ambas situaciones), en los registros patronales (relacionar).

A.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, así como por las omisiones señaladas en el Anexo II, mismas que fueron cubiertas con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ el patrón \_\_\_\_\_, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, y la información contenida en los anexos I al V\*, se encuentra presentada de conformidad con las normas relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

B.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, así como por omisiones señaladas en el Anexo II, mismas que serán cubiertas en \_\_\_\_\_ mensualidades, el patrón \_\_\_\_\_, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, y la información contenida en los anexos I al V\*, se encuentra presentada de conformidad con las normas relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

C.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, el patrón \_\_\_\_\_, cumplió

razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, y la información contenida en los anexos I al V\*, se encuentra presentada de conformidad con las normas relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

\_\_\_\_\_  
Contador Público Autorizado

Nombre y firma

Registro IMSS \_\_\_\_\_

\*Para los patrones de la construcción, se examinarán también las Cédulas I a III.

\*\*En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.

### **MODELO DE OPINION CON ABSTENCION DE OPINION**

(Cuando el Contador Público autorizado, no cuenta con información, documentación o elementos suficientes para llevar a cabo la revisión que le impida inclusive, emitir una opinión con Salvedades)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.

PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

Fui contratado para examinar la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos\*, que reflejan el estudio y el análisis realizado de la información entregada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal) \_\_\_\_\_, [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)] \*\*, con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales previstas la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o período del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, con excepción del anexo V, el cual contiene información a la fecha de emisión de la presente opinión. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en la auditoría que practiqué.

(Describir las limitaciones al alcance)

Debido a la importancia en la limitación en el alcance de mi examen que se menciona en el (los) párrafo(s) anterior(es) y en vista de la importancia de los efectos que pudieran tener en la correcta afiliación del patrón, de los trabajadores e integración del salario base de cotización, “bajo protesta de decir verdad” me abstengo de expresar una opinión en materia del Seguro Social sobre la

información de la administración del patrón \_\_\_\_\_, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Contador Público Autorizado

Nombre y firma

Registro IMSS \_\_\_\_\_

\*Para los patrones de la construcción, se examinarán también las Cédulas I a III.

\*\*En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.

### **MODELO DE OPINION CON OPINION NEGATIVA**

(Cuando el Contador Público autorizado, como consecuencia de su revisión, encuentra que los registros contables no reflejan la integración real del salario base de cotización, según los requerimientos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos)

#### LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.

PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos\*, que reflejan el estudio y el análisis realizado de la información entregada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal) \_\_\_\_\_, [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)] \*\*, con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales previstas la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o período del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, con excepción del anexo V, el cual contiene información a la fecha de emisión de la presente opinión. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas que contienen las normas para atestiguar, y por lo tanto incluyó la verificación y la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas necesarias, para que la evidencia soporte con claridad y confiabilidad el cumplimiento de la

administración. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos I al V adjuntos\*, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.

2. Revisé y evalué el sistema de control interno del patrón, específico al examen que me ocupa.

3. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y los pagos de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.

5. Revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

6. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales.

7. Verifiqué que la clasificación de la empresa para efectos de la determinación y pago de la prima en el seguro de riesgos de trabajo, corresponde a la actividad realizada por el patrón, y verifiqué que el equipo y la maquinaria que utilizan los trabajadores, corresponde a la registrada en su contabilidad.

8. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.

9. ...

Las percepciones que están asentadas en los registros contables no reflejan la integración real del salario base de cotización, según los requerimientos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Debido a lo mencionado en el párrafo anterior, en mi opinión y bajo protesta de decir verdad, los registros y las declaraciones presentados por el patrón \_\_\_\_\_, no reflejan la situación real en materia de Seguro Social.

\_\_\_\_\_  
Contador Público Autorizado

Nombre y firma

Registro IMSS \_\_\_\_\_

\*Para los patrones de la construcción, se examinarán también las Cédulas I a III.

\*\* En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.

## 3.6. Ventajas y Desventajas del Dictamen

### 3.6.1. Ventajas

Las ventajas por dictaminarse, están señaladas en el artículo 77 del Reglamento de Pagos de Cuotas, que menciona que:

I.- No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados y los anteriores a éstos, a excepción de que exista denuncia específica de alguno o algunos trabajadores, o que al revisar el dictamen se encuentren irregularidades de tal naturaleza que obliguen a la autoridad a ejercer sus facultades de fiscalización.

II.- No se emitirán a su cargo cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Contador Público autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente.
- b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del referido dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos dispuestos para ello, es decir, a través de avisos individuales, masivos o dispositivos magnéticos, y.
- c) Que las cuotas obrero patronales a cargo del patrón derivadas del Dictamen, se hubiesen liquidado en su totalidad o se haya acogido al plazo de doce meses establecido para pago de parcialidades y otorgado la garantía correspondiente.

III.-En los casos en los que se hubieran emitido cédulas por diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo en su caso liquidar el saldo a su cargo tomándolas en cuenta el Contador Público que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por los periodos con que se hubieran emitido.

Los beneficios de esta fracción no son aplicables a los créditos del Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos,

Recargos Documentados, Visitas de Auditoría y en general, resoluciones derivadas de cualquier medio de defensa ejercido por el patrón.

### **3.6.2. Desventajas**

Con base a la experiencia desarrollada en el desempeño de la auditoría para efectos de Seguro Social, puede comentar que una desventaja para los patrones que se dictaminan voluntariamente es que el Instituto no reciba el dictamen si no están pagadas o convenidas las cuotas a cargo derivadas del dictamen junto con su actualización y recargos correspondientes, y presentados los avisos de modificaciones salariales, por otra parte, en caso de que resulten diferencias en cuotas que se hayan pagado en exceso no podrán ser susceptibles de que sean devueltas por el Instituto ni compensadas con cuotas a cargo por otros trabajadores; asimismo a partir de la reforma al nuevo reglamento, eliminó el beneficio de no ser sujeto de visitas domiciliarias por el o los ejercicios anteriores al dictaminado.

### **3.7. Aviso para la presentación del Dictamen del Seguro Social**

Para la formulación del dictamen, el Contador Público deberá presentar el aviso para dictaminar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior<sup>3</sup>, en los formatos autorizados por el Instituto. En el caso de los patrones que tengan dos o más registros patronales se presentará un único aviso que comprenderá todos los registros, asimismo, el aviso será suscrito por el patrón o por su representante legal y el Contador Público autorizado que vaya a formular el dictamen y sólo será válido para el ejercicio fiscal, periodo y registro o registros patronales que en el mismo se indiquen.

El aviso para dictaminarse deberá ser presentado en la unidad administrativa que corresponda al domicilio fiscal del patrón.

El aviso se entenderá por aceptado y podrá emitirse el dictamen, si en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día

<sup>3</sup> Art. 156 RACERF







### **3.7.1. Cambios de información del Contador Público Autorizado ante el Instituto**

Para efectos de hacer saber al Instituto, alguna modificación a los datos contenidos en el formato DICP-02, deberá comunicarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se dio el hecho.

### **3.8. Facultades del Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de la revisión del Dictamen**

Los dictámenes que formulen los contadores públicos autorizados con relación al cumplimiento de las obligaciones de la Ley y sus reglamentos se tendrán como válidos, salvo prueba en contrario.

Las opiniones, interpretaciones o determinaciones contenidas en los dictámenes no obligan al Instituto a no ejercer sus facultades de revisión y comprobación para determinar y fijar en cantidad líquida las cuotas obrero patronales con base en los datos que cuente, por lo que en cualquier tiempo, las podrá ejercer de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 C de la Ley, mismas que deberán pagarse en los términos del artículo 127 del Reglamento.

El Instituto al revisar el dictamen lo hará conforme a los lineamientos siguientes:

- I. Requerirá al Contador Público autorizado por escrito con copia al patrón, la información o documentación que conforme al reglamento deba incluirse en el dictamen, también podrá solicitar los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público, el plazo para la presentación de la información referida en el primer párrafo, será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del requerimiento y la Información y documentación correspondientes a las partidas sujetas a aclaración y papeles de trabajo, será de quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

En el caso de que el Contador Público no entregue la documentación requerida o bien no satisfaga al Instituto dicha información, procederá a requerir al patrón la información y documentación correspondientes a las partidas sujetas a aclaración, para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones del mismo, con copia al Contador Público, en los términos aceptados en la solicitud de dictamen, así como la exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario. Para el cumplimiento del requerimiento, se otorgará el mismo término de quince días hábiles.

## CAPÍTULO 4

### PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

En este capítulo veremos los elementos básicos que el Contador Público desarrolla en una auditoría del Seguro Social.

#### 4.1. Planeación y Supervisión de la Auditoría

Para elaborar cualquier trabajo de auditoría, es necesario que el auditor tenga un plan de acción a seguir y efectuarlo de manera rápida, eficaz y verídica. Por lo que se requiere elaborar un programa de trabajo en el que se reflejen los objetivos, condiciones y limitaciones de su trabajo, el personal que va a intervenir, así como las características particulares de la entidad, considerando que el sistema de control interno, constituye el elemento base para la planeación de la auditoría, asimismo, el tiempo que se va a necesitar con la finalidad que al término de la revisión se pueda expresar una opinión profesional.

##### 4.1.1. Planeación

Al desarrollar el trabajo intervienen varios auditores con diferente grado de entrenamiento técnico y capacidad profesional, dentro de los cuales podemos encontrar auxiliares, encargados y supervisores.

Para planear el trabajo de auditoría de una manera conveniente debe analizarse: Las finalidades, condiciones, limitantes del trabajo específico que se va a desarrollar y las características específicas de la operación, situación jurídica y el control interno. Para poder analizar los puntos citados se requiere de información la cual se obtiene de diferentes maneras, según la organización de la empresa, entre otros puntos podemos destacar:

- a) Entrevistas con el cliente para precisar el objetivo del trabajo, condiciones y limitaciones de éste, la duración, los gastos y honorarios.

- b) Visitas a las instalaciones y análisis de las operaciones a fin de conocer su control interno.
- c) Lectura de informes y papeles de trabajo de auditorías anteriores.
- d) Lectura de los Estados Financieros (para obtener la información sobre el volumen y naturaleza de las operaciones).
- e) Información de las políticas de la empresa por medio de los funcionarios.
- f) Análisis de los documentos que se relacionan con la situación jurídica.
- g) Estudio y evaluación del control interno, el cual es el elemento más importante para la planeación, ya analizado se podrá especificar los procedimientos que se van a utilizar, la oportunidad y la amplitud en que van a ser empleados, así como el personal que debe desarrollar.

Se debe dejar evidencia en los papeles de trabajo de haber efectuado la planeación, la cual debe quedar plasmada en un programa de trabajo, este no debe ser rígido, ya que se puede modificar de acuerdo a los elementos desconocidos o las circunstancias no previstas que se vayan presentando en el desarrollo de la auditoría.

#### **4.1.2. Supervisión**

- a) Se verifica si los auditores están en el nivel adecuado respecto de su capacidad y experiencia.
- b) Revisar el plan de trabajo conjuntamente con el personal que lo va a elaborar con la finalidad de indicar lo que se pretende obtener y evitar trabajos innecesarios.

- c) Deberán discutir el plan de trabajo por el auditor para cerciorarse de los alcances correctos tomando en consideración el control interno de la empresa.
- d) Se discutirá el tiempo que empleara cada persona durante el proceso. Se debe explicar a cada uno el desarrollo de su trabajo, independientemente del grado de experiencia que tengan.
- e) La presentación con el cliente e indicar como se maneja la contabilidad.
- f) Efectuar una revisión para aclarar las dudas que se presenten.
- g) Verificar el control de tiempos e ir modificándolo conforme se desarrolle el trabajo de auditoría.
- h) Revisión de los trabajos desarrollados, por si existen deficiencias, ampliar el alcance o hacer pruebas supletorias, con la finalidad de que al término del trabajo este completo y se cumpla con el objetivo del mismo.
- i) Revisar y aprobar el informe producto de la revisión en el cual se ven reflejados el cumplimiento o incumplimiento del patrón a las obligaciones que la Ley del Seguro Social impone, los problemas más importantes y la resolución de estos. Se recomienda que una persona adicional revise para verificar que se cumpla con todas las normas de auditoría.

Se debe dejar evidencia en los papeles de trabajo de la supervisión ejercida, ya que es necesaria para la supervisión en el nivel inmediato superior hasta llegar al Contador Público que dictamina, ya que cabe la posibilidad de que dicho Auditor tenga que probar que cumplió con las normas personales y de ejecución del trabajo correspondiente.

Esta evidencia queda plasmada en la carta al cliente sobre problemas específicos.

Algunas sugerencias y recomendaciones para dejar reflejada la supervisión del trabajo en los papeles de auditoría son:



- a) Colocando la inicial del supervisor sobre papeles preparados por los auditores o supervisores. Es conveniente que el Contador Público dictaminador coloque sus iniciales en los papeles que por su importancia lo ameriten.
- b) Realizando anotaciones en papeles de trabajo, para describir de un mejor modo el trabajo realizado y las conclusiones.
- c) Preparando informes sobre la actuación de los auditores en donde se indiquen los trabajos que se efectuaron y las conclusiones.
- d) A través de cuestionarios de supervisión elaborados para diferentes niveles.
- e) Por medio de la preparación de un memorándum que contemple un resumen de la revisión que ayude tanto al personal que efectúa la labor de auditoría, como a las diversas personas que realizan funciones de supervisión, incluyendo al Contador Público dictaminador a verificar que la auditoría fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría. Este memorándum resume información que ya se encuentra en los papeles de trabajo de la auditoría, limitaciones sobre el alcance, problemas especiales encontrados y su solución, decisiones sobre ajustes, cambios en práctica contable, operaciones descontinuadas, irregularidades, contingencias y otros.

#### **4.1.3. Actividades a Desarrollar**

La ejecución del trabajo se verá reflejada en la planeación y programación del trabajo a desarrollar lo cual coadyuvará a la obtención de la evidencia suficiente y competente, que será el sustento de su opinión.

El auditor al seguir cuidadosamente su plan de trabajo, reducirá el riesgo de que algunos errores o irregularidades no se detecten, ya que es de su exclusiva responsabilidad determinarlos, apegándose en forma estricta a las normas de auditoría.

El programa de actividades a desarrollar que presento a continuación es una herramienta en la cual el auditor podrá ampliar en base a su experiencia y características propias de la empresa, basándome en la elaboración del programa de trabajo, al cuestionario de auditoría para la revisión de aspectos básicos para el dictamen, sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

1. Características generales de la empresa.
2. Estudio de los contratos de trabajo.
  - 2.1. Contrato Colectivo de Trabajo.
  - 2.2. Contrato individual de trabajo.
  - 2.3. Otros contratos de trabajo.
3. Estudio del reglamento interior de trabajo.
4. Análisis de la afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social a personas contratadas.
5. Análisis de movimientos de afiliación como altas, modificaciones de salario y bajas de los trabajadores.
6. Evaluación de las personas físicas contratadas por honorarios.
7. Evaluación de las personas físicas contratadas por comisión mercantil.
8. Determinación del salario base de cotización señalando percepciones variables, tanto para los seguros de Riesgo de Trabajo; Enfermedades y Maternidad; Invalidez y Vida, Retiro, Cesantía y Vejez, así como y Guarderías y Prestaciones Sociales.
9. Análisis de la actividad de la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaria de Hacienda y Crédito Público y Secretaria de Salud.
10. Determinación de omisiones detectadas.
11. Pruebas selectivas sobre los trabajos de corrección de las omisiones detectadas.
12. Dictamen.
  - 12.1. Carta de presentación del dictamen de Seguro Social.
  - 12.2. Opinión del Contador Público.
  - 12.3. **ANEXO I.** Informe de la situación del patrón dictaminado.
    - 12.3.1. Características generales del patrón.
    - 12.3.2. Características de los contratos de trabajo.
13. **ANEXO II.** Cuadro analítico de las cuotas de Seguro Social omitidas y determinadas en la revisión.

- 13.1. Concepto de omisiones determinadas en la revisión.
14. **ANEXO III.** Cuadro analítico de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada, omitidas y determinadas en la revisión.
15. **ANEXO IV.** Análisis del total de conceptos de percepciones por grupos o categorías de trabajadores indicando si éstas se acumularon al salario base de cotización en los términos de la Ley.
16. **ANEXO V.** Conciliación del total de percepciones de trabajadores, en registros contables contra la base de salarios manifestados para el instituto.
17. **ANEXO VI.** Reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa dictaminada.
18. Presentación y pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de liquidaciones complementarias por dictamen.
19. Presentación al Instituto Mexicano del Seguro Social de avisos de inscripción, modificación de salario y baja derivados del dictamen.
20. Presentación del dictamen ante el departamento de Auditoría y verificación a patrones.

## **4.2. Procedimientos y técnicas para el trabajo a desarrollar**

### **4.2.1. Programa de Auditoría**

Es la relación escrita y ordenada de los procedimientos de auditoría que han de emplearse, así como su extensión, oportunidad y asignación del personal como resultado de la planeación de la auditoría.

Mostrare un ejemplo de un programa de trabajo, en el cual se detallan algunas de las actividades que se realizan durante el mismo:

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL  
PROGRAMA DE TRABAJO**

<b>EMPRESA:</b>				
<b>EJERCICIO:</b>				
NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
	<b>GENERAL</b>			
1.1	SOLICITAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS APORTACIONES DE C.O.P., DE SEGURO DE RETIRO (NORMALES Y COMPLEMENTARIAS) Y NÚM. DE TRABAJADORES POR MES; PROCEDIENDO A ELABORAR EL AVISO DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN Y PRESENTARLO EN LA SUBDELEGACIÓN CORRESPONDIENTE.			
1.2	APLICAR CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO.			
1.3	ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA.			
1.4	ELABORAR CALENDARIO DE VENCIMIENTOS DE: <ul style="list-style-type: none"> <li>• REVISIÓN PRELIMINAR.</li> <li>• REVISIÓN FINAL.</li> <li>• VENCIMIENTO DE DICTAMEN.</li> <li>• PAGO DE DIFERENCIAS POR DICTAMEN.</li> <li>• PRESENTACIÓN DE AVISOS.</li> </ul>			
1.5	LLEVAR DÍA CON DÍA EL CONTROL DE LOS TIEMPOS UTILIZADOS EN CADA ACTIVIDAD.			
<b>2</b>	<b>ESCRITURAS Y ACTAS</b>			
2.1	SOLICITE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, LAS MODIFICACIONES A LA MISMA, PODERES, IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES, ACTAS DE ASAMBLEAS, ETC.; PARA INTEGRAR O ACTUALIZAR EL ARCHIVO PERMANENTE.			

2.2	DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO ANTERIOR, ELABORAR LOS ANÁLISIS Y EXTRACTOS CORRESPONDIENTES; RESALTANDO LOS PUNTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL (EMOLUMENTOS A CONSEJEROS, COMISARIOS, ADMINISTRADORES, CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, ETC.).			
3	<b>CONTRATOS</b>			
3.1	SOLICITAR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO O CONTRATO LEY.			
3.2	EFECTUAR ANÁLISIS DEL CONTRATO DETALLANDO: <b>a.</b> SINDICATO. <b>b.</b> VIGENCIA. <b>c.</b> TIPOS DE CONTRATACIÓN (PLANTA O EVENTUALES). <b>d.</b> JORNADAS DE TRABAJO (INDICANDO HORARIO, HORAS LABORADAS Y DÍAS DE LA SEMANA) <b>e.</b> TABULADOR DE SALARIOS. <b>f.</b> CONCEPTOS DE REMUNERACIONES PACTADOS EN EL MISMO (INDICANDO SI SON O NO INTEGRABLES PARA EFECTOS DE SEGURO SOCIAL; ASÍ COMO SUS BASES Y FUNDAMENTOS.			
3.3	SOLICITAR LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.			
3.4	EFECTUAR ANÁLISIS DEL CONTRATO DETALLANDO: <b>1.</b> VIGENCIA. <b>2.</b> CLASE DE PERSONAL (CONFIANZA, TIEMPO U OBRA DETERMINADA, ETC.). <b>3.</b> JORNADAS DE TRABAJO (INDICANDO HORARIO, HORAS LABORADAS Y DIAS DE LA SEMANA). <b>4.</b> CONCEPTOS DE REMUNERACIONES PACTADOS EN EL MISMO (INDICANDO SI SON O NO INTEGRABLES PARA EFECTOS DE SEGURO SOCIAL; ASI COMO SUS BASES Y FUNDAMENTOS.			

3.5	<p>EFFECTUAR ENTREVISTA CON LA PERSONA ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS PARA OBTENER LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PRESTACIONES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO COLECTIVO E INDIVIDUAL SOLICITANDO EN SU CASO LOS PLANES CORRESPONDIENTES, BASES Y FUNDAMENTOS.</li> <li>2. DETERMINACION DE LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO Y CHECARLO CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.</li> </ol>			
3.6	<p>SOLICITAR OTROS TIPOS DE CONTRATO DONDE SE PUDIERA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL, COMO PUEDEN SER:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DE PRESTACION DE SERVICIOS. INDEPENDIENTES (HONORARIOS).</li> <li>• DE COMISIÓN Y MEDIACION MERCANTIL.</li> <li>• DE OBRA.</li> <li>• DE SUBCONTRATACION DE OBRA.</li> <li>• DE MAQUILA.</li> </ul> <p>EFFECTUE UN ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS Y ANOTE SU CONCLUSIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.</p>			
3.7	<p>SOLICITE Y EFFECTÚE UN ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y DE LOS PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EXISTENTES EN LA EMPRESA ADICIONALES A LOS CONTRATOS DE TRABAJO.</p>			
4	<b>NÓMINAS</b>			
4.1	<p>SOLICITAR LOS ACUMULADOS DE NÓMINAS DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN, DONDE SE DETALLEN TODOS LOS CONCEPTOS DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES DE CADA UNO DE LOS PERIODOS. (VER INCISO 2) DEL PUNTO 5.1 E INCISO c) DEL PUNTO 5.3)</p>			

<p><b>4.2</b></p>	<p>SELECCIONE LAS NÓMINAS A REVISAR Y EFECTÚE LO SIGUIENTE:</p> <p>a. COMPRUEBE LAS SUMAS DE ALGUNAS COLUMNAS Y RENGLONES DE LA NÓMINA.</p> <p>b. ASEGÚRESE DE QUE LAS NÓMINAS FUERON APROBADAS PARA SU PAGO.</p> <p>c. CERCIORESE DE QUE LOS CONCEPTOS E IMPORTES FUERON PASADOS CORRECTAMENTE AL PAPEL DE TRABAJO DE LOS ACUMULADOS DE NÓMINAS.</p> <p>d. COMPRUEBE EL IMPORTE NETO DE LA NÓMINA CON EL MONTO DEL CHEQUE GIRADO PARA SU PAGO.</p> <p>e. CERCIORESE DEL REGISTRO CONTABLE DE LAS NÓMINAS SELECCIONADAS.</p>			
<p><b>4.3</b></p>	<p>SOLICITE EL CATÁLOGO DE LOS TRABAJADORES QUE LE PRESTARON SERVICIOS A LA EMPRESA DURANTE EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NÚMERO DEL TRABAJADOR.</li> <li>• NOMBRE COMPLETO.</li> <li>• R.F.C.</li> <li>• NÚM. DE AFILIACION EN EL I.M.S.S.</li> <li>• DEPARTAMENTO.</li> <li>• OCUPACIÓN.</li> <li>• FECHA DE INGRESO.</li> <li>• FECHA DE BAJA.</li> <li>• AVISOS PRESENTADOS AL I.M.S.S.</li> </ul>			
<p><b>4.4</b></p>	<p>SELECCIONE LOS TRABAJADORES A REVISAR Y LLEVE A CABO LO SIGUIENTE:</p> <p>a. EXAMINE SU CONTRATO DE TRABAJO U OTRA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p>b. SOLICITE EL DETALLE DE LAS PERCEPCIONES RECIBIDAS POR DICHOS TRABAJADORES EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO A REVISIÓN Y LAS CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO ANTERIOR.</p>			



	<p>c. COTEJE LOS SUELDOS SEGÚN LA NÓMINA AL CONTRATO DE TRABAJO, AL TABULADOR DE SUELDOS U OTRA AUTORIZACIÓN.</p> <p>d. SOLICITE LOS REGISTROS DE TIEMPO, REPORTES DE HORAS EXTRAS, COMISIONES, GRATIFICACIONES, INCENTIVOS, ETC., ASEGURÁNDOSE DE QUE ESTAN APROBADOS Y QUE COINCIDEN CON LAS BASES TOMADAS PARA EL CÁLCULO DE SUS PERCEPCIONES.</p> <p>e. REVISE EL CÁLCULO DEL SUELDO BRUTO, HORAS EXTRAS, INCENTIVOS, AGUINALDO, VACACIONES PRIMA VACACIONAL, PRIMAS DOMINICALES, PRIMAS NOCTURNAS, VALES DE DESPENSA, PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA, ETC; DE ACUERDO A LOS CONTRATOS DE TRABAJO.</p> <p>f. COMPRUEBE LAS SUMAS DE LOS EMPLEADOS SELECCIONADOS.</p> <p>g. COMPARE EL NOMBRE, PAGO Y FECHA CON LOS RECIBOS FIRMADOS.</p> <p>h. COMPARE LAS FIRMAS EN LOS RECIBOS CON LAS EXISTENTES EN SUS EXPEDIENTES DE PERSONAL.</p> <p>i. COMPRUEBE QUE LOS AVISOS DE INSCRIPCIÓN FUERON PRESENTADOS EN EL TERMINO DE 5 DIAS HÁBILES.</p> <p>j. COMPRUEBE QUE LOS AVISOS DE MODIFICACIÓN DE SALARIO SE PRESENTARON CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ MODIFICACIÓN DE LA PARTE FIJA, EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.</li> <li>◆ MODIFICACIÓN DE LA PARTE VARIABLE, EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES DE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.</li> </ul>			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ MODIFICACIÓN DE SALARIO POR CONTRATO COLECTIVO, EN EL TERMINO DE 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES.</li> <li>◆ COMPRUEBE QUE LOS AVISOS DE BAJA FUERON PRESENTADOS EN EL TERMINO DE 5 DIAS HABILES.</li> </ul>			

4.5	DETERMINE SI EXISTEN PERCEPCIONES NETAS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO, INVESTIGANDO LA CAUSA.			
4.6	<p>EN CASO DE EXISTIR PAGOS DE REMUNERACIONES FUERA DE NÓMINA, SOLICITE LA INTEGRACIÓN E IDENTIFIQUELOS CON LOS REGISTROS CONTABLES, Y EN FORMA SELECTIVA REALICE UN ANÁLISIS, DE BASES Y FUNDAMENTOS (INDEMNIZACIONES, PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, GRATIFICACIONES ESPECIALES, VALES DE DESPENSA, FONDO DE AHORRO, ETC.).</p> <p>ADICIONALMENTE, EN LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS A REVISAR, COMPRUEBE EL PAGO CORRESPONDIENTE.</p>			
4.7	<p>SOLICITAR EL CONTROL DE INCAPACIDADES DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y DESARROLLAR LO SIGUIENTE:</p> <p>a. DE LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS, VERIFICAR TODOS LOS DATOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>b. CERCIORARSE DE QUE EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE LA EMPRESA NO EFECTUO PAGO ALGUNO DE SALARIOS.</p> <p>c. VERIFICAR SU DEDUCCIÓN EN LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS RAMAS DE E. y M., I. Y V., C. Y V., R.T. Y GUARDERIAS; TOMANDO EN CUENTA QUE LAS INCAPACIDADES NO SE DEDUCEN PARA EL PAGO DE LA CUOTA DE SEGURO DE RETIRO.</p> <p>d. RECABAR LAS FORMAS RELATIVAS A ACCIDENTES DE TRABAJO (ST-1, ST-2 Y ST-3)</p>			
4.8	SOLICITAR LA INTEGRACIÓN DE LOS CONCEPTOS VARIABLES DEL ÚLTIMO BIMESTRE DEL EJERCICIO ANTERIOR Y DEL ÚLTIMO BIMESTRE DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN.			
4.9	SOLICITAR EL CÁLCULO DE LOS SALARIOS EXCEDENTES A LOS MAXIMOS DE COTIZACIÓN (20, 21 Y 25 VECES EL SALARIO MÍNIMO DEL D.F.), DETALLANDO LO SIGUIENTE:			

	<p>a. TOTAL DE PERCEPCIONES EN CADA UNO DE LOS MESES Y CONCEPTOS RECIBIDOS EN EL EJERCICIO.</p> <p>b. PERCEPCIONES RECIBIDAS POR ESTOS TRABAJADORES QUE DEBERÁN DISMINUIRSE DE LAS PERCEPCIONES TOTALES, POR ESTAR RESTANDO EN FORMA GLOBAL (PTU, VARIABLES DEL ÚLTIMO MES, FONDO DE AHORRO, PREVISIÓN SOCIAL NO INTEGRABLE, INDEMNIZACIONES, PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, ETC.)</p> <p>c. PERCEPCIONES QUE DEBERAN ADICIONARSE A LAS PERCEPCIONES TOTALES DEBIDO A QUE SE ESTAN SUMANDO EN FORMA GLOBAL (VARIABLES DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO ANTERIOR, PERCEPCIONES NO INCLUIDAS EN LAS PERCEPCIONES TOTALES, TALES COMO: FONDO DE AHORRO, PREVISIÓN SOCIAL INTEGRABLE, ETC.).</p> <p>d. TOTAL DE PERCEPCIONES COTIZADAS EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN.</p> <p>TOMANDO EN CUENTA QUE ESTE CÁLCULO DEBERA HACERSE AÚN Y CUANDO SEA UN SOLO MES CUANDO SE REBASE EL SALARIO MÁXIMO DE COTIZACIÓN.</p>			
<b>5</b>	<b>REGISTROS CONTABLES</b>			
<b>5.1</b>	<p>SOLICITAR LA BALANZA DE COMPROBACIÓN A TODOS LOS NIVELES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO Y DETERMINAR LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. IDENTIFICAR LAS PARTIDAS QUE SE RELACIONAN CON SUELDOS Y SALARIOS</li> <li>2. UNA VEZ IDENTIFICADAS LAS PARTIDAS, PREPARAR CÉDULA PARA CONCILIACIÓN DE REGISTROS CONTABLES VS NÓMINAS (PUNTO 4.1 E INCISO c) PUNTO 5.3).</li> <li>3. DE LOS REGISTROS CONTABLES, EFECTUAR UN ANÁLISIS DE LOS GASTOS DONDE SE PUDIERA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE PAGOS DE SALARIOS; Y COMO CONSECUENCIA, TRABAJADORES SUJETOS AL ASEGURAMIENTO</li> </ol>			

	OBLIGATORIO AL I.M.S.S.; OBTENIENDO SU SOPORTE CONTABLE, COMO PUEDEN SER			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. HONORARIOS A CONSEJEROS, ADMINISTRADOR, COMISARIOS, DIRECTORES, ETC.</li> <li>b. HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES (HONORARIOS)</li> <li>c. ROPA DE TRABAJO.</li> <li>d. BECAS Y COLEGIATURAS.</li> <li>e. CURSOS DE CAPACITACIÓN.</li> <li>f. VALES DESPENSA.</li> <li>g. FONDO DE AHORRO.</li> <li>h. CONSTRUCCIONES Y GASTOS DE INSTALACIÓN.</li> <li>i. GASTOS DE MANTENIMIENTO.</li> </ul> GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL, ETC.			
5.2	SOLICITE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR (NORMAL Y COMPLEMENTARIA) Y COMPRUEBE QUE LA PTU PAGADA EN EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN CORRESPONDA A LA DETERMINADA EN DICHA DECLARACIÓN.			
5.3	SOLICITE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (NORMAL Y COMPLEMENTARIA), PROCEDIENDO A DESARROLLAR LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. SOLICITE A LA EMPRESA PROPORCIONE LOS PAPELES DE TRABAJO PARA DETERMINAR LOS RENGLONES EN LOS CUALES SE EFECTUO LA DEDUCCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES.</li> <li>b. SOLICITE LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL RENGLÓN DE OTRAS PERCEPCIONES.</li> <li>c. EFECTUE LA CONCILIACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PAGADAS EN NÓMINA Y LAS REGISTRADAS EN LA CONTABILIDAD CONTRA LAS DEDUCCIONES HECHAS EN LA</li> </ul>			

	DECLARACION ANUAL DEL ISR. (PUNTOS 4.1, INCISO 2) DEL PUNTO 5.1)			
<b>6</b>	<b>REVISIÓN DE INTEGRACIÓN, PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES Y CUOTAS AL SEGURO DE RETIRO.</b>			
<b>6.1</b>	SOLICITE FOTOCOPIA DE TODAS LAS LIQUIDACIONES DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL SEGURO SOCIAL, PROCEDIENDO A EFECTUAR CÁLCULOS GLOBALES DE LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DE: a. RIESGO DE TRABAJO. b. ENFERMEDADES Y MATERNIDAD. c. INVALIDEZ Y VIDA. d. RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ. e. GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES.			
<b>6.2</b>	PARA COMPROBAR LOS PAGO AL SEGURO SOCIAL SELECCIONE CUATRO MESES NO CONSECUTIVOS Y COMPRUEBE: a. QUE TODOS LOS TRABAJADORES QUE APARECEN EN LA NÓMINA ESTAN EN LA LIQUIDACION Y VICEVERSA. b. EN CASO DE LA EXISTENCIA DE TRABAJADORES QUE NO COTIZARON TODO EL MES, INVESTIGAR EL MOTIVO Y CERCIORESE DE SU CORRECTA LIQUIDACION (ALTAS, BAJAS, INCAPACIDADES O AUSENTISMOS DEL MES). c. EFECTUAR CALCULOS GLOBALES DE LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE LAS DIFERENTES CUOTAS.			
<b>6.3</b>	SOLICITE LOS PAPELES DE TRABAJO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS BASE DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES (CUOTAS DIARIAS, FACTORES DE INTEGRACIÓN, DETERMINACIÓN DE LA PARTE VARIABLE DIARIA, ETC.), INDICANDO EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CITADO SALARIO DIARIO INTEGRADO..			
<b>6.4</b>	CON LA INFORMACIÓN DE LAS			

	PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A REVISIÓN Y LOS FACTORES DE INTEGRACIÓN DE LAS PERCEPCIONES FIJAS PREVIAMENTE ANALIZADAS, EFECTUE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DE LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.			
6.5	UNA VEZ EFECTUADAS LAS PRUEBAS DE INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS BASE DE COTIZACIÓN, PROCEDA A DETERMINAR LAS DIFERENCIAS EN LAS PERCEPCIONES BASE DE COTIZACIÓN, CUOTAS OBRERO PATRONALES Y CUOTAS AL SEGURO DE RETIRO.			
6.6	<p>EN EL CASO DE CONTAR CON TRABAJADORES EVENTUALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:</p> <p>a. AVISO DE REGISTRO DE OBRA (SEC-02 DE CADA UNA DE LAS OBRAS).</p> <p>b. EN EL CASO DE QUE SE CONTRATEN O SUBCONTRATEN A OTRAS PERSONAS PARA DESARROLLAR LA OBRA O PARTE DE ELLA, SOLICITAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y LOS AVISOS DE SUBCONTRATACION DE OBRA.</p> <p>c. EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA SEA LA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA, SOLICITAR EL AVISO DE REGISTRO DE SUBCONTRATISTA.</p> <p>d. SOLICITAR LOS AVISOS DE INCIDENCIA DE OBRA CON MOTIVO DE :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* CANCELACIÓN DE OBRA.</li> <li>* SUSPENCIÓN.</li> <li>* TERMINACIÓN.</li> <li>* REANUDACIÓN.</li> <li>* DOTACION DE FOLIOS.</li> <li>* CANCELACIÓN DE FOLIOS.</li> </ul> <p>e. CON LA INFORMACIÓN DE LAS PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES Y LOS PAPELES DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE LOS SALARIOS BASE DE COTIZACIÓN, PROCEDA A VERIFICAR SU CORRECTA DETERMINACIÓN.</p>			
6.7	CON LA CONCILIACIÓN DE REMUNERACIONES EFECTUADA ENTRE			

	NÓMINAS, REGISTROS CONTABLES Y DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR, PROCEDA A ELABORAR LA CONCILIACIÓN GLOBAL CONTRA LAS REMUNERACIONES BASE DE COTIZACIÓN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.			
6.8	<p>CON LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS SE PROCEDERÁ A SOLICITAR QUE SEAN ELABORADOS PARA SU PRESENTACIÓN Y PAGO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>a. LOS AVISOS DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE ALTAS,</p>			
	<p>b. REINSCRIPCIÓN, BAJAS Y MODIFICACIONES DE SALARIOS; LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE EN CADA UNA DE LAS SUBDELEGACIONES CORRESPONDIENTES A CADA REGISTRO PATRONAL.</p> <p>c. LAS CÉDULAS DE DIFERENCIA.</p> <p>LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO.</p>			
7	<b>RIESGO DE TRABAJO</b>			
7.1	<p>SOLICITE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA Y SUS SUCURSALES MANIFESTADAS A:</p> <p>a. LA S.H. y C.P.</p> <p>b. LA SECRETARÍA DE SALUD.</p> <p>c. AL I.M.S.S.</p>			
7.2	<p>SOLICITE LA DECLARACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL RIESGO DE TRABAJO Y LOS PAPELES ELABORADOS PARA SU CÁLCULO, TOMANDO EN CUENTA:</p> <p>a. LOS DÍAS SUBSIDIADOS POR UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO (CONTROL DE INCAPACIDADES PUNTO 4.7).</p> <p>b. REVISE EL NÚMERO DE CASOS DE RIESGO DE TRABAJO TERMINADOS, EL NÚMERO DE DEFUNCIONES Y LA SUMA DE LOS PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES, PARCIALES Y TOTALES; PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITARSE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:</p> <p>◆ LOS AVISOS PARA CALIFICAR PROBABLE RIESGO DE TRABAJO</p>			



	<p>(ST-1).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ LOS DICTAMENES DE ALTA POR RIESGO DE TRABAJO (ST-2).</li> <li>◆ LOS DICTAMENES DE INCAPACIDAD PERMANENTE O DEFUNCIÓN POR RIESGO DE TRABAJO (ST-3).</li> </ul> <p>c. REVISE LA DETERMINACION DEL NÚMERO DE TRABAJADORES EXPUESTOS AL RIESGO (SUMA DE NÚMERO DE DÍAS COTIZADOS POR LOS TRABAJADORES DIVIDIDOS ENTRE 365).</p>			
	<p>d. INCISOS ANTERIORES REVISE LOS CALCULOS ARITMÉTICOS EN LA DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE SINIESTRALIDAD.</p> <p>CERCIORESE DE QUE EL INSTITUTO NO HAYA EMITIDO UNA RECTIFICACIÓN AL DICTAMEN DE RIESGO DE TRABAJO.</p>			
7.3	<p>REALICE UNA VISITA OCULAR A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PARA VERIFICAR LA ACTIVIDAD REAL DE LA EMPRESA, EQUIPO UTILIZADO, MATERIAL, ETC.</p>			
7.4	<p>DESPUES DE ANALIZAR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, CERCIORESE QUE SE ENCUENTRA UBICADA CORRECTAMENTE EN LA FRACCIÓN Y CLASE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE PARA LA CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DE TRABAJO.</p>			
8	<p><b>DICTAMEN</b></p>			
8.1	<p>CON LA INFORMACIÓN ANTERIOR PREPARE EL INFORME, EL CUAL DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:</p> <p>A) DICTAMEN.</p> <p>B) <b>ANEXO I.</b> INFORME DEL PATRÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PATRÓN.</li> <li>b) CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.</li> </ul> <p>C) <b>ANEXO II.</b> CUADRO ANALÍTICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL, OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISIÓN.</p>			

	<p>D) <b>ANEXO III.</b> CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISIÓN.</p> <p>E) <b>ANEXO IV.</b> ANALISIS DEL TOTAL DE CONCEPTOS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES INDICANDO SI SE ACUMULARON O NO AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.</p> <p>F) <b>ANEXO V.</b> CONCILIACIÓN DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, EN REGISTROS CONTABLES CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL IMSS.</p> <p>DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR.</p>			
	<p>DETERMINACIÓN DE LOS SALARIOS TOPE DE ACUERDO A LOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS</p>			
	<p>EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>IMPORTE DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES DEL:</p> <p>a) SEXTO BIMESTRE ANTERIOR AL EJERCICIO DICTAMINADO.</p> <p>b) SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO DICTAMINADO.</p> <p>G) <b>ANEXO VI.</b> REPORTE SOBRE LA (S) ACTIVIDAD (ES), CLASIFICACIÓN Y GRADO DE RIESGO DE LA EMPRESA DICTAMINADA.</p> <p>1. LIQUIDACIONES DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN.</p> <p>LIQUIDACIONES DE CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN.</p>			
8.2	ELABORAR LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.			
8.3	RECABAR FIRMAS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO Y PRESENTAR EL DICTAMEN, EN LA SUBDELEGACION CORRESPONDIENTE.			

### 4.3. Cuestionarios de control interno aplicables a la auditoría para efectos del Seguro Social

Una vez establecida la planeación y determinado el programa de trabajo, se formularán las cédulas que integran el cuestionario de auditoría, el cual sirve de sustento en la opinión del Contador Público.

#### 4.3.1 Cuestionario de Investigación preliminar

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**CUESTIONARIO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**

<b>EMPRESA:</b>		
<b>EJERCICIO:</b>		
<b>NUM</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OBSERVACION</b>
1	¿LA EMPRESA ES PATRÓN SUSTITUTO O SUSTITUIDO?, ANOTAR NÚM. DE OFICIO.	
2	¿SE DICTAMINA PARA EFECTOS FISCALES?, ANOTE EL NOMBRE DEL AUDITOR.	
3	¿EL IMSS HA EFECTUADO VISITAS DOMICILIARIAS O INVITACIONES DE AUTOCORRECCIÓN? SI ES ASÍ, ¿CUAL FUE EL RESULTADO?	
4	DEPARTAMENTO Y NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE: A) CONTROL DE PERSONAL. B) ELABORACIÓN DE NÓMINAS. C) PAGO DE NÓMINAS.	
5	TIPOS DE CONTRATOS DE TRABAJO: A) LEY. B) COLECTIVO. C) INDIVIDUAL	
6	JORNADAS DE TRABAJO: A) DIURNA. B) NOCTURNA. C) MIXTA:	

7	<p>PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES:</p> <p>A) PLANTA.</p> <p>B) EVENTUALES.</p> <p>C) INDEPENDIENTES.</p> <p>D) COMISIONISTAS.</p> <p>E) OTROS:</p>	
8	<p>PERIODICIDAD DE LAS NÓMINAS:</p> <p>A) SEMANAL:</p> <p>B) QUINCENAL.</p>	
9	<p>SE CUENTA CON UN CATÁLOGO DE TRABAJADORES CON INFORMACIÓN COMO:</p> <p>A) NÚM DE TRABAJADOR.</p> <p>B) NOMBRE COMPLETO.</p> <p>C) R.F.C.</p> <p>D) NÚM DE AFILIACIÓN AL IMSS.</p> <p>E) DEPARTAMENTO.</p> <p>F) OCUPACIÓN.</p> <p>G) FECHA DE INGRESO.</p> <p>H) FECHA DE BAJA.</p> <p>I) AVISOS PRESENTADOS AL IMSS. (ALTAS, MODIFICACIONES Y BAJAS)</p>	
10	<p>¿TODOS LOS PAGOS DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES SE EFECTÚA POR MEDIO DE LA NÓMINA?</p>	
11	<p>REMUNERACIONES EFECTUADAS A LOS TRABAJADORES DE ACUERDO AL RESULTADO DEL CUESTIONARIO APLICADO:</p> <p>1)</p> <p>2)</p> <p>3)</p>	

12	PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EXISTENTES EN LA EMPRESA: A) FONDO DE AHORRO. B) VALES DESPENSA. C) ALIMENTACIÓN.	
13	¿SE CUENTA CON TRABAJADORES DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA?	
14	¿SE ELABORAN CONCILIACIONES DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES PAGADAS SEGÚN NÓMINAS CONTRA REGISTROS CONTABLES Y CONTRA LAS PERCEPCIONES BASE DE COTIZACIÓN?	
15	¿SE ELABORAN PAPELES DE TRABAJO PARA LA DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES?	
16	¿SE CUENTA CON CONTROLES DE INCAPACIDADES Y AUSENTISMOS?	
17	¿SE LLEVAN REGISTROS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO OCURRIDOS DURANTE CADA EJERCICIO?	
18	¿QUE PROGRAMA DE NÓMINAS UTILIZAN?	

#### 4.3.2. Guía para el requisitado del cuestionario de Auditoría

El cuestionario de auditoría se aplicará y registrará en la visita preliminar a ésta, en las oficinas de la empresa por el auditor siguiendo los siguientes pasos.

- I. Características generales de la empresa.
  - 1) El auditor deberá anotar el nombre o razón social de la empresa a dictaminar, el domicilio legal, fecha de inicio de operaciones, investigar si adquirió la calidad de patrón sustituto por traspaso de personal y transmisión de bienes o fusión

- 2) Indicará el auditor los registros patronales de la empresa de los diferentes regímenes que en su caso corresponda.
- 3) Señalar si el patrón a dictaminar tiene bases de cotización o pagos de cuotas especiales.
- 4) Indicar las actividades principales de la empresa en orden de importancia.
- 5) En caso de que haya sucursales u otros centros que dependan de la misma empresa, señale: el domicilio, fecha de inicio de operaciones así como sus registros patronales.

## II. Contratos de trabajo.

- 6) Describir las características de los contratos colectivos de trabajo, señalando el nombre del sindicato, la vigencia del contrato, los tipos de trabajadores, la jornada de trabajo por grupo o categoría así como los horarios o días de la semana laborados. El tipo de salario establecido en el contrato colectivo así como su integración de este; asimismo el cálculo del pago de tiempo extra en caso de que labore jornada extraordinaria en la empresa dictaminada.
- 7) De los contratos individuales describirá las características indicando el tipo de personal que maneja la compañía, la jornada de trabajo por categoría por trabajadores, tipo de salario y en el caso de personal sindicalizado e indicar los procedimientos empleados para el cómputo de horas extras.

## III. Inscripción de asegurados.

- 8) El auditor señalará en el cuestionario si la empresa ha tenido o tiene relación con el personal que presta sus servicios, si están asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social, indicando las observaciones sobre la afiliación o no del personal de la compañía.
- 9) Evaluar a las personas físicas contratadas por honorarios que se encuentran en la declaración anual de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones excepto pagos al extranjero y

crédito al salario, revisando los contratos de servicios profesionales, los recibos de honorarios, solicitar la carta de estos profesionistas en la cual se indique el porcentaje total de sus ingresos pagados por la empresa.

En el caso de profesionistas que dependen económicamente de la compañía al que este aplicando el cuestionario el auditor formulará una cédula de trabajo indicando su nombre así como el importe de los honorarios recibidos.

Asimismo evaluarán a las personas contratadas por comisión mercantil, revisando el contrato respectivo. Selectivamente sus recibos, tipo de actividad que desarrolla. Formular una cédula de los comisionistas que dependan económicamente y sean sujetos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social indicando el nombre e importe de las comisiones recibidas.

#### IV. Movimientos de Afiliación.

- 10) El auditor cerciorará que los avisos de inscripción se presenten en 5 días hábiles.
- 11) Verificar que las modificaciones de los avisos se presenten dentro del plazo legal.
  - a. Modificaciones de salarios fijos el término de 5 días hábiles.
  - b. Modificaciones de salarios para la revisión del contrato del mes siguiente de concluido de cada bimestre.
  - c. La modificación de salarios para la modificación de salarios para la revisión del contrato colectivo de trabajo en el término de 30 días de calendario siguientes a su otorgamiento.
- 12) Cerciorarse que los avisos de baja de los trabajadores se presenten dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación laboral.



- 13) Investigar si existen trabajadores que laboren jornadas o semanas reducidas, indicar las formas de pago así como la base de cotización del salario.

V. Verificar el límite de pago.

Verificar el tope de 25 Salarios Mínimos Generales para el Distrito Federal en el pago del seguro del retiro.

VI. Salario base de cotización.

- 14) El auditor revisará las nóminas o listas de raya para saber las prestaciones que la empresa otorga a sus trabajadores y determina si integra o no el salario base de cotización.

La empresa iniciará los argumentos para no acumularlos y sí a través de dictamen van a integrarse.

Las percepciones y / o prestaciones pueden ser:

- Sueldos y salarios
- Aguinaldo
- Prima Vacacional
- Vacaciones
- Prima Dominical
- Tiempo Extra
- Comisiones
- Compensaciones
- Gratificaciones
- Fondo de Ahorro
- Vales de alimentación
- Vales de despensa
- Premio de producción
- Premios de puntualidad
- Premios de asistencia
- Indemnizaciones
- Prima de antigüedad
- Reembolso de gastos de médicos y funerales
- Becas y colegiaturas

- Incentivos

El salario base de cotización se integra en base a lo disponible en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social y Acuerdos del Honorable Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 15) El auditor indicará el procedimiento que utiliza la compañía para determinar el salario integrado, por tipo de salario.
- 16) Anotar las percepciones que en su opinión no integran para la base de cotización.
- 17) Indicará las percepciones que la empresa no consideró como integración del salario base de cotización.
- 18) Si en la empresa existe el Fondo de Ahorro se deberá indicar el procedimiento para la constitución, verificar que existan depósitos semanales, quincenales o mensuales igual del trabajador y patrón. Así como indicar los procedimientos a otorgar préstamos y retiros del fondo. Descubrir las conclusiones si este cumple con los requisitos de exclusión establecidos en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
- 19) Investigar los procedimientos para otorgar prestaciones de previsión social indicando cuales comprueba y con que documento el trabajador, anotando las conclusiones.
- 20) En cuanto a trabajadores de salario mínimo general el auditor comprobará que se integran a su salario las prestaciones y que la cuota obrera la absorbe el patrón.
- 21) El auditor seleccionará para revisar las pólizas del año: pagos de finiquitos, pasajes, honorarios, diferencias de sueldo, conceptos que no incluyen en la nómina.

- 22) Comprobará que la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa pagada coincide con la determinada en la declaración, si existen diferencias investigará que tratamiento le dio la empresa.
- 23) Cerciorarse si se acumularon al salario otras percepciones de previsión social.
- 24) Recabada la información el auditor prepara una cédula de integración salarial indicando los siguientes datos.
1. Número de afiliación.
  2. Número del trabajador.
  3. Fecha de ingreso.
  4. Antigüedad.
  5. Fecha de modificación de salario o baja del trabajador.
  6. Cuota diaria según contrato.
  7. Factor de integración de percepciones fijas.
  8. Salario fijo integrado.
  9. Promedio diario de salarios variables.
  10. Salario base de cotización.
  11. Salario declarado por la empresa (obtenida en la declaración de cuotas obrero patronal).

## VII. Omisiones y diferencias observadas.

- 25) En caso de detectar diferencias en el salario base de cotización de los trabajadores en nuestra prueba selectiva que se llevará a cabo conforme al procedimiento anterior. La empresa corregirá el salario base de cotización por los grupos de trabajadores por los que se detectaron diferencias. Elaborará liquidaciones complementarias por omisiones detectadas con los siguientes datos: Número de afiliación, nombre del trabajador, días del bimestre y el salario base de cotización separando lo que cotizó y lo determinado por la auditoría indicando las diferencias.

Preparará un resumen de las omisiones sumando el total de las diferencias de cada trabajador por cada uno de los bimestres y aplicar los porcentajes de cada rama. Elaborará los avisos de modificación del salario base de cotización señalando en el ángulo superior izquierdo del aviso la leyenda "Dictamen". Indicar que en la cédula de integración salarial se llevo a cabo la corrección.

#### VIII. Conciliación de percepciones.

- 26) Obtener una conciliación de percepciones de trabajadores partiendo del total de nóminas o lista de raya, con póliza de diario y egresos contra los ingresos contables y lo declarado, cotejando los datos con documentos o registros.

#### IX. Evaluación de la actividad.

- 27) Obtendrá información sobre la actividad de la empresa y sus sucursales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud e Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 28) Obtener de las liquidaciones de cuotas obrero-patronales los porcentajes de primas de seguros de riesgo de trabajo del primero al sexto bimestre.
- 29) Solicitará la resolución emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de los aumentos o disminuciones del grado de riesgo y prima correspondiente al año dictaminado.
- 30) Solicitar las estadísticas de accidentes de trabajo y compararlas con la resolución emitida.
- 31) Determinar el grado de riesgo y prima que le corresponda a la empresa en el año dictaminado y coteje la resolución notificada por el Instituto Mexicano del

Seguro Social, en caso de diferencias el auditor verificará si la empresa interpuso algún medio de defensa.

- 32) El auditor investigará si el Instituto Mexicano del Seguro Social ha notificado a la compañía la resolución sobre su reclasificación o si esta la ha solicitado.
- 33) El auditor efectuará una visita ocular a las instalaciones para verificar la actividad manifestada por la misma.
- 34) Si existe una fusión o sustitución patronal verificará si esto motivo cambio en su actividad.
- 35) El auditor formulará una conclusión de su trabajo.

X. Dictamen.

- 36) El auditor preparará el informe que entregará al Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **4.4. Papeles de trabajo del Dictamen**

El Boletín B-01 “Documentos de la auditoría” emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos determina “El auditor debe de comentar todos los aspectos importantes de la auditoría que proporcionen evidencia de que su trabajo se llevó a cabo conforme las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas”.

Los papeles de trabajo representan la evidencia suficiente y competente que permite soportar una opinión sobre bases razonables.

De acuerdo con el Boletín B-01 la información que incluyen los papeles de trabajo son:

- a) Extractos o copias de asambleas de accionistas, sesiones del consejo de administración, contratos y otros documentos importantes.

- b) Información de la estructura organizacional y legal de la entidad.
- c) Evidencia del proceso de planeación y programa de auditoría, del estudio y evaluación del sistema contable y control interno, la que puede comprobarse contra organigramas funcionales y análisis de puestos de la empresa.
- d) Análisis de las percepciones y/o prestaciones pagadas que integran al salario base de cotización.
- e) Registro de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados. Los cuales pueden ser la observación y comprobación de cálculos en la determinación de la integración del salario base de cotización, así como la observación directa para verificar por muestreo directo que los trabajadores que aparecen en nómina sean los mismos que se encuentren laborando.
- f) Cartas o documentos relativos de asuntos de auditoría comunicados o discutidos con el cliente, incluyendo los términos del trabajo y debilidades importantes en el control interno.
- g) Declaraciones recibidas del cliente.
- h) Conclusiones de la revisión, incluyendo la resolución y tratamiento de excepciones y asuntos poco usuales, detectados en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

Los papeles de trabajo contendrán la evidencia de que el sistema de control interno ha sido estudiado y evaluado. Estos deberán conservarse con el objeto de satisfacer las necesidades de su práctica y cualquier requerimiento legal o profesional.

En conclusión los papeles de trabajo deben presentar un registro claro, conciso y adecuado que documente los procedimientos de auditoría seguidos, las conclusiones efectuadas, quién realizó el trabajo de auditoría y quien lo superviso.

Las cédulas que integran los papeles de trabajo deben contener: nombre del cliente, título de la cédula, fecha de la auditoría, índice apropiado, iniciales de quien lo formulo, fecha de elaboración, referencias cruzadas apropiadas, simbología de auditoría debidamente explicada.

A continuación se presenta el índice de papeles de trabajo que sustentara el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los demás sujetos obligados.

Nombre de la Empresa  
Dictamen del Seguro Social por el año  
Índices de papeles de trabajo

## **1.- Archivo permanente**

Escritura constitutiva así como reformas de la misma.  
Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Alta en la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública.  
Contratos colectivo y / o individual del trabajo.  
Otros contratos como el Sistema de Ahorro para el Retiro.  
Honorarios a personas físicas.  
Reglamento interior de trabajo.  
Organigrama de las funciones de la empresa.  
Análisis de puestos de la empresa.

## **2.- Archivo corriente**

Solicitud de Dictamen.  
Aceptación del dictamen por las oficinas del IMSS.  
Memorándum de pendientes.  
Cuestionario de Auditoría.  
Dictamen de determinación del grado de riesgo.  
Determinación del inventario.  
Cédula de descripción del activo fijo.  
Cédula de aviso de inscripción del trabajador.  
Cédula de aviso de modificación del salario.



- Cédula de aviso de bajas.
- Cédula de análisis de pólizas de egresos.
- Declaración de P. T. U.
- Cédula de análisis de gastos de previsión social.
- Documentos sobre el procedimiento de pago del Fondo de Ahorro.
- Cédula de determinación de salario de base de cotización.
- Factor de integración.
- Reporte de nóminas y recibos de sueldos.
- Cédula de horas extras.
- Anexo 27 Declaración Anual de Retención de Contribuyentes que obtengan ingresos Asimilados a salarios y otras retenciones excepto pago al extranjero y crédito al salario.
- Cédula de conciliación de percepciones.
- Declaración anual de Impuestos Sobre la Renta.
- Opinión del Contador Público.

Informe:

- Anexo I. Cuadro analíticos.
- Anexo Ia. Cuadro analítico de cuotas del Seguro de Retiro.
- Anexo II. Análisis de percepciones.
- Anexo III. Conciliación de percepciones.
- Anexo IV. Reporte sobre la actividad.
- Memorándum explicativo de asuntos observados.

A continuación anexo en forma enunciativa algunos índices y marcas de auditoría de los que el auditor le puede servir para incorporar a su Auditoría

### **AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL** **INDICES DE AUDITORÍA**

<b>EMPRESA:</b>			
<b>EJERCICIO:</b>			
<b>REFERENCIA</b>	<b>C O N C E P T O</b>		
AP-B3-3	DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA DE PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS (FORMATO 27)		
AP-B5	IMSS		

AP-B5-1	AVISO DE INSCRIPCIÓN PATRONAL
AP-B5-2	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL
AP-B5-3	CUESTIONARIO DE DETERMINACIÓN DEL RIESGO DE TRABAJO
AP-B5-4	DICTAMEN DE RIESGO DE TRABAJO
AP-B5-5	RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES DEL IMSS
AP-B7	LICENCIA SANITARIA O AVISO DE APERTURA
AP-C	CONTROL INTERNO
AP-C1	CONTROL INTERNO (CUESTIONARIO Y/O DESCRIPCIÓN)
AP-C2	SISTEMAS: ORGANIGRAMA, GRÁFICAS, PROCESOS, FORMAS, PROCEDIMIENTOS, ETC.
AP-D	COMUNICADOS A LA GERENCIA
AP-D1	CARTA PROPUESTA DE SERVICIOS
AP-D2	MEMORANDO FINAL DEL PERÍODO DICTAMINADO
AP-D3	MEMORANDO PARCIAL DEL PERÍODO DICTAMINADO
AP-D4	CARTA DE LA GERENCIA
A	CEDULAS ESPECIALES
A-1	PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA
A-2	CONTROL DE TIEMPO
A-3	AVISO Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN
A-4	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA
A-5	BALANZA DE COMPROBACIÓN
A-6	CUADERNO DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL
A-7	CORRESPONDENCIA DE Y PARA LA EMPRESA
A-8	DECLARACIONES
A-9	LIQUIDACIONES DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES
A-10	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
A-13	CONCILIACIÓN ENTRE LAS REMUERACIONES PAGADAS Y LA BASE PARA EL PAGO DE CUOTAS AL IMSS
A-13-1	CÉDULA DE LOS EXCEDENTES AL SALARIO MÁXIMO DE COTIZACIÓN

A-13-2	CÉDULA DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES CORRESPONDIENTES AL SEXTO BIMESTRE DEL AÑO ANTERIOR
A-13-3	CÉDULA DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES CORRESPONDIENTES AL SEXTO BIMESTRE DEL AÑO SUJETO A REVISIÓN
A-14	CONCILIACIÓN ENTRE LAS REMUNERACIONES PAGADAS EN NÓMINAS CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LA DECLARACIÓN ANUAL DEL I.S.R.
A-15	OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
A-17	MANIFESTACIONES DE LA GERENCIA
A-18	PUNTOS PENDIENTES DE REVISIÓN
A-19	PUNTOS PENDIENTES CON LA EMPRESA
A-25	CONFIRMACIÓN DE ABOGADOS Y SECRETARIO DEL CONSEJO
A-26	CONTESTACIÓN A OFICIOS DEL IMSS
B	RESUMEN DE CONTRATOS Y REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, ASI COMO DE LOS PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA (CARACTERÍSTICAS Y ANÁLISIS DE PERCEPCIONES)
B-1	CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO O CONTRATO LEY
B-2	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
B-3	REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO
B-4	PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL
B-5	PRESTACIONES NO ESTABLECIDAS EN CONTRATOS, REGLAMENTOS Y PLANES
C	NÓMINAS Y PERSONAL
C-1	CATÁLOGO E INFORMACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJADORES (CUADROS DE ANTIGÜEDAD; AVISOS DE INSCRIPCIÓN Y BAJA DE TRABAJADORES; AVISOS DE MODIFICACIÓN DE SALARIOS)
C-2	CONTROL DE INCAPACIDADES
C-3	ACUMULADO GENERAL DE NÓMINAS
C-3-1	ACUMULADO GENERAL DE NÓMINA SEMANAL
C-3-2	ACUMULADO GENERAL DE NÓMINA QUINCENAL
C-3-3	ACUMULADO GENERAL DE NÓMINAS AUXILIARES
C-4	CONCENTRACIÓN DE PERCEPCIONES POR TRABAJADOR
C-5	CONTROL DE TIEMPO EXTRA LABORADO POR LOS TRABAJADORES

D	REGISTROS CONTABLES (ANÁLISIS DE INVERSIONES Y GASTOS RELACIONADOS CON REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES)
D-1	CUENTAS DE INVERSIÓN
D-2	MANO DE OBRA
D-3	GASTOS DE FABRICACIÓN
D-4	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
D-5	GASTOS DE VENTA
D-6	OTROS GASTOS
D-7	CUENTAS DE PROVISIONES Y P.T.U.
E	DECLARACIÓN ANUAL DEL I.S.R. (INTEGRACIÓN DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES)
F	RIESGO DE TRABAJO
F-1	DICTAMEN DEL RIESGO DE TRABAJO
F-2	DETERMINACIÓN DEL GRADO Y PRIMA DEL RIESGO DE TRABAJO
F-3	RESUMEN DE ACTIVIDADES DECLARADAS
F-4	RESUMEN DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES UTILIZADOS
F-5	RESUMEN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE CÓMPUTO, ETC., UTILIZADO EN LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA
F-6	RESUMEN DEL PERSONAL
F-7	RESUMEN DEL PROCESO DE TRABAJO
G	REVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS BASE DE COTIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE DIFERENCIAS
G-1	PRIMER BIMESTRE
G-2	SGUNDO BIMESTRE
G-3	TERCER BIMESTRE
G-4	CUARTO BIMESTRE
G-5	QUINTO BIMESTRE
G-6	SEXTO BIMESTRE

## CASO PRÁCTICO

**RAZÓN SOCIAL: PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.**

**ACTIVIDAD:** Elaboración de tapas de plástico

**PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO:** 0.50000%

**REGISTRO PATRONAL:** M55-10027-10-3

La empresa está ubicada en el estado de México.

Las prestaciones otorgadas tanto para los trabajadores sindicalizados y de confianza son:

**Salario:** Será pagado a cuota diaria.

**Vacaciones:** De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

**Prima vacacional:** 50% anual sobre el periodo de vacaciones que les corresponda.

**Aguinaldo:** Trabajadores de confianza 30 días de salario al año.

Para los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, de acuerdo a la siguiente tabla:

De 0.0001 a 1 año 15 días de salario al año.

De 1.0001 a 3 años 20 días de salario al año.

De 3.0001 a 5 años 23 días de salario al año.

De 5.0001 a 5 años 27 días de salario al año.

De 6.0001 en adelante 30 días de salario al año.

**Ayuda de despensa:** la empresa otorga vales de despensa equivalentes al 10% sobre el salario diario.

Adicionalmente la empresa otorga las siguientes prestaciones:

Un premio de puntualidad y asistencia mensual equivalente al 3% sobre el salario diario para cada uno, a las personas que en un mes no acumulen más de tres retardos ni faltas.

**Tiempo extraordinario:** será pagado de acuerdo a los lineamientos de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Bono de productividad y Bono único, será pagado de acuerdo al desempeño de los trabajadores de la empresa.

Prima Dominical será pagada de acuerdo a los lineamientos de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Fondo de ahorro, la empresa concederá un fondo de ahorro equivalente al 6%, misma cantidad será aportada por el trabajador.

Capacitación, la empresa otorgara a los trabajadores capacitación constante, de acuerdo a la Ley Federal de Trabajo y las necesidades de la empresa.

Día Festivo, será pagado de acuerdo a los lineamientos de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Compensación, será pagada de acuerdo a la evaluación que se le realiza al personal por su jefe inmediato.

### **Determinación de los Factores de Integración para las percepciones fijas.**

Los factores de integración para aquellos empleados Sindicalizados y No Sindicalizados, se detallan a continuación:

FACTORES DE INTEGRACION					
AÑOS DE SERVICIO	AÑOS DE SERVICIO	DIAS VAC.	PRIMA VAC.	AGUINALDO	FACTOR
0.0001	1	6	50%	15	1.04932
1.0001	2	8	50%	20	1.06575
2.0001	3	10	50%	20	1.06849
3.0001	4	12	50%	23	1.07945
4.0001	5	14	50%	23	1.08219
5.0001	6	14	50%	27	1.09315
6.0001	7	14	50%	30	1.10137
7.0001	8	14	50%	30	1.10137
8.0001	9	14	50%	30	1.10137
9.0001	14	16	50%	30	1.10411
14.0001	19	18	50%	30	1.10685
19.0001	24	20	50%	30	1.10959
24.0001	29	22	50%	30	1.11233

Para aquellos trabajadores de Confianza, sus factores de integración son los siguientes:

FACTORES DE INTEGRACION					
AÑOS DE	AÑOS DE	DIAS VAC.	PRIMA VAC.	AGUINALDO	FACTOR
0.0001	1	6	50%	30	1.09041
1.0001	2	8	50%	30	1.09315
2.0001	3	10	50%	30	1.09589
3.0001	4	12	50%	30	1.09863
4.0001	5	14	50%	30	1.10137
5.0001	6	14	50%	30	1.10137
6.0001	7	14	50%	30	1.10137
7.0001	8	14	50%	30	1.10137
8.0001	9	14	50%	30	1.10137
9.0001	14	16	50%	30	1.10411
14.0001	19	18	50%	30	1.10685
19.0001	24	20	50%	30	1.10959
24.0001	29	22	50%	30	1.11233

A continuación presentare los anexos del Dictamen para efectos del Seguro Social para empresas con un Registro Patronal



**PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.  
DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011  
REGISTRO PATRONAL M55-10027-10-3**

**INFORME RESPECTO DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO**  
DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.		
DOMICILIO FISCAL	AVENIDA JACARANDAS	23 LOT 3	SANTA LUCIA
	Calle CUAUTITLAN IZCALLI	Número 54762	Colonia ESTADO DE MEXICO
	Delegación o Municipio	C.P.	Ciudad
REGISTRO PATRONAL	M55-10027-10-3	EJERCICIO O PERIODO	
		DICTAMINADO Del	01/01/2011 Al 31/12/2011
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LIC. MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA LÓPEZ		

CLASIFICACION DE LA EMPRESA

	Periodo	Clase	Fracción	Prima
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	18 de noviembre de 2003	IV	322	1.18550%
		IV	322	0.50000%

CUOTAS PAGADAS EN EL EJERCICIO

MES 1 AL 12	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD				RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	TOTAL
	FIJA	EXCEDENTE 3 SMGDF	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS				
	835,862.58	236,026.55	257,845.00	386,768.25	163,704.97	642,621.15	270,578.32	<b>2,793,406.82</b>

RCV

BIMESTRE 1 AL 6	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	TOTAL
		546,987.04	1,156,648.85

En el periodo dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto

SI  Fecha \_\_\_\_\_ NO

Se tienen bases de cotización especiales

SI  NO

En caso afirmativo especificar.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL M55-10027-10-3 EJERCICIO O PERIODO  
 DICTAMINADO Del 01/01/2011 Al 31/12/2011

**CLASES Y CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO**

COLECTIVO	<u>N/A</u>	INDIVIDUAL	<u>X</u>
SINDICATO	<u>N/A</u>		
VIGENCIA DEL CONTRATO:	DEL: <u>Indeterminado</u>	AL	<u>Indeterminado</u>
<b>TIPOS DE CONTRATACION:</b>			
PLANTA:	<u>X</u>	EVENTUAL	<u>N/A</u> OBRA DETERMINADA <u>N/A</u> OTROS: <u>N/A</u>
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES	<u>Empleados NO sindicalizados y Confianza</u>		

COLECTIVO	<u>N/A</u>	INDIVIDUAL	<u>X</u>
SINDICATO	<u>N/A</u>		
VIGENCIA DEL CONTRATO:	DEL: <u>90 días</u>	AL	<u>90 días</u>
<b>TIPOS DE CONTRATACION:</b>			
PLANTA:	<u>N/A</u>	EVENTUAL	<u>X</u> OBRA DETERMINADA <u>N/A</u> OTROS: <u>N/A</u>
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES	<u>Empleados NO sindicalizados</u>		

COLECTIVO	<u>X</u>	INDIVIDUAL	<u>N/A</u>
SINDICATO	<u>Sindicato Nacional de la Industria Plástica, Cerámica y Similares de la República Mexicana</u>		
VIGENCIA DEL CONTRATO:	DEL: <u>01/03/2010 AL 28/02/2011</u>	AL	<u>01/03/2011 AL 28/02/2012</u>
<b>TIPOS DE CONTRATACION:</b>			
PLANTA:	<u>X</u>	EVENTUAL	<u>N/A</u> OBRA DETERMINADA <u>N/A</u> OTROS: <u>N/A</u>
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES	<u>Empleados sindicalizados</u>		

NOTAS RELEVANTES AL ANEXO I DEL DICTAMEN

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 C.P. MARIO ESTEVEZ MENDEZ  
 Registro IMSS 0405D4-S11

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS  
OBRERO PATRONALES OMITIDAS Y DETERMINADAS EN EL DICTAMEN**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_ PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V. \_\_\_\_\_

REGISTRO PATRONAL: \_\_\_\_\_ M55-10027-10-3 \_\_\_\_\_ EJERCICIO O PERIODO  
DICTAMINADO Del 01/01/2011 Al 31/12/2011

FORMA DE PAGO:

PARCIALIDADES  UNA EXHIBICION

MES	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD				RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ. Y VIDA	GUARD.Y PRES.SOC.	SUBTOTAL C.O.P	ACT	REC	TOTAL
	FIJA	EXCED. 3 SMGDF	PREST. EN DINERO	GTOS. MED. PENSIONADOS							
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

BIMESTRE	RCV					TOTAL
	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUBTOTAL CUOTAS OBRERO PATRONALES	ACT	REC	
ENE-FEB	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAR-ABR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAY-JUN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUL-AGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEP-OCT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOV-DIC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**ANEXO II**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_ PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V. \_\_\_\_\_

REGISTRO PATRONAL: \_\_\_\_\_ M55-10027-10-3 \_\_\_\_\_ EJERCICIO O PERIODO  
DICTAMINADO Del 01/01/2011 Al 31/12/2011

**CONCEPTOS U OMISIONES DETERMINADOS EN EL DICTAMEN**

N/A

NOTAS RELEVANTES DEL ANEXO II DEL DICTAMEN

\_\_\_\_\_  
LIC. MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
C.P. MARIO ESTEVEZ MENDEZ  
Registro IMSS 0405D4-S11

**Hoja 2**

**ANEXO II**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL DEL DOMICILIO FISCAL: M55-10027-10-3 EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO DEL 01/01/2011 AL 31/12/2011

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO PARA DICTAMINAR 20 de Abril de 2012

PRORROGA SI  NO  FECHA DE VENCIMIENTO \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE PRESENTACION DE AVISOS AFILIATORIOS Y/O MOVIMIENTOS SALARIALES  
ELABORADOS CON MOTIVO DEL DICTAMEN**

CONCEPTO	NUMERO
AVISOS DE TRABAJADORES NO INSCRITOS	0
AVISOS DE RECTIFICACION POR FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	0
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO ASCENDENTES	0
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO DESCENDENTES EN PERIODOS INTERMEDIOS	0
AVISOS DE INSCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	0
AVISOS DE BAJA NO PRESENTADOS	0
AVISOS DESCENDENTES CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA DEL EJERCICIO SIGUIENTE	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>

No. DE TRABAJADORES	TRABAJADORES REVISADOS	TRABAJADORES REGULARIZADOS
185	20	0

NOTA: LOS MOVIMIENTOS ASCENDENTES Y DESCENDENTES DEBERAN ELABORARSE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDACION Y FISCALIZACIÓN O EN SU CASO, CON LA NORMATIVIDAD QUE EMITA LA UNIDAD DE INCORPORACION AL SEGURO SOCIAL.

**PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS**

SELLO DE RECIBIDO POR EL AREA DE AUDITORIA	SELLO DE RECIBIDO POR EL AREA DE AFILIACION

\_\_\_\_\_  
LIC. MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
C.P. MARIO ESTEVEZ MENDEZ  
Registro IMSS 0405D4-S11

**ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE PERCEPCIÓN POR GRUPO O CATEGORÍAS DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTOS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN Y REVISIÓN A LOS PAGOS EFECTUADOS A PERSONAS FÍSICAS**

NOMBRE,  
DENOMINACIÓN  
O RAZÓN  
SOCIAL  
PATRONAL  
M49-21187-10-6

PLÁSTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

M55-10027-10-3

EJERCICIO O PERÍODO  
DICTAMINADO Del 01/01/2011 Al 31/12/2011

GRUPO O  
CATEGORÍA DE  
TRABAJADORES

Empleados Sindicalizados

CLAUSULA EN C.C.T	CONCEPTOS DE PERCEPCIÓN	TIPO DE PERCEPCIÓN (*)		SE INTEGRA AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN (*)	
		FIJA	VARIABLE	SI	NO
Decima tercera	Sueldos	X		X	
	Compensaciones		X	X	
Novena	Capacitación		X	X	
	Otras percepciones		X	X	
Decima novena	Vacaciones (sueldo)	X		X	
Decima novena	Prima vacacional	X		X	
Decima septima	Tiempo extra doble (Nota 1)		X	X	
Decima septima	Tiempo extra triple		X	X	
Vigesima	Día festivo		X	X	
Decima cuarta	Aguinaldo	X		X	
Decima	PTU		X		X
	Premio de puntualidad		X		X
Vigesima cuarta	Prima dominical		X	X	
Vigesimo segunda	Aportación patronal de fondo de ahorro	X			X
Vigesima tercera	Ayuda por defunción		X		X
Trigesima	Ayuda escolar		X		X
Vigesima primera	Despensa en vales y en especie		X		X
	Indemnización por antigüedad (Finiquitos)		X		X
	Compensación por servicio prestado (Finiquitos)		X		X
	Prima de antigüedad (Finiquitos)		X		X
Decima novena	Vacaciones (Finiquitos)	X			X
	Servicio de transporte de personal		X		X

(\*) LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS COLUMNAS ESTÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY

**ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE PERCEPCIÓN POR GRUPO O CATEGORÍAS DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTOS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN Y REVISIÓN A LOS PAGOS EFECTUADOS A PERSONAS FÍSICAS**

NOMBRE, DENOMINACION \_\_\_\_\_

O RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

PLÁSTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL M55-10027-10-3 \_\_\_\_\_

EJERCICIO O PERÍODO

DICTAMINADO Del 01/01/2011 Al 31/12/2011

GRUPO O CATEGORÍA DE TRABAJADORES \_\_\_\_\_

Empleados NO Sindicalizados y Confianza

CLAUSULA EN C.C.T	CONCEPTOS DE PERCEPCION	TIPO DE PERCEPCION (*)		SE INTEGRA AL SALARIO BASE DE COTIZACION (*)	
		FIJA	VARIABLE	SI	NO
		Sexta	Sueldos	X	
	Compensaciones		X	X	
Vigesima primera	Capacitación		X	X	
	Otras percepciones		X	X	
Decima tercera	Vacaciones (sueldo)	X		X	
Decima primera	Prima vacacional	X		X	
Decima quinta	Tiempo extra doble (Nota 1)		X	X	
Decima quinta	Tiempo extra triple		X	X	
	Día festivo		X	X	
Novena	Aguinaldo	X		X	
	PTU		X		X
	Bono único		X	X	
	Bono productividad		X	X	
	Premio de puntualidad		X		X
	Prima dominical		X	X	
Decima cuarta	Aportación patronal de fondo de ahorro	X			X
	Ayuda escolar		X		X
Decima cuarta	Despensa en vales y en especie (Nota 2)		X	X	
	Indemnización por antigüedad (Finiquitos)		X		X
	Compensación por servicio prestado (Finiquitos)		X		X
	Prima de antigüedad (Finiquitos)		X		X
Decima tercera	Vacaciones (Finiquitos)	X			X
Decima cuarta	Seguros de vida a empleados	X			X
Decima cuarta	Seguro de gastos médicos mayores	X			X
	Servicio de transporte de personal		X		X

(\*) LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS COLUMNAS ESTÁ EN TERMINOS DE LA LEY





**ANEXO III**

NOMBRE, DENOMINACION  
O RAZON SOCIAL PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL M55-10027-10-3 EJERCICIO O PERIODO  
DICTAMINADO Del 01/01/2011 Al 31/12/2011

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES Confianza

FACTORES DE INTEGRACION					
AÑOS DE SERVICIO	AÑOS DE SERVICIO	DIAS VAC.	PRIMA VAC.	AGUINALDO	FACTOR
0.0001	1	6	50%	30	1.09041
1.0001	2	8	50%	30	1.09315
2.0001	3	10	50%	30	1.09589
3.0001	4	12	50%	30	1.09863
4.0001	5	14	50%	30	1.10137
5.0001	6	14	50%	30	1.10137
6.0001	7	14	50%	30	1.10137
7.0001	8	14	50%	30	1.10137
8.0001	9	14	50%	30	1.10137
9.0001	14	16	50%	30	1.10411
14.0001	19	18	50%	30	1.10685
19.0001	24	20	50%	30	1.10959
24.0001	29	22	50%	30	1.11233

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.  
 REGISTRO PATRONAL M55-10027-10-3 EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO Del 01/01/2011 Al 31/12/2011

**DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION  
 CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS  
 (PRUEBA MUESTRA)**

MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	ANTIGUEDAD	GRUPO O CATEGORIA	CUOTA DIARIA	FACTOR DE INTEGRACION	OTRO CONCEPTO FIJO	S.B.C. DIARIO FIJO
MAYO	11947115974	LOZA ORTIZ JORGE ARTURO	14.37	Confianza	2,489.40	1.10685	0.00	2,755.39
MAYO	6725515353	SOLIS GONZALEZ JAVIER	12.76	No Sindicalizado	452.68	1.10411	0.00	499.81
MAYO	92968008562	MENDOZA GARCIA TELMA	10.98	No Sindicalizado	457.86	1.10411	0.00	505.53
MAYO	39917556461	NAFFATE RUIZ MELANIE	6.68	No Sindicalizado	749.07	1.10137	0.00	825.00
MAYO	92967548860	CORNEJO RUIZ FABIOLA	15.03	Sindicalizado	336.65	1.10685	0.00	372.62
MAYO	92967757554	PINEDA DURAN MARCO	13.65	No Sindicalizado	553.85	1.10411	0.00	611.51
MAYO	42846104381	REYES CABRERA LEON	16.44	Sindicalizado	315.87	1.10685	0.00	349.62
MAYO	11786061602	TELLEZ SALAZAR MIRIAM	15.11	No Sindicalizado	201.15	1.10685	0.00	222.64
MAYO	92018223053	SANTANA ARELLANO KARINA	9.71	Sindicalizado	259.48	1.10411	0.00	286.49
MAYO	92028413924	BUTRON PEREDA LUISA	9.04	No Sindicalizado	257.67	1.10411	0.00	284.50
MAYO	90008002815	RAMIREZ CUERVO EMILIO	7.48	No Sindicalizado	250.60	1.10137	0.00	276.00
MAYO	64846707916	QUEZADA LOPEZ JOSE ARMANDO	7.20	Sindicalizado	145.51	1.10137	0.00	160.26
MAYO	1795643647	LAVARIEGA QUIANE PATRICIA	5.27	Sindicalizado	107.91	1.09315	0.00	117.96
MAYO	92978022278	RIVERA GONZALEZ MANUELA	5.80	No Sindicalizado	338.52	1.09315	0.00	370.05
MAYO	92048671169	CHAVEZ CORONA ARACELI	4.10	Sindicalizado	145.51	1.08219	0.00	157.47
MAYO	19272361210	VILLASEÑOR ROMERO OMAR	3.62	No Sindicalizado	361.61	1.07945	0.00	390.34
MAYO	42937708949	BLANQUEL GARCIA VIANEY	1.92	Sindicalizado	125.48	1.06575	0.00	133.73
MAYO	1867101997	OROZCO CASTRO FERNANDA	1.51	No Sindicalizado	288.42	1.06575	0.00	307.38
MAYO	92967756968	SANCHEZ PEREZ PAULINA	1.51	Sindicalizado	177.82	1.06575	0.00	189.51
MAYO	9048452116	FELIX HERNANDEZ ERIKA	0.98	Sindicalizado	131.80	1.04932	0.00	138.30

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL

M55-10027-10-3

EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO

Del 01/01/2011

Al 31/12/2011

**DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION CORRESPONDIENTE  
A LAS PERCEPCIONES VARIABLES  
(PRUEBA MUESTRA)**

MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	PERCEPCIONES VARIABLES DEL MES O BIMESTRE ANTERIOR (CONCEPTO E IMPORTE DE LAS PERCEPCIONES)										TOTAL DE PERCEPCIONES VARIABLES	DIAS DE SALARIO DEVENGADO	PROMEDIO DIARIO DE VARIABLES
		Compensación	Capacitación	Otras percepciones	Tiempo extra triple	Día festivo	Bono unico	Bono productividad	Prima dominical	Tiempo extra doble (excedente integrable)	Despensa en vales y en especie (excedente integrable)			
MAYO	11947115974	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	134,117.00	0.00	0.00	0.00	2,154.32	136,271.32	61	2,233.96
MAYO	6725515353	0.00	339.51	0.00	0.00	792.19	0.00	0.00	339.51	0.00	0.00	1,471.21	61	24.12
MAYO	92968008562	0.00	0.00	0.00	1,030.18	801.25	0.00	0.00	0.00	228.95	0.00	2,060.38	61	33.78
MAYO	39917556461	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	360.32	360.32	61	5.91
MAYO	92967548860	0.00	736.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	417.10	0.00	0.00	1,153.50	61	18.91
MAYO	92967757554	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	415.39	0.00	415.39	61	6.81
MAYO	42846104381	0.00	118.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315.88	0.00	0.00	434.33	61	7.12
MAYO	11786061602	0.00	100.57	84.23	226.29	603.45	0.00	0.00	150.87	301.73	0.00	1,467.14	61	24.05
MAYO	92018223053	0.00	275.71	0.00	1,459.59	0.00	0.00	0.00	259.48	389.22	0.00	2,384.00	61	39.08
MAYO	92028413924	0.00	418.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	257.68	0.00	0.00	676.41	58	11.66
MAYO	90008002815	0.00	344.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.60	0.00	0.00	595.16	61	9.76
MAYO	64846707916	0.00	190.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180.30	0.00	0.00	371.29	61	6.09
MAYO	1795643647	0.00	53.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160.69	0.00	0.00	214.64	61	3.52
MAYO	92978022278	0.00	211.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	253.89	1,184.82	0.00	1,650.28	61	27.05
MAYO	92048671169	0.00	54.57	0.00	218.27	0.00	0.00	0.00	109.14	436.54	0.00	818.52	61	13.42
MAYO	19272361210	0.00	452.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	361.60	0.00	0.00	813.60	61	13.34
MAYO	42937708949	420.63	141.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125.48	0.00	0.00	687.26	61	11.27
MAYO	1867101997	0.00	468.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	288.44	0.00	0.00	757.13	61	12.41
MAYO	92967756968	0.00	188.93	0.00	1,000.24	0.00	0.00	0.00	218.35	266.72	0.00	1,674.24	61	27.45
MAYO	9048452116	0.00	65.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130.35	0.00	0.00	196.24	61	3.22

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL M55-10027-10-3 EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO Del 01/01/2011 Al 31/12/2011

**COMPARACION ENTRE EL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION DETERMINADO  
POR DICTAMEN Y LO COTIZADO POR EL PATRON  
(PRUEBA MUESTRA)**

MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION			E Y M, R.T. GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES			INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ		
		IMPORTE			DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.	DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.
		FIJO	VARIABLE	MIXTO						
MAYO	11947115974			4,989.35	1,495.50	1,495.50	0.00	1,495.50	1,495.50	0.00
MAYO	6725515353			523.93	523.93	523.92	0.01	523.93	523.92	0.01
MAYO	92968008562			539.30	539.30	539.30	0.00	539.30	539.30	0.00
MAYO	39917556461			830.91	830.91	830.94	-0.03	830.91	830.94	-0.03
MAYO	92967548860			391.53	391.53	391.55	-0.02	391.53	391.55	-0.02
MAYO	92967757554			618.32	618.32	618.32	0.00	618.32	618.32	0.00
MAYO	42846104381			356.74	356.74	356.76	-0.02	356.74	356.76	-0.02
MAYO	11786061602			246.69	246.69	246.70	-0.01	246.69	246.70	-0.01
MAYO	92018223053			325.58	325.58	325.57	0.01	325.58	325.57	0.01
MAYO	92028413924			296.16	296.16	296.15	0.01	296.16	296.15	0.01
MAYO	90008002815			285.76	285.76	285.77	-0.01	285.76	285.77	-0.01
MAYO	64846707916			166.35	166.35	166.35	0.00	166.35	166.35	0.00
MAYO	1795643647			121.48	121.48	121.49	-0.01	121.48	121.49	-0.01
MAYO	92978022278			397.11	397.11	397.12	-0.01	397.11	397.12	-0.01
MAYO	92048671169			170.89	170.89	170.89	0.00	170.89	170.89	0.00
MAYO	19272361210			403.68	403.68	403.70	-0.02	403.68	403.70	-0.02
MAYO	42937708949			145.00	145.00	145.01	-0.01	145.00	145.01	-0.01
MAYO	1867101997			319.80	319.80	319.81	-0.01	319.80	319.81	-0.01
MAYO	92967756968			216.96	216.96	216.97	-0.01	216.96	216.97	-0.01
MAYO	9048452116			141.52	141.52	141.52	0.00	141.52	141.52	0.00

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL

M55-10027-10-3

EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO

Del 01/01/2011

Al

31/12/2011

**DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION  
CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS  
(PRUEBA MUESTRA)**

MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	ANTIGUEDAD	GRUPO O CATEGORIA	CUOTA DIARIA	FACTOR DE INTEGRACION	OTRO CONCEPTO FIJO	S.B.C. DIARIO FIJO
NOVIEMBRE	11947115985	LOZA PEREZ ARMANDO	14.88	Confianza	2,666.67	1.10685	0.00	2,951.60
NOVIEMBRE	6725515356	SOLIS GONZALEZ MELISA	13.26	No Sindicalizado	470.79	1.10411	0.00	519.80
NOVIEMBRE	92968008525	MENDOZA GARCIA CARMEN	11.48	No Sindicalizado	457.86	1.10411	0.00	505.53
NOVIEMBRE	39917556461	NAFFATE RUIZ MELANIE	7.18	No Sindicalizado	749.07	1.10137	0.00	825.00
NOVIEMBRE	92967548860	CORNEJO RUIZ FABIOLA	15.54	Sindicalizado	336.65	1.10685	0.00	372.62
NOVIEMBRE	92967757554	PINEDA DURAN MARCO	14.16	No Sindicalizado	553.85	1.10685	0.00	613.03
NOVIEMBRE	42846104381	REYES CABRERA LEON	16.95	Sindicalizado	315.87	1.10685	0.00	349.62
NOVIEMBRE	11786061602	TELLEZ SALAZAR MIRIAM	15.61	No Sindicalizado	201.15	1.10685	0.00	222.64
NOVIEMBRE	92018223053	SANTANA ARELLANO KARINA	10.21	Sindicalizado	259.48	1.10411	0.00	286.49
NOVIEMBRE	92028413924	BUTRON PEREDA LUISA	9.55	No Sindicalizado	257.67	1.10411	0.00	284.50
NOVIEMBRE	90008002815	RAMIREZ CUERVO EMILIO	7.98	No Sindicalizado	250.60	1.10137	0.00	276.00
NOVIEMBRE	64846707916	QUEZADA LOPEZ JOSE ARMANDO	7.70	Sindicalizado	145.51	1.10137	0.00	160.26
NOVIEMBRE	1795643647	LAVARIEGA QUIANE PATRICIA	5.78	Sindicalizado	107.91	1.09315	0.00	117.96
NOVIEMBRE	92978022278	RIVERA GONZALEZ MANUELA	6.31	No Sindicalizado	338.52	1.10137	0.00	372.84
NOVIEMBRE	92048671169	CHAVEZ CORONA ARACELI	4.60	Sindicalizado	145.51	1.08219	0.00	157.47
NOVIEMBRE	19272361210	VILLASEÑOR ROMERO OMAR	4.12	No Sindicalizado	361.61	1.08219	0.00	391.33
NOVIEMBRE	42937708949	BLANQUEL GARCIA VIANEY	2.42	Sindicalizado	145.51	1.06849	0.00	155.48
NOVIEMBRE	92967756968	SANCHEZ PEREZ PAULINA	2.02	Sindicalizado	177.82	1.06849	0.00	190.00
NOVIEMBRE	9048452116	FELIX HERNANDEZ ERIKA	1.48	Sindicalizado	131.80	1.06575	0.00	140.47
NOVIEMBRE	28068512628	MEDRANO TORRES SERGIO	0.69	No Sindicalizado	500.00	1.04932	0.00	524.66

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL PLASTICOS TAPSUMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL M55-10027-10-3 EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO Del 01/01/2011 Al 31/12/2011

**DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION CORRESPONDIENTE  
A LAS PERCEPCIONES VARIABLES  
(PRUEBA MUESTRA)**

MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	PERCEPCIONES VARIABLES DEL MES O BIMESTRE ANTERIOR (CONCEPTO E IMPORTE DE LAS PERCEPCIONES)										TOTAL DE PERCEPCIONES VARIABLES	DIAS DE SALARIO DEVENGADO	PROMEDIO DIARIO DE VARIABLES
		Compensación	Capacitación	Otras percepciones	Tiempo extra triple	Dia festivo	Bono unico	Bono productividad	Prima dominical	Tiempo extra doble (excedente integrable)	Despensa en vales y en especie (excedente integrable)			
NOVIEMBRE	11947115985	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,154.32	2,154.32	61	35.32
NOVIEMBRE	6725515356	0.00	117.70	0.00	529.64	1,412.37	0.00	0.00	706.20	706.19	0.00	3,472.10	61	56.92
NOVIEMBRE	92968008525	0.00	0.00	0.00	1,545.28	0.00	0.00	0.00	114.47	457.86	0.00	2,117.61	61	34.71
NOVIEMBRE	39917556461	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	360.32	360.32	61	5.91
NOVIEMBRE	92967548860	0.00	336.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	252.48	0.00	0.00	589.12	60	9.82
NOVIEMBRE	92967757554	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	276.92	0.00	276.92	61	4.54
NOVIEMBRE	42846104381	0.00	197.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	394.85	0.00	0.00	592.26	61	9.71
NOVIEMBRE	11786061602	0.00	75.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251.45	0.00	0.00	326.88	61	5.36
NOVIEMBRE	92018223053	0.00	129.75	454.09	0.00	0.00	0.00	0.00	194.61	0.00	0.00	778.45	60	12.97
NOVIEMBRE	92028413924	0.00	193.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	257.68	0.00	0.00	450.94	60	7.52
NOVIEMBRE	90008002815	0.00	187.94	0.00	281.92	0.00	0.00	0.00	250.60	375.90	0.00	1,096.36	61	17.97
NOVIEMBRE	64846707916	0.00	109.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109.14	0.00	0.00	218.28	57	3.83
NOVIEMBRE	1795643647	0.00	40.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107.92	0.00	0.00	148.39	60	2.47
NOVIEMBRE	92978022278	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,354.08	0.00	1,354.08	61	22.20
NOVIEMBRE	92048671169	0.00	36.38	0.00	54.57	0.00	0.00	0.00	145.52	218.27	0.00	454.74	60	7.58
NOVIEMBRE	19272361210	0.00	90.40	0.00	813.62	1,084.83	0.00	0.00	361.60	1,084.82	0.00	3,435.27	61	56.32
NOVIEMBRE	42937708949	80.12	36.38	0.00	0.00	436.53	0.00	0.00	181.90	0.00	0.00	734.93	61	12.05
NOVIEMBRE	9296756968	0.00	88.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177.80	0.00	0.00	266.71	61	4.37
NOVIEMBRE	9048452116	0.00	65.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	131.80	0.00	0.00	197.69	61	3.24
NOVIEMBRE	28068512628	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	1,500.00	375.00	0.00	0.00	2,375.00	61	38.93

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL

M55-10027-10-3

EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO

Del 01/01/2011

Al 31/12/2011

**COMPARACION ENTRE EL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION DETERMINADO  
POR DICTAMEN Y LO COTIZADO POR EL PATRON  
(PRUEBA MUESTRA)**

MES	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION			E Y M. R. T. GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES			INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ		
		IMPORTE			DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.	DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.
		FUO	VARIABLE	MIXTO						
NOVIEMBRE	11947115985			2,986.92	1,495.50	1,495.50	0.00	1,495.50	1,495.50	0.00
NOVIEMBRE	6725515356			576.72	576.72	576.72	0.00	576.72	576.72	0.00
NOVIEMBRE	92968008525			540.24	540.24	540.23	0.01	540.24	540.23	0.01
NOVIEMBRE	39917556461			830.91	830.91	830.94	-0.03	830.91	830.94	-0.03
NOVIEMBRE	92967548860			382.44	382.44	382.46	-0.02	382.44	382.46	-0.02
NOVIEMBRE	92967757554			617.57	617.57	617.60	-0.03	617.57	617.60	-0.03
NOVIEMBRE	42846104381			359.33	359.33	359.35	-0.02	359.33	359.35	-0.02
NOVIEMBRE	11786061602			228.00	228.00	228.01	-0.01	228.00	228.01	-0.01
NOVIEMBRE	92018223053			299.47	299.47	299.46	0.01	299.47	299.46	0.01
NOVIEMBRE	92028413924			292.01	292.01	292.01	0.00	292.01	292.01	0.00
NOVIEMBRE	90008002815			293.98	293.98	293.98	0.00	293.98	293.98	0.00
NOVIEMBRE	64846707916			164.09	164.09	164.09	0.00	164.09	164.09	0.00
NOVIEMBRE	1795643647			120.44	120.44	120.44	0.00	120.44	120.44	0.00
NOVIEMBRE	92978022278			395.03	395.03	395.05	-0.02	395.03	395.05	-0.02
NOVIEMBRE	92048671169			165.05	165.05	165.05	0.00	165.05	165.05	0.00
NOVIEMBRE	19272361210			447.65	447.65	447.65	0.00	447.65	447.65	0.00
NOVIEMBRE	42937708949			167.52	167.52	167.53	-0.01	167.52	167.53	-0.01
NOVIEMBRE	92967756968			194.37	194.37	194.37	0.00	194.37	194.37	0.00
NOVIEMBRE	9048452116			143.71	143.71	143.71	0.00	143.71	143.71	0.00
NOVIEMBRE	28068512628			563.59	563.59	563.58	0.01	563.59	563.58	0.01



NOMBRE, DENOMINACION  
O RAZON SOCIAL

PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL M55-10027-10-3

EJERCICIO O PERIODO  
DICTAMINADO Del 01/01/2011 Al 31/12/2011

ANALISIS DE LA REVISION A PAGOS EFECTUADOS A PERSONAS FISICAS

REPRESENTATIVIDAD		
CONCEPTO	IMPORTE	
Total de Remuneraciones Directas pagadas en el ejercicio		\$ 39,750,516.57
Total de pagos efectuados en el ejercicio a personas físicas		
Honorarios asimilados a salarios	\$ -	
Honorarios	408,534.00	
Comisiones	-	
Otros	-	
	TOTAL	\$ 408,534.00
Porcentaje de pagos a personas físicas sobre sueldos		1.03%
I. Importe personas no sujetas de aseguramiento	\$ 408,534.00	
II. Importe personas sujetas de aseguramiento	\$ -	
Importe de la prueba efectuada por el C.P.A. a personas físicas	TOTAL	\$408,534.00
Porcentaje de la prueba realizada por el C.P.A.		100.00%
I. ANOTAR EL NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE LA PERSONA QUE NO FUE CONSIDERADA SUJETO DE ASEGURAMIENTO		IMPORTE
Servicios médicos para el personal		366,575.00
Servicios legales corporativos		12,579.00
Servicios de recursos humanos		29,380.00
TOTAL		\$408,534.00
RESULTADO DE LA REVISION		
II. Personas consideradas como sujetos de aseguramiento		
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REGULARIZADO	No. DE PERSONAS FISICAS AFILIADAS
	\$ 0.	
TOTAL	\$ 0.	

NOTAS RELEVANTES DEL ANEXO III DEL DICTAMEN

Hoja 1 y 2. Nota 1. Horas extras dobles. - De este concepto sólo es integrable algunas horas extras que exceden los límites establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Hoja 1 y 2 Nota 2. Despensa en vales y en especie. De este concepto sólo es integrable la parte que excede al 40% del SMGDF sobre la despensa pagada.

C.P. MARIO ESTEVEZ MENDEZ  
Registro IMSS 0405D4-S11







NOMBRE, DENOMINACION

O RAZON SOCIAL PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL M55-10027-10-3 EJERCICIO O PERIODO  
 DICTAMINADO Del 01/01/2011 Al 31/12/2011

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL SEXTO  
 BIMESTRE ANTERIOR AL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCIONES	IMPORTE
<u>PRIMA DOMINICAL</u>	\$ 21,297.18
<u>TIEMPO EXTRA DOBLE (EXCEDENTE INTEGRABLE)</u>	4,455.50
<u>TIEMPO EXTRA TRIPLES</u>	2,362.78
<u>OTRAS PERCEPCIONES</u>	942.27
<u>COMPENSACION</u>	42,690.84
<u>CAPACITACION</u>	12,164.99
<u>DESPENSA EN VALES Y EN ESPECIE (EXCEDENTE INTEGRABLE)</u>	27,610.00
_____	
_____	
_____	
	\$ 111,523.56

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL SEXTO  
 BIMESTRE DEL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCIONES	IMPORTE
<u>PRIMA DOMINICAL</u>	\$ 27,563.42
<u>TIEMPO EXTRA DOBLE (EXCEDENTE)</u>	17,074.33
<u>OTRAS PERCEPCIONES</u>	1,614.44
<u>COMPENSACION</u>	17,869.92
<u>CAPACITACION</u>	6,964.55
<u>DESPENSA EN VALES Y EN ESPECIE (EXCEDENTE)</u>	139,925.40
<u>DIA FESTIVO</u>	26,743.42
<u>BONO DE PRODUCTIVIDAD</u>	11,500.00
_____	
_____	
	\$ 249,255.48

NOMBRE, DENOMINACION  
O RAZON SOCIAL

PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL

M55-10027-10-3

EJERCICIO O PERIODO

DICTAMINADO Del 01/01/2011 Al 31/12/2011

**IMPORTE DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO  
A LOS MAXIMOS LEGALES SEÑALADOS**

TOTAL DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL TOPADO		TOTAL DE SALARIOS TOPE	
EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ	EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ
12,297,825.73	12,297,825.73	6,343,911.00	6,343,911.00

TOTAL DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE	
EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ
5,953,914.73	5,953,914.73

NOTAS RELEVANTES AL ANEXO IV DEL DICTAMEN

---



---



---



---



---

CP. MARIO ESTEVEZ MENDEZ  
Registro IMSS 0405D4-S11

**REPORTE DE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES, CLASIFICACION Y GRADO DE RIESGO DE LA EMPRESA DICTAMINADA**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.			
REGISTRO PATRONAL DICTAMINADO	M55-10027-10-3	EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO Del	01/01/2011 Al 31/12/2011
DOMICILIO FISCAL	AVENIDA JACARANDAS	23 LOT 3	SANTA LUCIA
	Calle	Número Ext/Int	Colonia
	CUAUTITLAN IZCALLI	54762	ESTADO DE MEXICO
	Delegación o Municipio	C.P.	Ciudad

**DIVISION ECONOMICA Y GIRO**

<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERIA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA
<input type="checkbox"/> INDS. EXTRACTIVAS	<input checked="" type="checkbox"/> IND. TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS

ESPECIFICAR SU GIRO: PRODUCCION Y COMERCIALIZACIÓN DE TAPAS DE PLASTICO

**CLASIFICACION ACTUAL DEL REGISTRO PATRONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION DECLARADA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 Y 75 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTICULOS 1 FRACCION IV, 19,20,22,23,24,26,28,29 FRACCION V,30 FRACCION IV,166 FRACCION V Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDACION Y FISCALIZACION MANIFIESTO A ESTA EMPRESA EN:

GRUPO	CLASE	FRACCION	PRIMA
32	IV	322	0.53039%

**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES**

NOMBRE	NOMBRE
RESINAS	ETIQUETAS
COLORANTES	CAJAS
POLIETILENO	TARIMAS
POLIPROPILENO	
JUNTAS DE CAUCHO	
ATOMIZADORES	
LAMINAS DE ALUMINIO	
MEMBRANAS	

**MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTE**

NUMERO DE UNIDAD	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
	VER ANEXO "A"			

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL

M55-10027-10-3

EJERCICIO O PERIODO  
DICTAMINADO

Del 01/01/2011 Al 31/12/2011

PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
1	ADMINISTRADOR SAP	4	LIDER ENSAMBLE PRITT
4	ALMACENISTA	4	MATERIALISTA
1	ANALISTA DE CUENTAS POR COBRAR	11	MECANICO APARATISTA
1	ANALISTA DE CUENTAS POR PAGAR	1	METROLOGO
1	ASIST. DE DIRECCION GRAL Y EHS	3	OPERADOR AGAVE
1	AYUDANTE GENERAL PRITT	11	OPERADOR DE INYECCION A
1	COMPRADOR PLANEADOR	12	OPERADOR DE INYECCION B
1	CONTADOR DE COSTOS	13	OPERADOR DE INYECCION C
1	CONTADOR GENERAL Y TESORERIA	7	OPERADOR ENSAMBLE PRITT
1	CONTRALOR	1	OPERADOR GOLDEN GATE
1	COORDINADOR DE EMBARQUES	2	OPERADOR IMPRESION HK A-OMSO
1	COORDINADOR DE NOMINA	1	OPERADOR IMPRESION OMSO
1	COORDINADOR DE RECURSOS HUMAN	4	OPERADOR IMPRESION VAN DAME
1	COORDINADOR DE SISTEMA DE GEST	2	OPERADOR OKU-SINELL A
1	COORDINADOR LOGISTICO	2	OPERADOR OKU-SINELL B
1	DIRECTOR GENERAL	1	OPERADOR OMSO
1	GERENTE DE CADENA DE SUMINISTR	3	OPERADOR PROCESOS COMPLEMENTAR
1	GERENTE DE CALIDAD	2	OPERADOR SPORT GUARD 28 / 38
1	GERENTE DE CUENTAS CLAVE	8	OPERADOR SPORTGUARD 28 Y 38
1	GERENTE DE DESARROLLO DE NEGOC	1	PLANEADOR MAESTRO
1	GERENTE DE MANUFACTURA	3	REPRESENT. SERVICIO A CLIENTES
1	GERENTE DE SERVICIO A CLIENTES	1	SUPERVISOR DE ALMACEN
1	GERENTE DE VENTAS	1	SUPERVISOR DE MOLDES
1	GERENTE RECURSOS HUMANOS Y EHS	4	SUPERVISOR DE PRODUCCION
1	GERENTE TECNICO	11	TECNICO DE INYECCION
2	INGENIERO DE CALIDAD	13	TECNICO DE MANTENIMIENTO
1	INGENIERO DE PROCESOS	1	TECNICO DE OPTIMIZACION EP
3	INGENIERO DE PROYECTOS	1	TECNICO DE OPTIMIZACION PC
1	INGENIERO DE SERVICIO POST-VEN	5	TECNICO EN PROCESOS COMPLEMENT
12	INSPECTOR DE CALIDAD	1	TECNICO GOLDEN GATE
1	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	TECNICO HENKEL A
1	JEFE DE PRODUCCION	4	TECNICO LIDER

PROCESO(S) DE TRABAJO ACTUAL(ES)

- 1) Inyección de plásticos, mezclar la materia prima (polipropileno) con un pigmento de manera automática en la tolva de cada máquina.
- 2) Impresión de tubos de plásticos para lápiz adhesivo
- 3) Ensamble de componentes para producto final

La fabricación consiste en la inyección de resinas y pigmentos en pellets como materia prima, para la elaboración de tapas y piezas plásticas que son utilizadas para la industria alimenticia, farmaceutica, bebidas, cuidado personal, vinos y licores.  
Lo anterior es la actividad preponderante de la empresa.

EL PATRON ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, PROCESOS DE TRABAJO, ETC.

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE	NOMBRE, FIRMA Y No. DE REGISTRO DEL C.P.A. ANTE EL IMSS	
México D.F. a 31 de agosto de 2012	C.P. MARIO ESTEVEZ MENDEZ Registro IMSS 0405D4-S11	
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS	
	No. de Aviso	Fecha de Recepción del Dictamen
	CLAVE DE IDENTIFICACION	
LIC. MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA LÓPEZ		

NOTA: EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION FALTANTE EN HOJAS POR SEPARADO, INDICANDO EL RUBRO CORRESPONDIENTE.



NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PLASTICOS TAPSURMEX, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL

M55-10027-10-3

EJERCICIO O PERIODO

Del 01/01/2011

Al 31/12/2011

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTE

NUMERO DE UNIDAD	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
1	MAQUINARIA PISO DE LA PLANTA	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA ANTICIPO MAQUINA ENSAMBLADORA	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA SISTEMA CONTROL DE TEMPERATURA	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA FACT 2433-NL MOLDE DE ZP INC	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA FEEDER BOWL	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA ANTICIPO MAQ ENSAMBLADORA MX	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA FACT 14050-C MODE DE RISDON	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA REFACC MAQUINA ENSAMBLADORA	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA PORTAMOLDE	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA MAQUINA ENSAMBLADORA MX	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA BANDA TRANSPORTADORA	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA PORTA MOLDE	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA REFACC DE MAQ DE LABIAL	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA MAQUINA NISSEI DE 250 TONS	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA PALETIZADORA	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA REFACCIONES MAQUINAS	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA MOLINO PAGANI	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA MAQ ENSAMBLADORA ZELDISK USA	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA REFACC MAQUINAS	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA MOLINGS DE PISO	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA MAQ DE ENSAMBLE ZEL DISK USA	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA MOLINO HARING	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA RACKS	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA BOMBA DE ENGRANES	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA PARTES MAQUINA CERRADORA V05 FESTO	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA GTOS ADUANALES MAQUINA V05 CH 2304	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA CABINA P LIMPIEZA SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA TERMOREGULADOR DE TEMPERATURA PC	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA SENSORES Y CONTADORES FESTO POL 12	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA BASCULA CONTADOR METTLER TOLEDO P	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA GTOS ADUANALES MAQUINA V05 POL 1189	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA RODILLO P MAQUINA ZP INC FACT 27856	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA MAQUINA ENSAMBLADORA Y VIBRADORA	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA GTOS MAX M3 Y M2 LOGIS FACT 30383 POL	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA MAQ PRUEBA FATIGA EN TAPA FESTO FAC	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA CHOCK PARA TORNO VARE FACT 2229 POL	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA SENSOR FIBRA OPTICA FESTO FACT 24512	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA REF MAQ M3 CAFRAL FACT 37073 3 POL 15	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA REF MAQ M3 MANCOSSA FACT 13280 POL 2	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA MAQUINA DE SOLDAR POL 2196	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS NUEVAS MA	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA ARREGLOS M3 POL 2315	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA METTLER TOLEDO POL 1638	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA CAFRAL EQUIPOS POL 1649	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA EQUIPAMIENTOS POL 1650	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA GTOS ADUANALES MAQ CCS POL 1658 165	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA FESTO EQUIPOS POL 1693	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA CAFRAL EQUIPOS POL 1690	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA CAFRAL EQUIPOS POL 1793	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA GASTOS ADUANALES DOSIFICADORES	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA 2 MAQ INYECTORAS CCS	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA GASTOS ADUANALES POL 1910	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA MANCOSSA EQUIPOS POL 1973	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS POL 1975	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA SERVS HOT RUNNER POL 2015	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS POL 2854	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA FESTO EQUIPOS POL DR 2038	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA HUSKY EQUIPMENTS POL DR 2214	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA SERVS A MAQ JATEC POL EG 3085	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA ROMISA EQUIPOS MAQ BDF POL DR 2231	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA CALIBRADORES DIGITALES POL EG 3152	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA GTOS ADUANALES DE VALVULAS POL DR 2	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA FUENTE DE PODER MAQ POL EG 3239	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA VALVULAS POL 2401	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA F MAQUINAP/NUEVA POL 3298,3303	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA PARTES MAQ M3 POL 2410	PRODUCCION	ENERGIA	
1	EQ OFICINA VENTILADORES	ADMINISTRACION	ENERGIA	
1	EQ OFICINA IMPRESORA DESKJET POL DR 3083	ADMINISTRACION	ENERGIA	
1	EQ OFICINA ADECUACIONES AL SISTEMA BACKLOG PC	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA MUEBLES LAB CALIDAD POL 2360	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA INSTALACION RED NIKKO POL 2466	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA ADECUACIONES PAD POL 3362 2442	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA SILLAS Y CREDENZA POL 4077	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA ARCHIVERO Y LIBRERO POL 4090	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA ARCHIVERO POL 3918	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA GABINETE POL 3978	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA REGLADORES NIKKO POL 3112	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA AG ADUANAL DATA POL 3123	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA IMPRESORAS POL 4238	ADMINISTRACION	ENERGIA	
1	EQ OFICINA IMPRESORAS POL 4510	ADMINISTRACION	ENERGIA	
1	EQ OFICINA PAD PROGRAMMING SYSTEM	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA OFFICE CHAIRS/CABINETS	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA PAD PROGRAMMING SYSTEM	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA PROD SYSTEM	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA COMP PROCESS ENGINEER	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA PRINTER QUALITY DEPT	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA DIGITAL LINES	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA UPDATING OF QUALITY COMPUTER PI TO R	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA Printer and Uninterrupted Power Supply	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA MESA SALA DE JUNTAS DE VENTAS	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA SILLA ANALISTA	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA SILLON EJECUTIVO	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA COPIADORA	ADMINISTRACION	ENERGIA	
1	EQ OFICINA ARCHIVERO 2C	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA SILLA PIEL	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA FRIGOBAR	ADMINISTRACION	ENERGIA	
1	EQ OFICINA 1 SILLON EJECUTIVO MOD 3100	ADMINISTRACION	N/A	
1	EQ OFICINA 1 ESCRITORIO EJECUTIVO	ADMINISTRACION	N/A	
1	MAQUINARIA PAGO LARA Y CIA POL 4862	PRODUCCION	ENERGIA	
1	MAQUINARIA ZP INC. FACT XS CLOSING MACHINE	PRODUCCION	ENERGIA	

## **ANEXO (Proyecto de Decreto que Reforma el Art. 27 de la Ley del Seguro Social).**

1. En sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2013, el diputado Sergio Flores Félix del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento iniciativa que reforma el artículo 27 y deroga el artículo 32 de la Ley del Seguro Social.
2. En esa misma fecha, la mesa directiva de ésta H. Cámara de Diputados turno a la Comisión de Hacienda y Crédito Público la referida iniciativa, para su estudio y dictamen, mediante oficio **DGPL 62-II-5-597**.
3. Los CC. Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada iniciativa, expresar consideraciones de orden general y específica de la misma, e integrar el presente dictamen.

### **DESCRIPCION DE LA INICIATIVA**

El diputado proponente manifestó que con el fin de reafirmar y consolidar al IMSS en su carácter solidario y redistribuidor del ingreso nacional, es necesario que el legislador brinde las herramientas necesarias al Instituto para que, a través de una mejor fiscalización, disponga de los recursos suficientes que le permitan proporcionar servicios de calidad, garantizar un retiro digno y expandir su cobertura a otros núcleos de la población, conforme a las necesidades de la población derechohabiente.

La iniciativa propuesta pretende homologar el tratamiento que la Ley del Seguro Social otorga a los conceptos que se consideran para efectos de la determinación del salario base de cotización, al tratamiento que dichos conceptos reciben como base del Impuesto Sobre la Renta en términos de la ley del citado impuesto por la prestación de servicios personales subordinados, con el fin de hacer compatibles las bases gravables de las cuotas obrero-patronales y del

impuesto sobre la renta, posibilitando con ello una mejor fiscalización respecto de la determinación y entero de ambas contribuciones.

Lo anterior, según el diputado proponente, es necesario debido a que ambas bases gravables se encuentran desasociadas a pesar de estar basadas en el salario, que en su concepción más amplia significa el ingreso total que obtiene el trabajador como retribución de sus servicios; derivado del hecho que la ley del Seguro Social y la Ley del Impuesto Sobre la Renta han dado diversos tratamientos a los componentes del salario.

El diputado proponente señala que la incompatibilidad de las bases gravables ha provocado dos tipos de problemas:

1. Ha hecho un sistema complejo y difícil para los contribuyentes, puesto que la existencia de dichas bases gravables para un solo concepto, complican el cálculo y al mismo tiempo la fiscalización de la determinación de ambas contribuciones.
2. Este tiene que ver con los incentivos perversos que genera en algunos patrones de aprovechar la diferencia entre ambas bases gravables para, por un lado, subestimar el salario bases de cotización y así reducir la carga social y por el otro, reportar una nómina mayor para deducir su propia base gravable, puesto que diversos componentes de los ingresos de la prestación de servicios personales subordinados son deducibles para los patrones.

Además destaco que según datos del IMSS y de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se estima que la nómina reportada para efectos de las contribuciones de seguridad social en el año 2012, fue 7% menor que la nómina reportada para efectos del Impuesto Sobre la Renta sobre salarios del sector privado en dicho periodo. Esta situación implica pérdidas para la Hacienda Pública y el IMSS recibe menos recursos de los que debería percibir, así como para los trabajadores, quienes son los perjudicados directos por la subdeclaración del salario base de cotización ya que con una base menor se ve afectado su ahorro para el retiro, la posibilidad de obtener mayores recursos para la adquisición de su casa habitación; debido a que el salario base de cotización constituye el elemento clave del cálculo de las aportaciones que se efectúan tanto a las cuentas

individuales que administran las Administradoras de Fondos para el Retiro como el Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

El diputado señala que de aprobarse la iniciativa, esta repercutirá en una simplificación en el pago de las contribuciones a cargo de los contribuyentes y eliminara las complejidades que se han generado por existir bases distintas respecto del mismo concepto gravable para efectos del Impuesto sobre la Renta y de las aportaciones de seguridad social. Asimismo, la homologación provocara que los patrones sean consistentes con lo que calculan y declaran para determinar el salario base de cotización y las deducciones a que tienen derecho para efectos del impuesto sobre la renta respecto de su propia base gravable, derivado de las remuneraciones y prestaciones que efectivamente entreguen a sus trabajadores.

De lo dicho anteriormente resulta procedente comentar que específicamente la iniciativa en dictamen prevé reformar el artículo 27 y derogar el artículo 32 de la Ley del Seguro Social, con el fin de que cada uno de los conceptos que se consideran o se excluyen para integrar el salario base de cotización, tengan el mismo tratamiento que la Ley del Impuesto sobre la Renta otorga a cada uno de dichos conceptos para las personas físicas que prestan servicios personales subordinados.

Los términos para lograr dicha homologación se basan en remitir expresamente, en cada una de las fracciones I a V y VII a IX del artículo 27 de la Ley del Seguro Social, a la Ley del Impuesto sobre la Renta; lo anterior, con el objeto de señalar que cada uno de los conceptos que se mencionan en las fracciones no integran al salario base de cotización hasta por el monto en que dichos conceptos se encuentren exentos o no se consideren ingresos gravados para el trabajador en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El único concepto cuyo tratamiento no está remitido a la Ley del Impuesto sobre la Renta, es las despensas en especie o en vales que, según la fracción VI del artículo 27 de la Ley del Seguro Social que se propone reformar, no integran al salario base de cotización hasta por el monto equivalente al cuarenta por ciento de un salario mínimo

general diario del Distrito Federal; es decir, la propuesta recoge el límite vigente previsto para el caso de despensa en especie.

Asimismo, la iniciativa propone derogar el artículo 32 de la Ley del Seguro Social, relativo al incremento del salario base de cotización cuando la alimentación y habitación que se otorgue a los trabajadores de manera gratuita. Esto debido a que, conforme a la fracción V del artículo 27 de la Ley del Seguro Social que se propone reformar, dichas prestaciones no integran al salario base de cotización hasta por el monto en que dichas prestaciones se encuentren exentas o no se consideren ingresos gravables para el trabajador en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por último, en sus artículos transitorios, la iniciativa propone que el respectivo decreto entre en vigor a partir del primer día natural del siguiente mes calendario a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como derogar cualquier disposición de carácter general o particular que se oponga a lo previsto en el decreto.

## CONCLUSIONES

El ser sujeto del Dictamen para efectos del Seguro Social, desde el punto de vista legal, se requiere ser patrón o estar obligado a cumplir con las obligaciones que la ley de la materia impone.

Asimismo, es importante tomar en cuenta, que así como hay casos en que es obligatorio hacerse dictaminar para este efecto, también existe la oportunidad de dictaminarse en forma voluntaria, pero se debe hacer conciencia de que cualquiera de estas dos alternativas tienen un solo fin: otorgar a los trabajadores una prestación como lo es la de Seguridad Social, así como sus demás prestaciones que tiene inherentes, en forma correcta, ya que finalmente de ellos dependerá el correcto funcionamiento de una empresa.

Por lo anterior es importante que los contribuyentes que tengan el propósito de dictaminarse para efectos del Seguro Social deberán cumplir con un mínimo de requisitos de índole contable y de control que facilite la Auditoría.

Estos requisitos se encuentran comprendidos de la siguiente manera:

Tener un sistema de nómina parametrizado con todas las prestaciones con las que cuenta la empresa que realice la función de identificar los conceptos variables que integran al salario de conformidad con la Ley del Seguro Social (LSS) y la Ley Federal del Trabajo (LFT), y a su vez que genere los reportes con la adecuada integración del salario de los trabajadores.

Un procedimiento de identificación de partidas especiales, tales como ingresos superiores a los límites establecidos, para el salario base de cotización, percepciones variables, días devengados de salario, así como los efectos en el salario integrado.

Un procedimiento de control que asegure la presentación de avisos de altas, bajas y modificaciones de salario en forma oportuna.

Llevar una cronología y un registro de control adecuado de ausentismo y las incapacidades por enfermedad, accidentes y maternidad, etc.

Realizar conciliaciones mensuales de los sueldos declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta y las bases de cotización para Efectos del Seguro Social.

En general, un sistema de nóminas y de Control Interno que apoye al registro correcto y oportuno de las operaciones de la empresa con relación al Seguro Social y que permita al auditor cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos establecen, mediante pruebas a dichos registros y aplicando otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios.

Cabe señalar que independientemente de la reglamentación para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguro Social, así como las normas de atestiguar generalmente aceptadas, señalan que se deberán efectuar pruebas selectivas, atendiendo a la importancia relativa, de los registros; en la práctica se requiere llevar a cabo una revisión total, toda vez que al encontrarse omisiones por parte del patrón en cuanto al pago de las cuotas obrero patronales, es necesario identificar al trabajador al cual corresponden esos beneficios emitidos, así también cada trabajador debe ser revisado en forma individual, ya que la integración de su salario varía atendiendo a la antigüedad que cada trabajador tenga en la empresa.

Por ello se debe considerar que el Dictamen para efectos de Seguro Social no solamente es una obligación fiscal, sino también es una oportunidad para entregar a los trabajadores un derecho que se han ganado y que consiste en “Una Seguridad Social digna y eficiente”.



## BIBLIOGRAFIA

Domínguez Mota Enrique, Ocampo Medina Carlos y Domínguez Abasolo Mauricio. Compilación Universitaria. Edición enero 2010. Ed. Do Fiscal editores.

Escalante, Mendivil. Elementos de Auditoría. Quinta Edición. Editorial ECASA.

Ley del Seguro Social 2010. Ediciones Fiscales ISEF

Normas para Atestiguar. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Normas y Procedimientos de Auditoría. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Olea Franco Pedro. Técnicas de Investigación Documental. Edición 2009. Ed. Esfinge. México, D.F.

Orozco Colín Luis Ángel. Dictámenes sobre sueldos y salarios. Ediciones Fiscales ISEF

Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. Ediciones Fiscales ISEF.

Rueda Héduan Iván y Rueda del Valle Iván. Integración Salarial, aspectos Laborales y Fiscales. Edición 2000, Fiscales ISEF.

Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge. Ley Federal del Trabajo. Edición 2009. Ed. Porrúa, S.A. DE C.V. México, D.F.

IDC Información dinámica de consulta

[www.auditoresycontadores.com](http://www.auditoresycontadores.com)

[www.auditoríadeinformatica.blogspot.es](http://www.auditoríadeinformatica.blogspot.es)



[www.buenastareas.com](http://www.buenastareas.com)

[www.dineroenimagen.com/2013-03-25/17894](http://www.dineroenimagen.com/2013-03-25/17894)

[www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/fin/ctinmeg.htm](http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/fin/ctinmeg.htm)

[www.idcweb.com.mx](http://www.idcweb.com.mx)

[www.imss.gob.mx/patrones/cp/.../criteriosparalaacreditacion1-pdf](http://www.imss.gob.mx/patrones/cp/.../criteriosparalaacreditacion1-pdf)

[www.monografias.com/trabajos17/Auditoría/Auditoría.shtm/](http://www.monografias.com/trabajos17/Auditoría/Auditoría.shtm/)

[www.shideshare.nex/HENRYHHS/Auditoría-control-interno](http://www.shideshare.nex/HENRYHHS/Auditoría-control-interno)

## ABREVIATURAS

I.M.S.S.	Instituto Mexicano del Seguro Social
L.F.T.	Ley Federal del Trabajo
L.S.S.	Ley del Seguro Social
L.I.S.R.	Ley del Impuesto sobre la Renta
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación
C.O.P	Cuotas Obrero Patronales
C.P.	Contador Público
C.P.A.	Contador Público Autorizado
N.A.G.A	Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas
R.A.C.E.R.F	Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de empresas, Recaudación y Fiscalización
S.B.C.	Salario Base de Cotización
S.D.	Salario Diario
S.D.I.	Salario Diario Integrado
S.M.G.	Salario Mínimo Vigente
S.M.V.D.F.	Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal
S.S.	Seguro Social
Art.	Artículo
P.T.U.	Participación de los Trabajadores en las Utilidades
R.T.	Riesgo de Trabajo
I.V.	Invalidez y Vida
R.C.V.	Retiro Cesantía y Vejez
EYM	Enfermedades y Maternidad
FRACC.	Fracción
SIVEPA	Sistema de Verificación de Pagos
RACERF	Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización